



Cedula	Calificación Total	Estado
1010193108	800,010	Aprobado
1010193740	778,770	Reprobado
1010194980	797,090	Reprobado
1010196478	720,840	Reprobado
1010196565	838,760	Aprobado
1010196812	855,420	Aprobado
1010198827	803,780	Aprobado
1010199839	810,420	Aprobado
1010200203	817,520	Aprobado
1010201202	811,670	Aprobado
1010202766	795,830	Reprobado
1010208341	837,100	Aprobado
1010214758	841,680	Aprobado
1012319233	796,270	Reprobado
1012365170	830,440	Aprobado
1012389079	848,770	Aprobado
1013578719	772,520	Reprobado
1013583131	783,750	Reprobado
1013587623	800,850	Aprobado
1013590638	809,180	Aprobado
1013592393	838,780	Aprobado
1013596939	817,520	Aprobado
1013602886	869,180	Aprobado
1013618315	790,850	Reprobado
1013620151	732,090	Reprobado
1013625430	815,860	Aprobado
1013626265	800,840	Aprobado
1013633752	858,340	Aprobado
1013636897	791,680	Reprobado
1014191624	715,430	Reprobado
1014192869	817,940	Aprobado
1014195286	866,270	Aprobado
1014198848	764,170	Reprobado
1014205169	760,840	Reprobado
1014207523	758,360	Reprobado

RECLAMACIÓN ESCUELA JUDICIAL RESULTADOS FASE INICIAL

MAYRA ALEJANDRA MORA LÓPEZ, identificada con CC 1013583131, en calidad de discente, me permito incoar recurso de reposición contra la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, al no encontrarme conforme con la calificación que me fue asignada de 783,750.

Lo cual se sustentará con base en los siguientes argumentos:

JORNADA MAÑANA 19 DE MAYO.

HABILIDADES HUMANAS

Pregunta 2. MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA. El inconveniente con la manera en que se interpreta la fuente para la creación del ítem surge al relacionar las acciones para el desarrollo sustentable y la propuesta de acciones que menciona el contexto con los distractores y las opciones de respuesta. En concreto, una parte del contexto efectivamente se relaciona con la lectura y son factores de la cultura organizacional, y se puede establecer una relación lógica entre unos y otros. Veamos:

Contexto: Una empresa está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con **el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión** como factores de cultura organizacional. La propuesta de acciones involucra: la creación de un programa de primer empleo para jóvenes recién egresados de carreras afines al objeto social de la empresa; la puesta en marcha de una política interna sobre el acceso igualitario de hombres y mujeres a la formación técnica y profesional, y la implementación de una campaña para erradicar la corrupción y la explotación laboral.

El involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión sí son factores de la cultura organizacional y son parte de la propuesta que menciona el artículo.

Las propuestas de acción solo corresponden a un factor de la cultura organizacional, a saber, a la consistencia, según la propuesta de los autores del artículo.

Aunque la opción que se propone como clave corresponde a la dimensión de consistencia, por la redacción del ítem se comprende que son los cuatro factores los que se relacionan con las acciones. Así las cosas, se tiene un ítem de redacción confusa que plantea una correspondencia total entre los factores y las acciones, cuando esto solo sucede entre el factor de consistencia y las acciones. **De esa forma, las cuatro opciones de respuesta son posibles porque se derivan de la primera oración del contexto.** Con respecto a la clave, esta se relaciona no solo con uno de los factores de la cultura organizacional que menciona el contexto, sino

con las acciones de mejora. Sin embargo, la redacción del contexto implica que los cuatro factores se relacionan con la propuesta de acciones. **Por lo tanto, hay más de una opción correcta, pero, a su vez, el contexto se contradice y plantea relaciones de correspondencia erróneas entre factores y acciones.** Así las cosas, se tiene un contexto contradictorio cuyas partes y redacción derivan en diversas opciones e interpretaciones.

Ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 3. MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA Es cuestionable la similitud entre el contexto y los distractores y, al igual que en la objeción del ítem 2, el tratamiento de la fuente original y la ausencia de énfasis que tienen las opciones de respuesta con respecto al trasfondo teórico de la lectura. No hay que perder de vista que, de nuevo, la propuesta de acciones realmente no ayuda al evaluado a elegir la clave y, en este sentido, es información que vuelve al ítem confuso y ambiguo.

Tal como se ha indicado, las cuatro opciones de respuesta son posibles porque se derivan de la primera oración del contexto. Con respecto a la clave, esta se relaciona no solo con uno de los factores de la cultura organizacional que menciona el contexto, sino con las acciones de mejora. Sin embargo, la redacción del contexto implica que los cuatro factores se relacionan con la propuesta de acciones. **Por lo tanto, hay más de una opción correcta, pero, a su vez, el contexto se contradice y plantea relaciones de correspondencia erróneas entre el factores y acciones.** Así las cosas, se tiene un contexto contradictorio cuyas partes y redacción derivan en diversas opciones e interpretaciones.

Ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 4. SE FORMULÓ CON FRAGMENTOS DE TEXTO Y NO OBEDECE A TRANSLITERACIÓN si bien en el enunciado de la pregunta se indica que la misma fue realizada, con base en cita textual y entrecomillada del texto “Lo que de verdad hacen los líderes”, Kotter (2005), lo cierto es, que al verificar dicha situación se constata que la pregunta no fue elaborada con base en un fragmento textual que realmente se encuentre allí, sino que es producto de la unión de distintas fracciones de texto o de palabras que pretendieron mostrar como transliteración.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

siempre de más liderazgo.

Considere una sencilla analogía militar: un ejército en tiempos de paz puede sobrevivir con una buena administración y gestión en sus distintos niveles jerárquicos, además de un buen liderazgo concentrado en la cima. Un ejército en tiempos de guerra, sin embargo, necesita un liderazgo competente en todos los niveles. Hasta ahora nadie ha descubierto cómo gestionar eficazmente a las perso-

nas y relaciones que puedan llevar a cabo una agenda, y posteriormente tratar de asegurarse de que esas personas hagan el trabajo. Pero cada una realiza estas tres tareas de forma diferente.

En primer lugar, las empresas gestionan la complejidad mediante la *planificación* y la *elaboración de presupuestos*, fijando objetivos o metas para el futuro (usualmente, para el año o el mes siguiente),

huido, del futuro distante) junto con las estrategias para generar los cambios que son necesarios para lograr esa visión.

La gestión desarrolla la capacidad para cumplir con su plan mediante la *organización y la dotación de personal*: creando una estructura organizacional y un conjunto de cargos para cumplir los requerimientos del plan, dotando a esos puestos con individuos calificados, comunicando el plan a esas personas,

Con base en todo lo anterior, se tiene que el contexto del ítem no sigue criterios de citación adecuados y, como ya se indicó, no se trata ni siquiera de un fragmento textual. Sumado a esto, dicho contexto no podría permitirle al evaluado analizar adecuadamente el fragmento que se problematiza en el enunciado y la manera en que la lectura base de construcción del ítem comprende el liderazgo, lo cual abre la posibilidad a más de una respuesta posible. Por lo tanto, hay más de una respuesta posible que incluso se derivan de un contexto erróneamente planteado.

Pregunta 5, SE FORMULÓ CON FRAGMENTOS DE TEXTO Y NO OBEDECE A TRANSLITERACIÓN, si bien en el enunciado de la pregunta se indica que la misma fue realizada, con base en cita textual y entrecomillada del texto “Lo que de verdad hacen los líderes”, Kotter (2005), lo cierto es, que al verificar dicha situación se constata que la pregunta no fue elaborada con base en un fragmento textual que realmente se encuentre allí, sino que es producto de la unión de distintas fracciones de texto o de palabras que pretendieron mostrar como transliteración.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

lidad y la rentabilidad de los productos.

El liderazgo, por contraste, se ocupa de enfrentar el cambio. Parte del motivo por el que ha llegado a ser tan importante en años recientes, es que el mundo de los negocios se ha vuelto más competitivo y volátil. El cambio tecnológico cada vez más acelerado, la mayor competencia internacional, la desregulación de los mercados, la saturación en los sectores intensivos en capital, un cartel del petróleo inestable, inversionistas armados de bonos basura y la cambiante demografía de la fuerza de trabajo se encuentran entre los numerosos factores que han contribuido a este cambio. El resultado neto es que ya no es garantía para el éxito hacer lo que se hacía ayer, o hacerlo un 5% mejor. Cada vez son más necesarios cambios mayores para sobrevivir y competir eficazmente en este nuevo entorno. Más cambios requieren siempre de más liderazgo.

Con base en todo lo anterior, se tiene que el contexto del ítem no sigue criterios de citación adecuados y, como ya se indicó, no se trata ni siquiera de un fragmento textual. Sumado a esto, dicho contexto no podría permitirle al evaluado analizar adecuadamente el fragmento que se problematiza en el enunciado y la manera en que la lectura base de construcción del ítem comprende el liderazgo, lo cual abre la posibilidad a más de una respuesta posible. Por lo tanto, hay más de una respuesta posible que incluso se derivan de un contexto erróneamente planteado.

Pregunta 7. SE FORMULÓ CON FRAGMENTOS DE TEXTO Y NO OBEDECE A TRANSLITERACIÓN si bien en el enunciado de la pregunta se indica que la misma fue realizada, con base en cita textual y entrecomillada del texto “El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional”, Kotter (2005), lo cierto es, que al verificar dicha situación se constata que la pregunta no fue elaborada con base en un fragmento textual que realmente se encuentre allí, sino que es producto de la unión de distintas fracciones de texto o de palabras que pretendieron mostrar como transliteración.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

RESUMEN

El compromiso y el clima organizacional son actitudes que reflejan un estado psicológico relacionado con los valores y objetivos de una organización. Existe un conjunto de causales para que una persona o un conjunto de personas sostengan un compromiso en las organizaciones, teóricamente la percepción favorable del clima laboral que les rodea incrementa el compromiso. El estudio muestra las relaciones observadas en las dimensiones del clima organizacional y las del compromiso. Los hallazgos señalan que tres de los cuatro factores en que se agrupan las dimensiones del clima organizacional se correlacionan significativamente con el compromiso institucional.

Sumado a esto, las opciones de respuesta realmente no se derivan de lo que se pide en el enunciado. En concreto, el fragmento a analizar es el siguiente: “el compromiso y el clima organizacional son actitudes relacionadas con los valores y objetivos de una organización”, el cual implica que el compromiso y el clima organizacional de una empresa se deberían relacionar con su misión y visión y del ambiente laboral que se ha instaurado. Ello se materializa también en los canales de comunicación, los procesos de formación, la sistematización de procesos, la creación de políticas internas, entre otros. Si hay correspondencia entre compromiso y clima organizacional y la misión y visión de la empresa, se dice que la empresa tiene una coherencia interna que, a su vez, se reflejaría externamente.

Pregunta 34. MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA La pregunta describe un cuadro en el que un líder en un entorno de oficina judicial se enfrenta a un comportamiento inapropiado por parte de un empleado. Este empleado critica abiertamente a sus compañeros y lo considera la causa fundamental del acoso laboral. Ante estas conductas y en un esfuerzo por cortarlas de raíz, el líder busca ayuda en el comité de recursos humanos y convivencia laboral. El plan de acción planteado incluye diversas opciones como talleres sobre relaciones humanas, diseñar un protocolo para la tramitación de denuncias de acoso laboral, gestionar la formación sobre acoso laboral o incluso realizar una campaña a través de carteles informativos. Todos ellos tienen como objetivo una cosa: la detección e intervención temprana del acoso laboral. Al centrarnos en el análisis de contenido que mide la efectividad de estas acciones propuestas, destacamos dos puntos clave: la importancia de la capacitación y la mejora de las relaciones interpersonales.

Sobre este punto, cuando el enunciado afirma “Las acciones descritas son efectivas para detectar e intervenir de manera temprana el acoso laboral al interior del despacho, EXCEPTO”, se refiere a que la clave debe ser una acción que no permita detectar e intervenir de manera temprana. No obstante, como no había una referencia clara al texto en el que estaba sustentado resultaba fácil confundir las respuestas pues en la “Cartilla Laboral para la Rama Judicial,” se destaca que la implementación de protocolos y comités de convivencia laboral es una medida fundamental para tramitar las quejas de acoso laboral. Se menciona la creación de estos comités a través del Acuerdo 9820 de enero de n de acoso laboral (Cartilla Laboral para la Rama Judicial, p. 43). El texto subraya que estos mecanismos deben ser confidenciales, reservados, amigables y basados en el diálogo y el respeto, indicando que un protocolo bien diseñado puede proporcionar un marco estructurado y seguro para abordar las denuncias (Cartilla Laboral para la Rama Judicial, p. 44).

Sin embargo, en “La comunicación en tres casos de acoso laboral,” se observa que la comunicación dentro de las organizaciones va más allá de la existencia de canales formales. Las prácticas comunicativas que perpetúan el acoso laboral, como la violencia verbal y el uso de canales informales, pueden no ser completamente abordadas solo con la implementación de un protocolo formal. Además, se destaca que las interacciones dañinas y el acoso pueden persistir debido a la falta de liderazgo efectivo y la presencia de dinámicas organizacionales perjudiciales, las cuales no necesariamente se solucionan únicamente con un protocolo.

Es otras palabras, **la redacción junto con los textos con mensajes disonante proporcionaban una confusión exagerada para el evaluado, evidenciando que todas las opciones podían ser correctas. Además, no se tenían indicadores explícitos y claros de lo que significaría tener acciones más efectivas.**

Pregunta 36. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA, se cuestiona por cuanto se habla de implementación o materialización de “acciones de codesarrollo”, las cuales si

bien, hacen referencia a la realización de talleres (página 273), **lo cierto es que ello no excluye la designación de tutores para el seguimiento de las mismas** como se reconoce en el texto “Desarrollo del Talento Humano Basado en Competencias” (página 240), de modo que, la clave d) también sería una opción de respuesta válida, que fue la contestada por mí.

INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA.

Pregunta 44. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA La formulación de la pregunta carece de un contexto claro, dado que, el ejemplo puede derivar en dos respuestas posibles. Sin el contexto que aparece más arriba y abajo en el texto original, se induce a confusión y error, dado que, en el mismo texto, para casos que puedan tipificarse como difíciles, podría operar para la ponderación. Es este entendido, el caso puede resolverse válidamente desde dos perspectivas (“ponderación judicial” o “construcción normativa”). **Se debe insistir en el hecho que el ítem apela a la memoria y no ninguna competencia específica del proceso de formación.**

Formulada la pregunta de forma incorrecta, razonablemente, se postulan dos respuestas con alta probabilidad de correctas. Éstas serían “construcción normativa” y “ponderación judicial”. Téngase presente, de nuevo, que constructor de ítems parece basarse única y exclusivamente en el hecho de que la cita aparece en un apartado con el título *Construcción normativa* para dar esa como respuesta correcta. En este sentido, como también se ha mencionado, el ítem no tiene vocación de discriminación efectiva.

Pregunta 50. AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA El contexto de la pregunta, no tiene relación con el la formulación de la pregunta y las respuestas, por lo tanto, la pregunta adolece de coherencia, cohesión y relación semántica. Adicionalmente, la condición de necesarias de las premisas en la aplicación de un método de interpretación no se relaciona directamente con la afirmación según la cual que “El argumento más pertinente que ha de usar el fallador para desvirtuar la fuerza probatoria del mensaje de datos que aporta la parte”.

En este sentido, se confunde de forma peligrosa la validez y la condición de verdad de las premisas. Así mismo, pretender que la respuesta sea “verdadero”, implica observar elementos de sintáctica y semántica, dado que no se sabe de qué tipo o condición de verdad se habla. Otro aspecto, es que la opción “verdadero” por sí sola no es un argumento. De hecho, no se puede predicar verdad de los argumentos, sino de las proposiciones (premisas o conclusiones).

Visto todo lo anterior, es imposible contar con una respuesta posible dado que ninguna de las opciones de respuesta es predicable de los argumentos. En últimas, por los problemas comunicativos y psicométricos del ítem, y por el

contenido mismo del enunciado junto con las respuestas, **ninguna opción de respuesta es plausible.**

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 57 AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA. El texto carece de conectores lógicos que guíen al lector a través de la real ruta argumentación pretendida para luego dar las alternativas de respuesta. Esto dificulta la relación entre las distintas variables y conceptos presentados, además de las falencias teóricas y de referencia al traer una fuente secundaria que interpreta y presenta erradamente a Alexy.

Sin un contexto que explique por qué es relevante la mal citada ley de la ponderación, el lector adolece de elementos coherentes para entender su aplicación o importancia en situaciones prácticas, que por lo demás, debería exponerse desde el contexto jurídico colombiano como, por ejemplo, a través de lo que Manuel Quinche denominó "test constitucionales", los cuales son contruidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana.

Repetición y ambigüedad: La repetición de términos como "afectación" y "peso" sin una clara definición o explicación contribuye a la confusión. La cohesión se ve comprometida cuando los términos no se relacionan adecuadamente entre sí.

El fragmento tiene una falta de cohesión entre la definición de la ley de la ponderación y la explicación de las variables que se usan en la fórmula del peso. La transición entre estos conceptos no es fluida y correcta, porque la ley de la ponderación no es la metodología de trabajo en la argumentación en sí, sino que es un paso que implica ver la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido, es decir, un paso dentro de la metodología de la argumentación a nivel constitucional¹.

El aparte final sobre "afectación o el peso" y "seguridad de las premisas fácticas" está desconectada de la ley de la ponderación en sí, no sólo porque el autor de la fuente primaria no expresa esa tesis, sino porque la relación entre la afectación de principios y la calificación de las premisas no queda clara. Así también, la referencia a afectación de principios se analiza en el paso relacionado con la ley de la colisión².

No tiene la referencia de un marco teórico preciso. Además, no se proporciona un contexto suficiente para entender la ley de la ponderación ni cómo se relaciona con

¹ ALEXY, Robert. "Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios". Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 99-100. Y ALEXY, Robert. "Teoría de los derechos fundamentales". España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 72-78, 530-540.

² Ibidem, pp. 72-78, 530-540.

otras teorías o principios de aplicación práctica, dado que la referencia es demasiado vaga.

Dadas las condiciones negativas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas. **Esto podría configurar ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica.** Por otro lado, no se concluye que, sobre la base del marco teórico del autor de la fuente primaria la respuesta de la carga de la argumentación, dado que **la metodología de ponderación implica pasos y sub-pasos que valoran la condición de la medida de ser adecuada, necesaria y proporcional al fin constitucional que se busca.**

Pregunta 60 MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA, de acuerdo a ROBERT ALEXY en su teoría de la argumentación, los jueces al momento de apartarse del precedente deben respetar la carga de argumentación, opción que se brinda como respuesta correcta; no obstante, en la página del texto utilizada para formular el enunciado de la pregunta, igualmente se indica que *“En esta situación aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes, admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando en tal caso la carga de La argumentación a quien quiera apartarse. Rige pues el **principio de inercia** perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse **razones suficientes** para ello”*. (Se resalta)

De allí entonces que, **existen por lo menos 3 claves de respuestas correctas de conformidad con la lectura a partir de la cual se formula la pregunta**, relacionadas con el respeto a la carga de argumentación, el principio de la inercia y el principio de razón suficiente (que fue la marcada por mí)

Esta última opción, igualmente encuentra sustento de manera expresa en sentencia T-794 de 2011, donde se indica *“La jurisprudencia ha precisado que el juez (singular o colegiado) sólo puede apartarse de la regla de decisión contenida en un caso anterior cuando demuestre y cumpla los siguientes requisitos: (i) Debe hacer referencia al precedente que abandona, lo que significa que no puede omitirlo o simplemente pasarlo inadvertido como si nunca hubiera existido (principio de transparencia).*

*(ii) En segundo lugar, debe ofrecer una carga argumentativa seria, mediante la cual explique de manera suficiente y razonada los motivos por los cuales considera que es necesario apartarse de sus propias decisiones o de las adoptadas por un juez de igual o superior jerarquía (**principio de razón suficiente**)”* (Se resalta)

Pregunta 65. AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA Por otro lado, no se concluye que, sobre la base del precario marco teórico del autor de la fuente la respuesta de “trágicos”, por carecer de un nexo que genere elementos de cohesión textual. Por otro lado, estando los “casos difíciles”, en el marco de casos que difícilmente se

soluciona por subsunción, nos da elementos para considerar otra opción de respuesta válida.

La opción "trágicos" no se deriva lógicamente del texto proporcionado. El texto menciona que la subsunción es posible cuando se utilizan conceptos unívocos o numéricos. Sin embargo, no establece que los casos trágicos sean un tipo de caso que impida la aplicación de la subsunción. La relación entre la naturaleza trágica de un caso y la dificultad para aplicar la subsunción no está explícitamente fundamentada en el texto.

Por último, si observamos el texto completo, que además está mal citado, encontramos que se maneja una idea y contexto diferente, dado que en la línea argumental se genera un cambio de enfoque y temática, pues en el párrafo del texto de Grajales y Negri **referido en la pregunta no se puede concluir la respuesta como correcta(trágicos)**. Para ilustrar se presenta el texto:

*“La crítica que se formula a esta concepción es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. La subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos, pero fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación del derecho. Se suelen distinguir al respecto los casos denominados fáciles, difíciles, trágicos o problemáticos. Son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. **El caso se considera fácil**, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción.*

Ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 68. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS. se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se basó en una supuesta cita textual de la lectura “Sobre la Argumentación Jurídica y sus Teorías” de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, sin que dicho aparte esté incluido con base en el SYLLABUS, dentro de las lecturas obligatorias, pues claramente se precisa allí “ Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56)”, **de manera que, la pregunta se creó con base en un párrafo anterior al acápite “4.1) Subsunción”.**

Por otra parte en el enunciado de la pregunta se indica que la misma fue realizada, con base en cita textual y entrecomillada del texto “Sobre la Argumentación Jurídica y sus Teorías” de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negrí, pero lo cierto es, que al verificar dicha situación, se constata que la pregunta no fue elaborada con base en un fragmento textual que realmente se encuentre allí, sino que es producto de la unión de distintas fracciones de texto o de palabras que pretendieron mostrar como transliteración.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Una de las direcciones de estas críticas contra el formalismo se basa en su concepción escéptica de la interpretación: los críticos sostienen que la misma es una actividad no de conocimiento, sino de valoración y decisión. No hay un significado propio de las palabras y todo texto puede ser entendido de diferentes formas en función de los intérpretes¹⁵⁰.

Además, en los actuales sistemas jurídicos no hay sólo legisladores individuales cuya voluntad se pueda determinar con métodos empíricos y respecto de los órganos colegiados no existe algo así como una “voluntad colectiva”. En consecuencia, los enunciados interpretativos no son verdaderos ni falsos, en todo caso confieren un significado con preferencia a otros. Las normas jurídicas no preexisten a la interpretación, sino que son su resultado.

Las concepciones escépticas asumen que los sistemas jurídicos no son necesariamente completos ni consistentes, y que frente a las lagunas y antinomias los jueces crean derecho. Asimismo niegan generalmente la existencia de métodos o criterios que hagan posible la racionalidad de las decisiones judiciales¹⁵¹.

Señaladas, sucintamente, las concepciones sobre la “aplicación del derecho”, resulta útil exponer las técnicas empleadas usualmente.

4.1) Subsunción.

Pregunta 71 AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA. No se especifica la fuente y no fue posible establecer su origen. Es necesario que se cuente con una fuente que provenga del material asignado por el syllabus. De otro modo, el dicente se verá obligado a realizar un ejercicio intelectual en donde abundaría la indeterminación. Además, en esta clase de ítems, es importante contar con fuentes fiables de literatura o doctrina reconocida y actualizada.

Dadas las condiciones negativas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas, **lo que podría configurar ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica. Por otro lado, no se concluye que, de la reconstrucción de un argumento, se va a evaluar el argumento, lo cual también entra en el campo de la tautología.**

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

JORNADA TARDE 19 DE MAYO.

JUSTICIA TRANSICIONAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Pregunta 11. MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA. Las respuestas supuestamente correctas, al enunciado de esta pregunta, están sometidas al parecer de quien la elaboró y no refleja ni siquiera la idea de los autores del texto utilizado “Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano”, toda vez que, en ningún aparte de dicha lectura, los autores se inclinan por aducir, como rasgos definitorios o prevalentes del concepto de justicia transicional, el darle prelación a la justicia restaurativa y la correctiva como se plantea en la opción b., que se sugiere es la acertada, pues por el contrario, en dicha lectura se hace notar cómo, en escenarios de justicia transicional se hacen presentes todas las proyecciones de la justicia, correctiva, distributiva, retributiva y restaurativa, veamos por ejemplo, lo previsto en la página 110, de allí que, **todas las claves de respuesta son correctas:**

La búsqueda de la justicia en tiempos de transición usualmente involucra reivindicaciones diversas que se basan en concepciones distintas de lo que significa la justicia. Como fue presentado en la primera unidad de este módulo, en escenarios transicionales es común encontrar exigencias relacionadas con la sanción de los crímenes cometidos durante el conflicto (justicia retributiva), así como la reparación de los daños ocasionados (justicia correctiva). Al mismo tiempo, en contextos transicionales es usual que existan situaciones de pobreza extendida y de inequidad en las cuales es necesario tomar medidas para la construcción de ciudadanía política a partir de la satisfacción de unos mínimos básicos de derechos sociales (justicia distributiva) y de reconstrucción de lazos sociales y de tratamiento del daño colectivo propio de la violencia extendida (justicia restaurativa). También es posible encontrar reivindicaciones de justicia de reconocimiento que se enfrentan a las anteriores¹¹².

Pregunta 13 DOBLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA

- En el enunciado de la pregunta se lee: el mundo ha vivido múltiples situaciones de conflicto (internos e internacionales); así como múltiples acciones represivas a cargo de gobiernos autoritarios y dictatoriales. Unos y otros han ocasionado no solo un gran sufrimiento a millones de víctimas directas e indirectas, sino además el debilitamiento del principio de Estado de derecho en las sociedades que los han padecido

Cundo se indaga por la causa del debilitamiento del estado de derecho según el texto es claro que la respuesta es debido a la existencia de gobiernos autoritarios y dictatoriales correspondiente a una clave de respuesta diferente a la dispuesta por el evaluador como acertada que por cierto resulta imposible de inferir conforme al texto citado.

Por tanto la pregunta contaría con doble clave de respuesta.

Pregunta 17. AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA. Si bien se indica que dicha pregunta se estructura con base en el texto “Justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, y se establece que la opción de respuesta, a propósito de los requisitos para ser facilitador, es que deben admitirse personas capacitadas para ello así carezcan de la autorización del Estado, lo cierto es que, **una vez analizada la totalidad de la lectura obligatoria mencionada, no se observa cuál es el fundamento de la opción de respuesta escogida como correcta por la EJRLB, ni la página de la cual se extracta dicha respuesta, sino** que todo indica a ser una respuesta basada en la percepción de la persona que diseñó la pregunta.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

De manera subsidiaria, se denota la existencia de **DOBLE CLAVE DE RESPUESTA**, pues de conformidad con el texto citado en su páginas 139, *el Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa* indicó “*Por proceso restaurativo se entiende todo proceso de la víctima, el agresor y, cuando proceda, cualesquiera otra persona o miembros de la comunidad del estado, participen conjuntamente de forma activa en las cuestiones derivadas del delito, por lo general de la ayuda de un facilitador*”, en ese mismo sentido dicho texto refiere que entre los procesos restaurativos están incluidos la mediación, la conciliación, entre otros. Pues son proposiciones que se repiten de manera reiterativa a lo largo de contenido.

En ese mismo sentido, el texto refiere que: “*A diferencia de la conciliación, la mediación necesariamente demanda la intervención de un tercero neutral, quien:* (...)

e) Debe ser designado por la Fiscalía, conforme con reglas que la misma debe determinar previamente y de manera general, a fin de lograr transparencia del proceso restaurativo y que las partes acepten la intervención del mediador”. (...)

La forma de hacer la designación del mediador, lo cual le implica definir cómo se hace el nombramiento -de un listado previamente elaborado, señalando la institución pública o privada que cuente con personal capacitado para que se repartan entre ellos el caso o si lo hace el fiscal de manera directa, etc.”-

De acuerdo con los argumentos planteados, extraídos del texto que fundamentó la pregunta, **resulta igualmente admisible acoger como elemento válido en la respuesta que los facilitadores deben ser nombrados o autorizados por el estado**, descartando que la única calidad exigida sea la de estar suficientemente preparado o capacitado.

Pregunta 40. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA En la segunda opción de palabras a arrastrar, relacionadas con las comisiones de la verdad, se considera igualmente

válida opción de “acción penal” a cambio o como sinónimo de acción judicial, veamos que según UPRIMNY YEPES en el texto, base de la pregunta, se remite en su pie de página número 34 a un material bibliográfico de la ONU, relacionado con las comisiones de la verdad, donde se prevé que el informe final entregado por aquellas, puede dar lugar a una acción **penal (página 11)**, de allí que, acción “judicial” o “penal” pueden ser considerados sinónimos dentro del contexto planteado por el autor, al existir una relación de género a especie, configurándose así una pregunta con doble clave de respuesta válida o correcta, que **conserva la coherencia y el sentido del texto**, la cual de acuerdo a lo contenido en el literal B del ordinal OCTAVO de la respuesta general a derecho de petición de 15 de julio “...**constituiría una alerta de doble clave**...y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta”.

Adicionalmente, en la lectura del doctor UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano, de donde se extrajo el párrafo a completar, habla en su texto y previo al ítem de las comisiones de la verdad, sobre los mecanismos judiciales como no judiciales, de las investigaciones y procesamientos penales, la amnistía, el enjuiciamiento, la política criminal y de la incapacidad estructural de los sistemas de la justicia penal y la importancia de los juicios como una medida contra la impunidad (Pág. 38 y 39)

Es ante la labor investigativa y la misión de la comisión de la verdad en la constatación de hechos sobre violaciones de los derechos humanos o el derecho humanitario, lo que tiene incidencia directa en las actuaciones del Estado frente su proceder de investigar y juzgar en el ámbito penal a los directos responsables – ámbito penal-, y lo aducido por el texto en su completitud como expuse anteriormente, lo que me llevó a señalar la palabra “penal” y no la “judicial”, lo que guarda relación con el texto y no lo altera por lo que una acción penal es una acción judicial

ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA

PREGUNTA 45. AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA El mayor reproche de contenido para este ítem tiene que ver con el error de citación, con consecuencias graves en términos de comprensión y cargas cognitivas. La cita proviene del *Capítulo Tercero: Perelman y la nueva retórica, del libro las Razones del derecho*, de Manuel Atienza. Evidentemente, no es una postura del profesor Atienza. Por demás, lo que termina haciendo el constructor de ítems es tomar otro fragmento del capítulo en el que se habla, ahí sí, de tres elementos de la argumentación: “En la argumentación se pueden distinguir tres elementos: el *discurso*, el *orador* y el *auditorio*” (p. 49). De nuevo, se trata de Atienza citando a Perelman y compañía. Una vez más, es falso que el discurso se defina o se caracterice como pretende el constructor de ítems hacernos creer.

Dadas las argumentaciones anteriores, **no es dable asumir o inferir respuestas posibles sin que la tarea cognitiva resulte irrelevante para el proceso de evaluación. En esta medida, ninguna respuesta es medianamente plausible o razonable.**

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 55, SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se basó en una cita textual de la lectura “Filosofía del derecho” (2008) de Bonorino y Peña (Página 47), **sin que dicho aparte esté incluido con base en el SYLLABUS, dentro de las lecturas obligatorias**, pues claramente se precisa allí que las páginas de lecturas obligatorias estarían dentro del rango de la 25 hasta la 37 y de la 63 hasta la 90, **excluyéndose así la página 47 antes señalada.**

Pregunta 56, SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se basó en una cita textual de la lectura “Filosofía del derecho” (2008) de Bonorino y Peña (Página 55), **sin que dicho aparte esté incluido con base en el SYLLABUS, dentro de las lecturas obligatorias**, pues claramente se precisa allí que las páginas de lecturas obligatorias dentro de dicho texto, estarían comprendidas de las páginas 25 hasta la 37 y de las 63 hasta la 90, **excluyéndose así la página 55 antes señalada.**

Pregunta 57, SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se basó en una cita textual de la lectura “Filosofía del derecho” (2008) de Bonorino y Peña (Página 55), **sin que dicho aparte esté incluido con base en el SYLLABUS, dentro de las lecturas obligatorias**, pues claramente se precisa allí que las páginas de lecturas obligatorias dentro de dicho texto, estarían comprendidas de las páginas 25 hasta la 37 y de las 63 hasta la 90, **excluyéndose así la página 55 antes señalada.**

Pregunta 59, SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se basó en una cita textual de la lectura “Filosofía del derecho” (2008) de Bonorino y Peña (Página 59), **sin que dicho aparte esté incluido con base en el SYLLABUS, dentro de las lecturas obligatorias**, pues claramente se precisa allí que las páginas de lecturas obligatorias dentro de dicho texto, estarían comprendidas de las páginas 25 hasta la 37 y de las 63 hasta la 90, **excluyéndose así la página 59 antes señalada.**

Si bien es cierto, las páginas respecto de las cuales se extractaron las preguntas eran objeto de lectura obligatoria, correspondían a un módulo distinto, esto es, filosofía del derecho, el cual fue evaluado en la sesión de 2 de junio de 2024, por ende, no era exigible tener conocimiento de aquellas para responder el cuestionario de la sesión del 19 de mayo, como claramente lo establecía el Syllabus.

Pregunta 69. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA Fue sacada de un texto de Ramiro Bejarano Guzmán, en relación con la prueba pericial en el Código General del Proceso, se considera que las claves de respuesta c. y d., resultan igualmente válidas, pues la única diferencia es que es que en la primera de las mencionadas, se adicionó que el juez además de estar obligado a convocar al perito cuando la prueba pericial ha sido decretada de oficio **debe asegurar su comparecencia**; sin embargo, **esta última exigencia, no se desprende ni de la lectura obligatoria reseñada**, ni tampoco de las disposiciones legales aplicables a la materia (C.G.P.), de allí que, sean válidas cualquiera de las opciones c y d, mencionadas.

Pregunta 83. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA. En la primera opción de palabras que se debía arrastrar, relacionadas con el texto de Rodrigo Rivera Morales, se considera igualmente válida la opción de “justificación” a cambio o como sinónimo de “motivación”, no solo porque la R.A.E., admite dicha sinonimia como acertada, véase <https://dle.rae.es/justificaci%C3%B3n?m=form>, sino también, por cuanto, dentro del contexto planteado por el autor, se **conserva la coherencia y el sentido del texto**, la cual de acuerdo a lo contenido en el literal B del ordinal OCTAVO de la respuesta general a derecho de petición de 15 de julio “...constituiría una alerta de doble clave...y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta”.

A ello debe sumarse que, de acuerdo a la página 13 del denominado DOCUMENTO MAESTRO de octubre de 2023, no se evaluaría una concepción memorística del conocimiento.

JORNADA MAÑANA 2 DE JUNIO

ÉTICA, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL

Pregunta 2 MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA. La formulación del contexto de la pregunta puede no reflejar adecuadamente su relación entre con el enunciado. Las premisas deben apoyar claramente la conclusión, y en este caso, **la inferencia de que los casos difíciles requieren aptitud crítica para comprender la complejidad del caso puede no ser obvia para todos los evaluados.**

El enunciado generaliza al afirmar que los casos difíciles requieren únicamente una aptitud crítica para comprender la complejidad del caso. El enunciado no menciona

otras habilidades importantes, como la capacidad de interpretación, relevancia, prueba o calificación, que también son necesarias según el texto original. El enunciado del ítem debe reflejar más fielmente el contenido y el contexto del texto original. La cita menciona múltiples aspectos, como la interpretación y la calificación, que no se reflejan adecuadamente en las opciones de respuesta.

La opción correcta, "aptitud crítica para comprender la complejidad del caso," puede no captar completamente la idea de "virtudes judiciales" mencionada en la cita, que también incluye la apreciación de las circunstancias y la resolución conforme a derecho, o profundo conocimiento del mismo, que fue la opción escogida por mí.

El ítem debería asegurarse de que todos los distractores sean relevantes y claramente diferenciados entre sí para evitar confusión. Por ejemplo, debería incluir opciones que reflejen diferentes aspectos mencionados en el texto, como la interpretación, relevancia, y prueba. Además, debería revisar y ajustar los distractores para que reflejen mejor las habilidades y conocimientos mencionados en la cita.

DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

Pregunta 45. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS. El enunciado fue construido a partir de la bibliografía COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014.. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. **No obstante, para poder identificar la respuesta correcta era necesario tener haber estudiado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mayormente conocida como CEDAW,** que no fue incluida dentro de las lecturas obligatorias del Módulo, y si bien es cierto señala que la cita que sirve de fundamento para la formulación de la pregunta fue la Sentencia T-878 de 2014 de la Corte Constitucional.

El aparte “Este instrumento exige a los Estados parte garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. En particular, la CEDAW se enfoca en la eliminación de la discriminación contra la mujer, exigiendo medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo, incluyendo el derecho al trabajo, la igualdad salarial, la protección de la salud y seguridad laboral, la protección contra el despido por embarazo o maternidad, y la provisión de licencias de maternidad pagadas y servicios de cuidado infantil, entre otros aspectos clave”. No se trata de una cita textual de la Sentencia, sino de una valoración que se hace partiendo de los conocimientos del instrumento jurídico internacional, por ello, para el discente que no le fue indicado, ni suministrado el texto sobre el cual se efectúa la formulación del enunciado, se encuentra ante una pregunta que no cumple con los

parámetros señalados por la EJRLB puesto que se fundamenta en textos que no hacían parte del temario señalado en el Syllabus

Ahora bien, de manera subsidiaria, puede configurarse **AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA**, toda vez que, en la página 29 de la sentencia en cita, se expone que:

“Este instrumento exige a los Estados partes garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, así como implementar políticas para eliminar la discriminación de la mujer dentro de las cuales se encuentran:

- **Consagrar la igualdad entre el hombre y la mujer;**
- **Adoptar sanciones que prohíban toda discriminación contra la mujer;**
- **Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer;**
- *Abstenerse de incurrir en actos de discriminación;*
- *Eliminar la discriminación de la mujer en la sociedad y;*
- *Derogar las disposiciones penales que impliquen una discriminación contra la mujer³.*

Adicionalmente, solicita la adopción de medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral y en particular, el derecho al trabajo con las mismas oportunidades, a elegir libremente profesión y empleo, al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones de servicio, a la formación profesional, al readiestramiento, a la igualdad de remuneración y de trato, a la seguridad social, a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo”.

Si bien, se estaba indagando frente a una exigencia adicional a las generales (consagrar la igualdad entre el hombre y la mujer, adoptar sanciones que prohíban toda discriminación contra la mujer y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer), **que de todas maneras no resultan incorrectas**, lo cierto es que, la opción a). sugerida como correcta, **no satisface lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia**, toda vez que, en la respuesta a la pregunta controvertida, se sugiere que debía eliminarse medidas discriminatorias contra la mujer en el ámbito laboral; sin embargo, en la sentencia se habla es de **adopción de medidas tendientes a ello**, lo cual denota una obligación no solo de ausencia de violación a derechos laborales de la mujer, sino de garantía o quehacer positivo frente a los mismos.

Pregunta 54. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se indagó en torno a la sentencia Gelman Vs Uruguay, cuáles fueron las críticas de las víctimas, frente a la Comisión Interministerial creada

³ Artículo 2.

para investigar las desapariciones; sin embargo, se observa que dicho aspecto, fue abordado en la decisión aludida dentro del párrafo 58, el cual **no está incluido con base en el SYLLABUS, dentro de las lecturas obligatorias**, pues claramente se precisa allí que debía leerse, solo los párrafos 17 hasta el 31, **excluyéndose así el párrafo 58 antes señalado.**

Pregunta 56. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém do Pará no fue incluido ni dentro de las lecturas obligatorias, ni las lecturas complementarias por lo que se infringen las reglas de evaluación establecidas al incluir materiales que no fueron indicados dentro del Syllabus.

De otro lado, existe **MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA**, toda vez que, el fragmento seleccionado de la sentencia T-878 de 2014, (página 45) para la elaboración de la pregunta, **incluye como correctas, no la opción a.** como lo sugiere la EJRLB, **sino las opciones b. y d.** registradas en la misma, en los siguientes términos:

“Como se ha mencionado, la violencia de género es aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder⁴. En nuestra sociedad el dominio es masculino por lo que los actos se dirigen en contra de las mujeres o personas con una identidad de género diversa (lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales) con el fin de perpetuar la subordinación.

Centrándose en lo concerniente a la violencia contra las mujeres, las agresiones van más allá de las lesiones físicas y psicológicas, denominadas violencia visible”. (Subrayas nuestras)

Ahora bien, la opción de respuesta sugerida como correcta, **aparece en un aparte distinto de la sentencia (páginas 32 y 33), que nada tiene que ver con la utilizada como fundamento para elaboración de la pregunta, veamos:**

*“Ya fuera del sistema de Naciones Unidas, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó en junio de 1994 la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**, también conocida como Convención Belém do Pará⁵, que surge ante la preocupación del sistema interamericano por la violencia contra la mujer como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, y concibe la eliminación de la violencia contra la mujer como una condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida”*

⁴ PAULUZZI, Liliana. Violencias Visibles e Invisibilizadas. En: Derechos Humanos, Género y Violencias, Universidad Nacional de Córdoba, 2009.

⁵ Aprobada en Colombia por la Ley 248 de 1995.

Así las cosas, en la medida en que la pregunta planteada, no tiene ninguna conexión con la respuesta considerada como correcta, por parte de quien la elaboró, y por el contrario se observa que hay al menos dos opciones de respuesta correcta, **debe computarse de esa forma la opción b.) que fue la escogida por mí.**

Pregunta 59. MÚLTIPLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA Todas las opciones de respuesta que se prevé frente a esta pregunta, resultan correctas, toda vez que, si se consulta el contenido integral de la sentencia C-754 de 2015, se observa particularmente en el párrafo 12, que todos los convenios y tratados internacionales mencionados en las claves de respuesta, reconocen el derecho a la salud, veamos: *“12. Los convenios internacionales de derechos humanos que **reconocen el derecho a la salud** han sido integrados a la Constitución a través de los artículos 93 y 94 de la Constitución, como parte del bloque de constitucionalidad^[46]. En este ámbito, el principal reconocimiento y desarrollo de este derecho se ha dado en la **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre**^[47], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales^[48], la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, que establece la obligación de proveer acceso al derecho a la salud a todas las mujeres sin discriminación^[49], y el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos**^[50] en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “**Protocolo de San Salvador**”, que reconoce en su artículo 10 que el derecho a la salud comprende ‘el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social’^[51]. Estas disposiciones, como parte del bloque de constitucionalidad, son parámetro de control de constitucionalidad de las leyes”* (El resaltado es nuestro).

De otro lado, la opción escogida como respuesta válida, esto es, el Art. 10 de la Convención de San Salvador, de ninguna forma **puede ser considerada la más completa, de cara al contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual**, de hecho, si se consulta, el contenido de dicho articulado, se prevé:

“ 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”. Como puede verse, la norma en cita, no hace referencia de manera explícita a las mujeres y mucho menos

hace referencia a la atención en salud, de aquellas que son víctimas de violencia sexual, de allí que no puede considerarse como la única respuesta correcta.

Pregunta 60. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS Se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, la pregunta elaboró con base en un aparte de la página 43 de la sentencia C-481 de 1998, **no incluido dentro de las lecturas obligatorias**, pues según el SYLLABUS se debe “Leer el apartado correspondiente a: El asunto material bajo revisión y El debate contemporáneo jurídico y científico sobre la homosexualidad. Páginas 30- 37”.

AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA. Explícitamente en la Sentencia C-481 de 1998, se constata que **la clave de respuesta señalada, no es la que corresponde con el texto de la sentencia constitucional**, toda vez que, el texto se enmarca dentro del acápite del derecho a la identidad sexual y allí se señala que *“la Corte ha afirmado que la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual” (...)*

Pregunta 63. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se indagó en torno al voto disidente del juez Sergio García Ramírez, en la sentencia Heliodoro Portugal Vs Panamá; sin embargo, se observa que dicho texto, **no está incluido con base en el SYLLABUS, pues solo aparece como lecturas obligatorias los párrafos 82-118 y 176-216 de la decisión referida**, excluyéndose así el párrafo 58 antes señalado.

Pregunta 64. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS Se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, se indagó en torno a que para demostrar la responsabilidad del Estado en la sentencia “Cruz Sánchez Vs Perú”, no era necesario probar que existiera una orden judicial previa para la ejecución de los integrantes del MRTA; sin embargo, se observa que dicho cuestionamiento, **no está incluido ni se desprende de lo previsto en el SYLLABUS, donde se reconoce como lectura obligatoria los párrafos 396 a 404 de la decisión referida**

Pregunta 75. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA Esta pregunta tiene alerta de doble clave, toda vez que, al consultar el texto de la sentencia T-878 de 2014, radica en que se condiciona la permanencia de la mujer en el trabajo, siempre y cuando el abuso no interfiera en su desempeño o el ambiente laboral y **nada se dice frente a condicionamientos del comportamiento de la mujer**, que es la opción de respuesta correcta, según la Escuela Judicial, veamos: *“Tales nociones se reflejan en distintos comportamientos discriminatorios que terminan por impedir la reivindicación de los derechos de las mujeres. Se condiciona su permanencia*

en el trabajo siempre que logre que el abuso no afecte su desempeño o el ambiente laboral, dejando en cabeza de la mujer la responsabilidad de aislar la violencia” (Página 49) (resaltado nuestro). De allí que, la opción de respuesta (a.) escogida por mí es correcta.

Pregunta 78. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS Se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, la pregunta se estructuró con base en un aparte de la página 41 de la sentencia C-481 de 1998, **no incluido dentro de las lecturas obligatorias**, pues según el SYLLABUS se debe “Leer el apartado correspondiente a: El asunto material bajo revisión y El debate contemporáneo jurídico y científico sobre la homosexualidad. Páginas 30- 37”.

De otro lado, **la pregunta está mal formulada**, por cuanto invita a hacer una inferencia de la lectura del enunciado, relacionada con “perseverar” el orden público, para escoger una de las distintas opciones posibles. Se pregunta entonces ¿Qué es perseverar el orden público? Y en ¿Cuál parte de la sentencia, se hace referencia al orden público?, ninguno de tales interrogantes puede contestarse con base en la sentencia C-481 de 1998.

Finalmente, **aceptando en gracia de discusión**, que la pregunta estuviera configurada de forma correcta, todas las respuestas son igualmente válidas, dentro del contexto de la sentencia C-481 de 1998, y particularmente el acápite de **“Homosexualidad, libre desarrollo de la personalidad y derecho a la intimidad”**, hace referencia tanto a los ámbitos de la autonomía individual, el respeto a la autonomía y dignidad como núcleo del libre desarrollo de la personalidad y además hace hincapié en el derecho a la identidad personal, lo cual denota que todas las claves u opciones de respuesta eran correctas y en consecuencia, **la pregunta 78 debe computarse como válida para todos.**

JORNADA TARDE 2 DE JUNIO

GESTIÓN JUDICIAL Y TIC

Pregunta 4. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA En esta pregunta de selección múltiple con múltiple respuesta, se cita el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, y se interroga sobre las conclusiones que puede derivar de dicha norma, se indica como clave de respuesta las opciones 1 y 3, pero realmente todas las opciones se pueden concluir del texto, incluidas la 2 y 3, escogidas por la suscrita, que corresponden a “la comunicación virtual facilitada por las autoridades judiciales pretende complementar las interacciones presenciales para que los usuarios puedan ejercer sus derechos y acceder a la información de manera efectiva” y “los ajustes en la tecnología de información y comunicaciones están pensados para apoyar una gama amplia de usuarios que accedan al sistema judicial”

Pregunta 6. AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA Para la pregunta, se hace referencia entre comillas a un texto, lo que implica que es una cita literal y textual, indicando que corresponde a Varela y Caro, 2019, Pág. 114, y con base al mismo se pregunta cuál es la tecnología de analítica usada por el despacho, dándose por correcta inteligencia de negocios.

Si nos dirigimos a la lectura de consulta obligatoria que se afirma citada textualmente, esta es “Varela S., David Fernando y Caro G., Juan Manuel. 2019. *Justicia y TIC: situación y perspectivas de la Rama Judicial en Colombia. [aut. libro] Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública Pontificia Universidad Javeriana. Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Pp. 103-126*”, en su página 14, **NO SE ENCUENTRA la cita textual y entre comillas usada como enunciado para la pregunta, pero se encuentra el concepto de Inteligencia de Negocios**

Es entonces, que al proponerse un enunciado que no corresponde al texto real de consulta, y que de su parte, se modificó, parafraseo o adaptó el texto, sin indicarlo al evaluado en el examen, se indujo al error, por la que la pregunta no cumple con los con los estándares de validez y confiabilidad, siendo del caso que se IMPUTE ACERTADA.

Pregunta 30. RESPUESTA NO ACORDE A ENUNCIADO. Para la Escuela las opciones correctas, a esta pregunta, consiste en que, la acción de tutela puede ser un mecanismo para hacer efectivo el derecho universal a la inclusión digital y que la inclusión digital propone movimientos sociales, etc; sin embargo, en el enunciado se pregunta por aquellos aspectos que no pueden concluirse del texto citado, al utilizar la expresión **EXCEPTO, de allí que, sea correcto afirmar que de lectura NO puede inferirse** que la inclusión digital se considere derecho fundamental por su impacto en la economía digital, y **TAMPOCO** que la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital como derecho legalmente positivizado, por tanto, **las opciones correctas eran la 2 y 3 que señalé como excepción.**

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 42. AUSENCIA DE RESPUESTA CORRECTA, DE ACUERDO A TEXTO BASE DE ELABORACIÓN DE LA PREGUNTA En la segunda opción de respuesta de casillas a alinear con el concepto respectivo, se observa que se utiliza la expresión “Arquitectura tecnológica y organizacional”; que según el PETD, forma parte de la “arquitectura empresarial” (AE), la cual “...está centrada en asegurar la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa. De ahí que la AE es la arquitectura tecnológica más la arquitectura organizacional. Su énfasis está en

mejorar procesos y eficiencia operativa". De allí entonces que, si conceptualmente está definido dentro del PETD la arquitectura empresarial, la clave de respuesta ofrecida es errada, y en consecuencia debe ser computada como válida.

FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

Pregunta 43 SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS. El ítem pregunta por un tema que no hace parte de los contenidos del curso. Obsérvese que de acuerdo con el Syllabus, el contenido 1.2. que versa sobre el iuspositivismo, indica entre paréntesis que las escuelas a estudiar del positivismo jurídico son la exégesis, las escuelas científicas alemanas, la teoría pura del derecho y el positivismo suave. Por lo que, el realismo sociológico no entra dentro de los contenidos de la Unidad. Se formula una pregunta por una lectura que no es obligatoria. Obsérvese que dentro de las lecturas obligatorias se enlista la siguiente:

"BOTERO BERNAL, Andrés. "El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX". En: Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen uno. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2015. **Leer las páginas 76 a la 104. La exégesis hasta culminar la lectura de este acápite, y las escuelas de jurisprudencia alemanas y la reacción antiformalista francesa hasta culminar la lectura de este acápite. La teoría pura del derecho hasta culminar la lectura de este acápite. Leer las páginas 112 a la 137.** Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3875-enciclopedia-de-filosofia-y-teoria-del-derecho-volumen-uno>⁶ (Subrayado propio).

Así las cosas, la lectura obligatoria de Andrés Botero Bernal **no era todo el texto, sino el correspondiente a las páginas que van de la 76 a la 104 y de la 112 a la 137.** La correspondiente a las escuelas de la exégesis, la jurisprudencia alemana y la reacción antiformalista francesa, así como la teoría pura del derecho de Kelsen.

En conclusión, el apartado del texto dedicado al realismo sociológico, sobre el que versa el ítem, que va de las páginas 137 a la 141, **no era parte de la lectura obligatoria.**

Pregunta 55. INDEBIDA ELABORACIÓN DE PREGUNTA, AL NO CONTAR CON TEXTO BASE Y TAMPOCO DE CORROBORACIÓN DE RESPUESTA CORRECTA. El enunciado señala que según la Corte Constitucional el concepto de dignidad humana se ha vinculado en unos ámbitos citados en la pregunta; sin

⁶ Ibid, p. 7.

embargo, para los efectos de dar respuesta al interrogante propuesto teniendo en consideración las opciones de respuesta, no fue citada la fuente que sustenta la proposición, llevando a tal grado que no existe forma de saber las disposiciones constitucionales pues al no delimitar una fuente, no es posible verificar si las afirmaciones realizadas son completamente veraces o si se ajustan a la terminología y referentes de la materia. De esta manera, la ausencia de referencia bibliográfica deja al discente al arbitrio de la interpretación personal de quien formuló la pregunta, sin siquiera tener certeza si es producto de la realidad.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 56. INDEBIDA ELABORACIÓN DE PREGUNTA, AL NO CONTAR CON TEXTO BASE Y TAMPOCO DE CORROBORACIÓN DE RESPUESTA CORRECTA. El enunciado señala que según la Corte Constitucional el objeto de protección de la dignidad humana; sin embargo, para los efectos de dar respuesta al interrogante propuesto teniendo en consideración las opciones de respuesta, no fue citada la fuente que sustenta la proposición, llevando a tal grado que no existe forma de saber las disposiciones constitucionales pues al no delimitar una fuente, no es posible verificar si las afirmaciones realizadas son completamente veraces o si se ajustan a la terminología y referentes de la materia. De esta manera, la ausencia de referencia bibliográfica deja al discente al arbitrio de la interpretación personal de quien formuló la pregunta, sin siquiera tener certeza si es producto de la realidad.

De allí que, ante la indebida elaboración de dicha pregunta, no puede ser susceptible de evaluación, o debe computarse como válida cualquier opción de respuesta.

Pregunta 75. SE ELABORÓ CON BASE EN LECTURAS QUE NO SON OBLIGATORIAS SEGÚN EL SYLLABUS Se encuentra indebidamente estructurada, toda vez que, la pregunta se estructuró con base en un aparte de la página 41 de la sentencia T-292 de 2006, **no incluido dentro de las lecturas obligatorias**, pues según el SYLLABUS se debía leer las páginas 17 a 33.

Pregunta 76. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA. Diferencia entre Principios y Reglas, la pregunta afirma que: según el texto que precede, el ordenamiento jurídico le da al fallador mecanismos para dar respuesta a los asuntos sometidos a su conocimiento, escogiéndose como respuesta correcta, la prevista en la opción d); sin embargo, de la lectura de la Corte Constitucional se puede inferir que existe una discrepancia tanto en el contenido de lo que establece la Sentencia como en la Clave de respuesta propuesta por la EJRLB pues tal como se puede apreciar que la Corte sostuvo en esa Sentencia explicaba la diferenciación entre reglas y principios, explicando claramente que **las reglas constituyen normas de conducta que consagran imperativos categóricos o hipotéticos, tal como se puede constatar:**

PRINCIPIOS JURIDICOS Y REGLAS JURIDICAS-Diferencias

La principal diferencia entre ambos tipos de normas radica en la especificidad de sus órdenes o preceptos, pues mientras los principios son típicas normas de organización, mediante los cuales se unifica o estructura cada una de las instituciones jurídicas que dan fundamento o valor al derecho, a través de la condensación de valores éticos y de justicia; las reglas constituyen normas de conducta que consagran imperativos categóricos o hipotéticos que deben ser exactamente cumplidos en cuanto a lo que ellas exigen, sin importar el ámbito fáctico o jurídico en el que se producen. Así las cosas, mientras las reglas se limitan a exigir un comportamiento concreto y determinado, los principios trascienden a la mera descripción de una conducta prevista en un precepto jurídico, para darle valor y sentido a muchos de ellos, a través de la unificación de los distintos pilares que soportan una institución jurídica.

Pregunta 79. DOBLE CLAVE DE RESPUESTA CORRECTA En la segunda opción de palabras a arrastrar, inherente a cita textual de aparte de la sentencia C-054 de 2016, se considera igualmente válida opción de “criterio” a cambio o como sinónimo de “parámetro”, aserto que es avalado por la Corte Constitucional, en pie de página No., 651 de la sentencia C-674 de 2017, donde expone “La palabra “*parámetros*” fue introducida en el cuarto debate en reemplazo de la expresión original utilizada que era “*criterios*”. Como se observa se trató de un ajuste de carácter gramatical, que en nada afecta la esencialidad de lo dispuesto en la norma”, configurándose así una pregunta con doble clave de respuesta válida o correcta, que **conserva la coherencia y el sentido del texto**, la cual de acuerdo a lo contenido en el literal B del ordinal OCTAVO de la respuesta general a derecho de petición de 15 de julio “...**constituiría una alerta de doble clave...y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta**”.

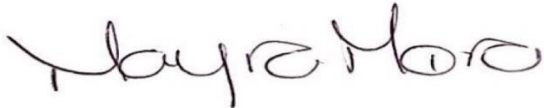
De otro lado, la pregunta cuestionada fue elaborada contraviniendo lo indicado en el denominado **DOCUMENTO MAESTRO** de octubre de 2023, en cuya introducción, realiza un análisis respecto de las falencias de los modelos pedagógicos anteriores, señalándose con base en lo anterior en su página 13 que “El desarrollo de las competencias **implica superar la concepción memorística del conocimiento** y acentúa el enfoque estratégico del diseño curricular y la evaluación del aprendizaje...”. De allí que, no solo la pregunta 79 aludida, sino todas las incluidas en el denominado “Taller Virtual”, al apelar a la memoria para completar el sentido literal del párrafo allí plasmado, no hace énfasis en la evaluación de ninguna de las competencias de “ser, saber y hacer”, sino en la prevalencia de la “concepción memorística del conocimiento” que pretendió superarse.

CONCLUSIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, de manera comedida solicito reponer el puntaje que me fue asignado, debiéndose computar a mi favor, los puntos otorgados a aquellas preguntas que no fueron elaboradas con base en las lecturas obligatorias según el SYLLABUS o que siendo obligatorias no tuvieron como fuente páginas allí

delimitadas como de necesaria lectura. Además, las preguntas con doble clave o múltiple clave de respuesta, o las que no satisfacen los requisitos de claridad comunicativa, bien sea por ausencia de fuente constatable, de respuesta correcta de acuerdo a texto base y frente a las preguntas que fueron construidas a partir de fragmentos descontextualizados de las lecturas obligatorias.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mayra Mora', with a stylized flourish at the end.

MAYRA ALEJANDRA MORA LÓPEZ
CC 1013583131



RESOLUCIÓN N.º EJR24-883

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los acuerdos PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 (aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019), proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura realizó, en el marco de sus funciones constitucionales¹ y legales², la veintisieteava convocatoria para el proceso de selección de jueces/zas y magistrados/das (Convocatoria 27), la cual fue reglamentada por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018³. En el referido Acuerdo, se dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 comprende las siguientes fases: (i) pruebas de aptitudes y conocimientos, (ii) verificación de requisitos mínimos y (iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A su vez, en el numeral 4.1 del Acuerdo se estableció que los aspirantes que superaran la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieran los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serían convocados a participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

¹ Artículo 256, Constitución Nacional.

² Artículo 160, Ley 270 de 1996.

³ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo Pedagógico mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, el cual rige el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”* (aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019).

Dicho Acuerdo Pedagógico facultó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir los actos administrativos de carácter general y particular, tendientes a lograr su adecuada implementación⁴. En consecuencia, una vez surtido el proceso de inscripción por parte de los aspirantes que aprobaron las Fases I y II de la Convocatoria 27⁵, la Escuela Judicial profirió la Resolución EJ23-349 del 9 de octubre de 2023⁶, por medio de la cual se publicó el Anexo 1 con el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Bajo este supuesto, y de conformidad con el Cronograma definido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” dio inicio al IX Curso de Formación Judicial Inicial con la subfase general, la cual comprendió ocho (8) programas, cada uno dividido en dos (2) unidades temáticas⁷.

Dichos programas fueron cursados por los discentes a través del campus virtual⁸, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico, el desarrollo del proceso formativo y evaluativo de la subfase general se adelantaría bajo la modalidad virtual⁹:

Atendiendo al Cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez finalizadas las actividades en el campus virtual, y de acuerdo con la naturaleza eliminatoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial¹⁰, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de evaluación de la subfase general. En dichas sesiones se evaluaron los ocho (8) programas establecidos en el siguiente orden: para la jornada del 19 de mayo, Habilidades Humanas, Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, Argumentación Judicial y Valoración Probatoria; para la jornada del 2 de junio, los programas de Ética, Independencia y Autonomía Judicial, Derechos Humanos y Género, Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

⁴ Artículo 2, Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

⁵ Capítulo V, *ibídem*.

⁶ “Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”.

⁷ Numeral 6.1., Capítulo III, *ibídem*.

⁸ <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>.

⁹ Numeral 6.1., Capítulo III. *op cit*: “6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general / Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual”

¹⁰ Numeral 1, Capítulo VII, *op cit*: “Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (...), el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico”.

Surtidas las anteriores jornadas, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024¹¹, por medio de la cual publicó los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX del Curso de Formación Judicial Inicial. El anterior acto administrativo fue corregido mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024, que subsanó un error de digitación frente a la fecha para la interposición del recurso de reposición, precisando que este podría ser interpuesto por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024.

Conforme al cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, los días 7 y 14 de julio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de exhibición, a través del campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. Para tal fin, se expidió el “Protocolo de exhibición de pruebas Subfase General evaluación 19 de mayo y 2 de junio de 2024 – IX Curso de Formación Judicial Inicial”¹², mediante el cual se estableció el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general.

Dentro del término establecido, del 15 al 26 de julio de 2024, los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial presentaron sus recursos de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 (corregida mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la procedencia del recurso

Con el propósito de verificar la procedencia del recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” comprobará dos aspectos: (i) que la discente no haya obtenido un resultado mayor o igual a 800 puntos¹³ (ii) y que el recurso haya sido presentado a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante esta Unidad¹⁴. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 9 del Capítulo VII del artículo primero del Acuerdo Pedagógico.

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede del recurso

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual el interesado tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque el acto recurrido. Por lo tanto, con la interposición del recurso de reposición, la recurrente tuvo

¹¹ “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

¹² Al cual se podía acceder escaneando el código QR, que fue puesto a disposición de los discentes mediante la página web: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/protocolo-de-exhibicion-de-pruebas>.

¹³ Numeral 5.1., Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico. “Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos”.

¹⁴ Numeral 9, Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico: “Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial (...)” Subrayado por fuera del texto.

la oportunidad para manifestar su inconformidad respecto de su calificación publicada en la Resolución EJ24 - 298 de 2024 *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

2.3. Análisis frente a los motivos de inconformidad

Para una mejor comprensión, claridad y concreción de la decisión, una vez revisado y analizado el recurso, los motivos de inconformidad expuestos por la discente serán abordados y decididos por temáticas, sin transcribir apartes del recurso. Así las cosas, se evaluarán los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

3. CASO EN CONCRETO

3.1 Procedencia del recurso

Mayra Alejandra Mora López, identificada con la cédula de ciudadanía, 1.013.583.131, fue admitida al IX Curso de Formación Judicial Inicial, según consta en el Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 9 de octubre de 2023:

CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD
1.013.583.131	Juez	Penal

En su calidad de discente participó de manera efectiva en las jornadas de evaluación de la subfase general los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Según los resultados publicados en el Anexo de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, obtuvo un puntaje final de **“783.75”**, por lo cual su estado es de **“Reprobado”**.

La señora **Mayra Alejandra Mora López** interpuso recurso de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, entre el 15 y 26, de julio a través de la plataforma de tickets.

Analizado el recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” encuentra que este es **procedente**, teniendo en cuenta que el puntaje que obtuvo la discente en la evaluación de la subfase general es inferior a 800 y, cumple con los requisitos previstos en los artículos 76 y 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), pues la recurrente: (i) lo interpuso dentro del término establecido en la EJ24-298 de 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24– 317 de 28, de junio de 2024; (ii) sustentó los motivos de su inconformidad contra el acto atacado; (iii) indicó el nombre y su dirección de notificación.

3.2. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial

En este punto, la Escuela Judicial procede a resolver las inconformidades de la recurrente en el sentido de revisar las preguntas y, si es del caso, ajustar la calificación

de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 de la siguiente manera:

3.2.1. Programa de Habilidades humanas: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
2	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta.</i> <i>1. Enunciado y retroalimentaciones</i> <i>Opción correcta: "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad."</i> <i>sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de consistencia en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (programa de primer empleo, política de acceso igualitario a la formación, campaña contra la corrupción) son ejemplos claros de estrategias que buscan impulsar la efectividad organizacional al abordar las fortalezas y debilidades de la cultura y las personas. Estas acciones demuestran un enfoque coherente y sistemático para mejorar la organización, lo cual es característico del factor de consistencia.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes."</i> <i>sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad, no el de consistencia. Mientras que la adaptabilidad se enfoca en la respuesta al entorno externo, las acciones descritas en el contexto se centran más en establecer prácticas internas coherentes y efectivas, que es propio de la consistencia.</i> <i>b) "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos."</i> <i>sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de misión. Aunque las acciones mencionadas pueden alinearse con la misión de la empresa, el énfasis está en la implementación de prácticas coherentes (consistencia) más que en la definición de metas y objetivos estratégicos.</i> <i>c) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización."</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento. Si bien las acciones mencionadas pueden fomentar el compromiso de los trabajadores, el enfoque principal está en establecer prácticas organizacionales consistentes, no en la participación directa de los empleados en la toma de decisiones.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una empresa enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar acciones que promueven la igualdad y la inclusión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y el desarrollo sustentable.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>contexto organizacional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de consistencia, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de consistencia en la cultura organizacional.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (adaptabilidad, misión, involucramiento) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.4. Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en un texto específico proporcionado.</i> <i>- Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto.</i> <i>- Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional).</i> <i>- Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI. P 363</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
3	1. Enunciado y retroalimentaciones: <i>Opción correcta: "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de misión en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (reforma de normativa interna, política de sustentabilidad, programa de sensibilización ambiental) demuestran un claro sentido de propósito y dirección organizacional. Estas acciones están alineadas con objetivos estratégicos de desarrollo sostenible y metas organizacionales específicas, lo cual es característico del factor de misión. La misión proporciona el marco dentro del cual estas iniciativas cobran sentido y dirección.</i> Opciones incorrectas: <i>a) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento, no el de misión. Mientras que el involucramiento se centra en la participación y el empoderamiento de los empleados, las acciones descritas en el contexto se enfocan más en establecer directrices y políticas a nivel organizacional, lo cual es propio de la misión.</i> <i>b) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad. Aunque las acciones mencionadas pueden implicar cierta adaptación al entorno (como las consideraciones ambientales), el énfasis principal está en establecer una dirección clara y propósitos definidos (misión) más que en la flexibilidad ante cambios externos.</i> <i>c) "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de consistencia. Si bien las acciones mencionadas buscan mejorar la efectividad organizacional, lo hacen a través de la definición de un propósito claro y objetivos estratégicos (misión) más que a través de la identificación y mejora de fortalezas y debilidades internas.</i> 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una organización enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar acciones que promueven el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional y la responsabilidad social.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional, el desarrollo sustentable y los objetivos de desarrollo sostenible.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de misión, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de misión en la cultura organizacional.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (involucramiento, adaptabilidad, consistencia) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.4. Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en un texto específico proporcionado.</i> <i>- Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto.</i> <i>- Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional).</i> <i>- Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (P 363.) .</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
4	1. Enunciado y sustentación de las opciones:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Opción correcta: "no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos". Como se indica en la página 23 del texto, Kotter explica que esto significa que los procesos de gestión no pueden depender de lo infrecuente o de lo difícil de lograr. Los objetivos de calidad en la gestión deben ser prudentes, y las fallas, cuando ocurren, deben ser detectadas y corregidas rápidamente.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el monitoreo es importante en la gestión, no es el significado específico de la expresión subrayada. La idea de "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la planificación basada en situaciones probables y proyectos alcanzables, no a la implementación de sistemas de monitoreo.</i> <i>b) "se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque se enfoca en las acciones a tomar cuando se identifican problemas, más que en el significado de la expresión "ausencia de fallas y riesgos". La expresión se refiere a la planificación inicial, no a la respuesta a problemas.</i> <i>c) "no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una consideración en la planificación empresarial, no es una explicación directa de la expresión subrayada. La "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la prevención que a la respuesta a emergencias.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de gestión en una empresa organizacional, y la pregunta se enfoca específicamente en interpretar una expresión clave de este texto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta.</i> <i>Argumento psicométrico:</i> <i>Según los resultados psicométricos para el programa "Habilidades Humanas", se observa un índice de dificultad promedio de 0.733 y un índice de discriminación promedio de 0.166. Estos valores sugieren que la pregunta tiene una dificultad moderada-baja, lo que indica que es accesible para la mayoría de los examinados, y permite una discriminación aceptable entre diferentes niveles de habilidad.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de gestión empresarial. Fomenta la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la planificación efectiva y la prevención de fallas en la gestión.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto de la gestión empresarial. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión organizacional.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de gestión que requiere una interpretación específica.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos".</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no reflejan el significado específico de la expresión según Kotter, sino que se refieren a otros aspectos de la gestión empresarial.</i> <i>4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión empresarial, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre la expresión específica.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en un texto específico proporcionado.</i> <i>- Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto.</i> <i>- Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto.</i> <i>- Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea.</i> <i>6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation. P 18</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de gestión empresarial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
5	<i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "comunicar la nueva orientación a quienes pueden crear coaliciones, comprenden la visión y están comprometidos con su logro."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinear a las personas" en el</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	contexto del liderazgo. Como se indica en la página 19 del texto, Kotter explica que alinear implica la comunicación de un sentido de orientación claro a lo largo de una organización, la comprensión de la visión y el compromiso con su logro. Esta opción captura la esencia del liderazgo al enfocarse en la comunicación de la visión y la creación de coaliciones comprometidas. Opciones incorrectas: a) "escoger una estructura de cargos y de relaciones de dependencia y dotarla con las personas idóneas para los cargos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se explica en la página 21 del texto, esta es una característica de la gestión, no del liderazgo. Además, va en contra del concepto de interdependencia, que es crucial en las organizaciones modernas según Kotter. b) "crear sistemas humanos que puedan implementar planes tan precisa y eficientemente como sea posible." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se indica en la página 21, es una práctica de gestión, no de liderazgo. Los ejecutivos en roles de gestión se enfocan más en organizar a las personas para avanzar en una dirección específica, mientras que el liderazgo se centra en alinearlas con una visión. c) "brindar capacitación a los que la necesiten, comunicar los planes a la fuerza laboral y decidir cuánta autoridad se va a delegar." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se menciona en la página 21, estos son criterios organizacionales propios de la gestión o de las decisiones arquitectónicas, no del liderazgo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de liderazgo y su enfoque en el cambio, y la pregunta se centra específicamente en interpretar el significado de "alinear a las personas" en este contexto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto del liderazgo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. <i>Relativa a las competencias:</i> 3.1. <i>Competencias genéricas:</i> 3.1.1. <i>Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de liderazgo y lo distinga de la gestión. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes enfoques de liderazgo y gestión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la comunicación efectiva y el compromiso en el liderazgo.</i> 3.1.2. <i>Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto del liderazgo. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del liderazgo organizacional, distinguiéndolo de la gestión.</i> 3.1.3. <i>Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de liderazgo que requiere una interpretación específica y su diferenciación de las prácticas de gestión.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta:</i> 4.1. <i>Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinear a las personas" en el contexto del liderazgo.</i> 4.2. <i>Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas.</i> 4.3. <i>Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que se refieren a prácticas de gestión o decisiones arquitectónicas, no a las características del liderazgo según Kotter.</i> 4.4. <i>Validez de las opciones:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión y liderazgo organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - <i>Se basa en un texto específico proporcionado.</i> - <i>Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto.</i> - <i>Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto.</i> - <i>Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea y distinguir entre conceptos de liderazgo y gestión.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation. P 19</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de liderazgo y su distinción de la gestión. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y el liderazgo organizacional.</i>
7	<i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "cuando las variables del clima organizacional son favorables, tienen efectos positivos en el compromiso organizacional."</i> <i>sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la relación entre clima organizacional y compromiso presentada en el estudio. El texto indica que tres de los cuatro factores del clima organizacional (comunicación, motivación y estructura) se correlacionan con el compromiso institucional. Esto implica que cuando estas variables del clima son favorables, efectivamente tienen un impacto positivo en el compromiso organizacional, lo que fundamenta la afirmación de que ambos están relacionados con los valores y objetivos de la organización.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "el clima organizacional idóneo incrementa las posibilidades de</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>competitividad dentro de la misma la organización."</i> <i>sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una consecuencia indirecta, el texto no menciona la competitividad. El estudio se enfoca en la relación entre clima y compromiso organizacional, no en sus efectos en la competitividad. Además, la pregunta busca el fundamento de la relación entre clima y compromiso, no sus consecuencias secundarias.</i> <i>b) "un clima sano es básicamente el resultado del comportamiento y el estilo de liderazgo ejercido en la organización."</i> <i>sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona el liderazgo como un factor del clima organizacional. Los factores mencionados son comunicación, motivación y estructura. Aunque el liderazgo puede influir en estos aspectos, no es un elemento explícito en el estudio presentado.</i> <i>c) "cuando el compromiso organizacional es desequilibrado se puede generar un inadecuado clima laboral al interior de la organización."</i> <i>sustentación: Esta opción es incorrecta porque invierte la relación causal presentada en el estudio. El texto sugiere que el clima organizacional influye en el compromiso, no al revés. La pregunta busca el fundamento de la relación entre ambos, no las consecuencias de un compromiso desequilibrado.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado del estudio de Domínguez et al. El fragmento presenta la relación entre clima organizacional y compromiso, y la pregunta solicita identificar el fundamento de esta afirmación. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el fundamento de la afirmación principal del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>el examinado analice críticamente la relación entre clima organizacional y compromiso. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes factores organizacionales. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de un clima organizacional favorable.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el fundamento principal de la afirmación sobre clima y compromiso organizacional. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión organizacional y el comportamiento humano en las organizaciones.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto complejo que requiere una interpretación específica.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de los autores sobre cómo el clima organizacional se relaciona con el compromiso.</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave mencionados en el texto.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente la relación entre clima organizacional y compromiso presentada en el texto o introducen elementos no mencionados en el estudio.</i> <i>4.4. Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de clima organizacional y compromiso, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación proporcionada en el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el fundamento principal de una afirmación clave del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de la información presentada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013. P 68 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre la relación entre clima organizacional y compromiso. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
34	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral." Sustentación: Esta opción es correcta porque el diseño de un protocolo para tramitar denuncias de acoso laboral no es responsabilidad del líder del despacho, sino del Comité de Convivencia Laboral de la Rama Judicial. Aunque puede ser una acción preventiva al informar sobre el procedimiento, no es una acción que el líder del despacho deba implementar directamente. Las opciones incorrectas son: a) "promover una campaña que describa la ruta que se debe agotar para denunciar por acoso laboral y pegar carteles alusivos en algunos espacios del despacho." Sustentación: Esta es una acción preventiva e informativa efectiva que el líder del despacho puede implementar para detectar e intervenir tempranamente el acoso laboral. b) "gestionar capacitaciones sobre el acoso laboral dirigidas a los miembros del despacho para que estos lo reconozcan y logren

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>identificar sus modalidades."</i> <i>Sustentación: Las capacitaciones son acciones preventivas reconocidas en la cartilla laboral y pueden ser gestionadas por el líder del despacho en colaboración con la Unidad de Recursos Humanos.</i> <i>c) "realizar talleres de relaciones humanas que faciliten la integración y el mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los miembros del despacho."</i> <i>Sustentación: Los talleres de relaciones humanas son acciones preventivas efectivas que pueden ser diseñadas e implementadas por el líder del despacho con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un contexto claro y coherente sobre una situación de potencial acoso laboral en un despacho judicial. La pregunta se relaciona directamente con las acciones que el líder del despacho puede implementar para prevenir y abordar el acoso laboral, lo cual es coherente con el contexto presentado y las opciones de respuesta proporcionadas.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente información para comprender la situación y responder la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice las acciones propuestas y determine cuál no es efectiva para abordar el acoso laboral. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al centrarse en un escenario que involucra respeto y empatía entre compañeros de trabajo.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado, las acciones propuestas y las normativas relacionadas con el acoso laboral. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito laboral y judicial.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique las acciones efectivas para prevenir el acoso laboral. También evalúa la toma de decisiones y resolución de problemas al plantear un escenario que requiere intervención.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción d), como se explicó anteriormente.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que claramente establece una acción que no es responsabilidad directa del líder del despacho.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones representan acciones efectivas y apropiadas que el líder del despacho puede implementar.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa una acción que no es efectiva para que el líder del despacho implemente directamente.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): <i>Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica en un despacho judicial y requiere que el aspirante analice el contexto, identifique el problema (potencial acoso laboral) y evalúe las posibles acciones a tomar. El aspirante debe aplicar sus conocimientos sobre prevención de acoso laboral y gestión de recursos humanos en el contexto judicial para determinar la respuesta correcta.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 44-45).</i> Conclusión: <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Su fortaleza radica en varios aspectos clave:</i> Relevancia temática: <i>Aborda un tema crucial en el ámbito laboral</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>judicial, como es la prevención y manejo del acoso laboral, demostrando la importancia de las habilidades interpersonales y de liderazgo en la administración de justicia.</i> <i>Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes no solo conozcan las acciones preventivas contra el acoso laboral, sino que también comprendan las responsabilidades y límites de actuación de un líder de despacho judicial, fomentando un pensamiento crítico y analítico.</i> <i>Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante.</i> <i>Claridad y estructura: Presenta un escenario realista y bien contextualizado, con opciones de respuesta claras y diferenciadas, evitando ambigüedades.</i> <i>Fundamentación teórica: Se basa en fuentes oficiales y pertinentes, como la Cartilla Laboral para la Rama Judicial, asegurando su validez y alineación con los estándares institucionales.</i> <i>Aplicabilidad práctica: Simula una situación que los futuros jueces y magistrados podrían enfrentar en su carrera, promoviendo la aplicación práctica de conocimientos y habilidades.</i> <i>Esta pregunta cumple con la calidad esperada, Y contribuye a la selección de profesionales capaces de liderar equipos judiciales con empatía, respeto y apego a las normas institucionales. Su diseño fomenta el tipo de pensamiento crítico y conocimiento práctico esencial para el desempeño efectivo en la judicatura, respaldando así su inclusión en el examen para aspirantes a jueces y magistrados.</i>

3.2.2. Programa de Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "construcción normativa". Este método, según el texto citado, intenta superar las falencias de la subsunción, reconociendo que la aplicación del derecho implica una actividad compleja de selección de normas y hechos relevantes.</i> <i>Así, conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 52, el cual señala que (...) 4.2) Construcción normativa. La</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>aplicación del derecho como construcción normativa constituye un método que intenta superar las falencias de la subsunción. En el ámbito judicial, la sentencia no puede ser considerada como la sola derivación lógica del ordenamiento jurídico. Dicho acto es precedido en realidad por una actividad compleja, desarrollada por el juez, de selección de las normas (premisa mayor) y de los hechos relevantes (premisa menor) para la solución del caso (...).</i> <i>Opciones incorrectas:</i> - <i>La ponderación judicial se descarta por enfocarse en la optimización de principios y el uso de fórmulas específicas.</i> - <i>El precedente judicial se descarta por referirse a la aplicación de reglas derivadas de sentencias anteriores.</i> - <i>La subsunción normativa se descarta por limitarse a un silogismo simple entre norma y hechos.</i> <i>La ponderación Judicial</i> <i>Es incorrecta, porque para satisfacer otro debe ser idónea para obtener esa finalidad y necesaria: no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un coste menor. El tercer subprincipio (proporcionalidad en sentido estricto), por el contrario, tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas. Apuntado ello, indica que la estructura de la ponderación, siempre según Alexy, consta de tres elementos: la ley de la ponderación, la fórmula del peso y las cargas de la argumentación. La ley de la ponderación se formula así: “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro” y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso. Las tres variables son: 1) el grado de afectación de los principios en el caso concreto; 2) el peso abstracto de los principios relevantes; 3) la seguridad de las apreciaciones empíricas.(Pág. 54 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri).</i> <i>El Precedente Judicial</i> <i>Es incorrecta, porque en la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, se entiende por precedente cuando en la sentencia anterior, en su ratio decidendi confluyen los siguientes elementos: En el análisis de un caso deben confluir los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>posteriormente. En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. (sentencia T 292 de 2006)</i> <i>La subsunción normativa</i> <i>Es incorrecta, porque el concepto de subsunción opera bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma. (Pág. 49 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri).</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que ilustra un caso de conflicto entre derechos constitucionales, requiriendo una interpretación judicial que va más allá de la mera subsunción.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes métodos de interpretación judicial, considerando la complejidad de los casos que involucran derechos constitucionales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto jurídico complejo y la identificación del método de interpretación correspondiente.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de los métodos de interpretación judicial con un caso práctico de conflicto entre derechos constitucionales.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (construcción normativa) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con el método descrito en el enunciado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes métodos de interpretación judicial relevantes para la práctica jurídica.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>Se basa en un extracto específico del texto fuente.</i> <i>Requiere que el aspirante identifique el método de interpretación descrito en el texto.</i> <i>Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría jurídica.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 52.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos jurídicos, específicamente los métodos de interpretación judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un escenario realista y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.</i>
57	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La opción correcta es "entrarían en juego las reglas sobre la carga de la argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que cita a Alexy sobre cómo proceder en casos de empate entre principios.</i> <i>Esta opción es correcta, porque según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 54) según Alexy "en los casos en los que existiera un empate (el peso de los dos principios es idéntico) entrarían en juego reglas sobre la carga de la argumentación: por ejemplo, la que establece una prioridad en favor de la libertad, o a favor de la constitucionalidad de una ley (deferencia hacia el legislador)".</i> <i>Opciones incorrectas:</i> - <i>"Los jueces son libres de acudir a su subjetividad para resolver el caso" se descarta porque contradice la idea de Alexy de utilizar reglas específicas.</i> - <i>"La decisión de dar prioridad al principio que tiene una mayor relevancia social" se descarta por no ser mencionada como solución en el texto.</i> - <i>"Debe aplicarse la regla de la proporcionalidad en sentido estricto" se descarta por no ser la solución propuesta por Alexy para casos de empate.</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la ley de ponderación de Alexy, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre cómo proceder en casos de empate.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y aplique principios éticos en la resolución de conflictos jurídicos complejos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos avanzados en la teoría de la argumentación jurídica.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el procedimiento correcto en situaciones de empate entre principios jurídicos.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques para resolver conflictos jurídicos, pero solo una captura correctamente la solución propuesta por Alexy.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en información específica del texto fuente.</i> <i>- Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto.</i> <i>- Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre teoría jurídica.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, P 54 .</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto avanzado en la teoría de la argumentación jurídica: la resolución de conflictos entre principios según Alexy. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.
60	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "La carga de argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Robert Alexy, que establece que al apartarse de los precedentes, se debe asumir "la carga de la argumentación".</i> <i>Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 262) "en esta situación aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes, admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando en tal caso la carga de la argumentación a quien quiera apartarse. Rige pues el principio de inercia perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse razones suficientes para ello". De esto se desprende que en términos generales rige el principio de inercia perelmaniano que sugiere que se mantengan los precedentes, pero que, si el Juez decide separarse de él, se aplica el postulado de Alexy de la Carga de argumentación.</i> <i>En este punto resulta pertinente abordar a fondo los conceptos de Carga de la argumentación y el principio de razón suficiente, pues cumplir con la primera implica también cumplir el segundo pero cumplir con el segundo no necesariamente implica cumplir con la primera, y por ello la carga de argumentación es la respuesta correcta a la pregunta.</i> <i>Carga de argumentación:</i> <i>La carga de argumentación (o carga de la prueba argumentativa) se refiere a la obligación que tiene una de las partes en un debate o discusión jurídica de proporcionar argumentos más convincentes para justificar su posición. En la teoría de Alexy, este concepto es especialmente relevante en el contexto de la ponderación de principios constitucionales.</i> <i>Alexy sostiene que, en caso de conflicto entre principios, existe una carga de argumentación a favor de la libertad y la igualdad jurídica. Esto significa que quien quiera restringir estos principios debe proporcionar razones más fuertes para justificar dicha restricción.</i> <i>Razón suficiente:</i> <i>El principio de razón suficiente, por otro lado, es un concepto más amplio en la teoría de la argumentación jurídica de Alexy. Este principio establece que para cualquier afirmación o decisión jurídica, debe existir una justificación adecuada y suficiente.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>En el contexto de la teoría de Alexy, la razón suficiente implica que las decisiones judiciales deben estar respaldadas por argumentos lógicos, coherentes y convincentes que demuestren por qué se ha llegado a esa conclusión particular.</i> <i>La diferencia principal entre ambos conceptos radica en:</i> <i>Alcance: La carga de argumentación se refiere específicamente a la obligación del Juez de proporcionar argumentos más fuertes en ciertas situaciones, mientras que la razón suficiente es un principio general que se aplica a toda argumentación jurídica.</i> <i>Función: La carga de argumentación sirve como una regla procedimental en la ponderación de principios, mientras que la razón suficiente es un estándar de justificación para todas las decisiones jurídicas.</i> <i>Aplicación: La carga de argumentación se aplica principalmente en situaciones de conflicto entre principios, mientras que la razón suficiente se aplica a toda argumentación y decisión jurídica.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>1. "El principio de la razón suficiente":</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- El principio de razón suficiente es un concepto filosófico más amplio que no se menciona como principio específicamente en el contexto de la teoría de Alexy sobre precedentes, aunque se encuentra estrechamente ligado a la regla de la carga de la argumentación, esta tiene aplicación directa y específica en la función judicial.</i> <i>- No captura la idea específica de la responsabilidad del juez de justificar su desviación del precedente.</i> <i>2. "El principio de la inercia":</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- Aunque el principio de inercia de Perelman está relacionado con la teoría de Alexy, no es el concepto principal que se debe respetar al separarse del precedente.</i> <i>- El principio de inercia explica por qué se deben respetar los precedentes, pero no describe en esencia la acción que debe tomar el juez al apartarse de ellos.</i> <i>- Podría interpretarse erróneamente como una prohibición de cambiar los precedentes, lo cual no es la intención de Alexy.</i> <i>El principio de inercia perelmaniano, referenciado por Alexy, describe como las decisiones pasadas, los precedentes y las convenciones sociales ejercen una fuerte influencia en el razonamiento jurídico, lo que puede interpretarse como una forma de inercia en el sistema jurídico. Es decir, las decisiones anteriores y las normas establecidas tienen una "fuerza de continuidad" que tiende a mantenerse en el</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	tiempo, a menos que existan razones suficientemente fuertes para cambiarlas. En este sentido se refiere de forma générica al sistema jurídico, cuya aplicación al contexto de la pregunta no resulta tan directa y específica como la regla de carga de la argumentación como obligación del Juez. 3. "La carga de la universalidad": Esta opción es incorrecta porque: - La universalidad, aunque es un concepto importante en la teoría de la argumentación jurídica, Alexy no habla de carga de universalidad sino de Principio de universalidad, por tanto la opción se descarta por imprecisa. - No captura la idea central de la necesidad de justificar la desviación del precedente. En conclusión, "La carga de argumentación" es la opción que mejor refleja el pensamiento de Alexy sobre cómo los jueces deben proceder al separarse de un precedente. Esta opción captura la esencia de la responsabilidad judicial de proporcionar razones suficientes para justificar cualquier desviación de decisiones anteriores, respetando así tanto la importancia de los precedentes como la necesidad de adaptación del derecho a nuevas circunstancias o valoraciones. Las otras opciones, aunque relacionadas con conceptos importantes en la filosofía del derecho y la argumentación jurídica, no capturan de manera precisa la acción específica que Alexy prescribe para los jueces al enfrentarse a la decisión de apartarse de un precedente. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las dificultades en el uso de precedentes, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué deben respetar los jueces al apartarse de ellos. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de la argumentación en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre el uso de precedentes en la teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el requisito correcto para apartarse de un precedente en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes principios o cargas jurídicas, pero solo una captura correctamente el requisito mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre el uso de precedentes en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria ROBERT ALEX Y, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 262. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la carga de argumentación al apartarse de precedentes. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
68	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "las lagunas y antinomias jurídicas". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que menciona específicamente estas situaciones como aquellas en las que los jueces crean derecho. Señala el texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 49,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>que “las concepciones escépticas asumen que los sistemas jurídicos no son necesariamente completos ni consistentes, y que frente a las lagunas y antinomias los jueces crean derecho.”</i> <i>Opciones incorrectas:</i> - <i>"Las normas generales sin solución" se descarta porque contradice la idea de que los jueces están limitados cuando existen normas específicas.</i> <i>Es incorrecta, porque las normas que regulan el hecho y la solución limitan al juez, dado que si la ley regula de manera específica y concreta un hecho, y establece la solución, el juez NO puede crear derecho, solo aplicarlo. Si la norma legal es clara el juez no tiene espacio para la interpretación y creación de normas.</i> - <i>"Los precedentes jurisprudenciales" se descarta por referirse a la aplicación de decisiones anteriores, no a la creación de derecho.</i> <i>Es incorrecta, porque conforme con la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, en el análisis de un caso deben confluír los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente.</i> <i>En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores.</i> - <i>"Los postulados de la Ratio decidendi" se descarta por referirse a la interpretación de sentencias anteriores, no a la creación de nuevo derecho.</i> <i>Es incorrecta, porque la Ratio decidendi, es entendida por la Corte Constitucional como aquella que cumple con los siguientes criterios: i) La sola ratio constituye en sí misma una regla con un grado de especificidad suficientemente claro, que permite resolver</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>efectivamente si la norma juzgada se ajusta o no a la Constitución. Lo que resulte ajeno a esa identificación inmediata, no debe ser considerado como ratio del fallo; ii) la ratio es asimilable al contenido de regla que implica, en sí misma, una autorización, una prohibición o una orden derivada de la Constitución; y iii) la ratio generalmente responde al problema jurídico que se plantea en el caso, y se enuncia como una regla jurisprudencial que fija el sentido de la norma constitucional, en la cual se basó la Corte para abordar dicho problema jurídico. Esta Corporación ha indicado que la ratio decidiendi sobre un tema jurídico puede consolidarse “en una oportunidad posterior”, esto es, cuando de manera reiterada se reafirma la regla del fallo inicial en otros casos. En ese sentido, si bien la ratio de una sentencia surge de la sentencia misma, los fallos posteriores de la Corte ofrecen los criterios autorizados para identificar adecuadamente dicha ratio; de manera tal que le permiten al juez o quien habrá de aplicar una sentencia, ser fiel a una interpretación constitucional determinada. (Corte Constitucional, sentenci T 292 de 2006). En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores.</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las críticas al formalismo y la idea de que los jueces a veces crean derecho, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre las situaciones específicas en las que esto ocurre.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y valore el papel del juez en la creación del derecho.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre la interpretación jurídica y los límites del sistema legal.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente las situaciones en las que un juez puede crear derecho.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos de la práctica judicial, pero solo una captura correctamente las situaciones mencionadas en el texto para la creación de derecho por parte de los jueces.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en información específica del texto fuente.</i> <i>- Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto.</i> <i>- Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. P 49.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
71	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "a la Justificación Razonada"</i> <i>Sustentación:</i> <i>Esta opción es correcta porque el artículo 102 del CPACA, referenciado en la Sentencia SU 611 de 2017, establece explícitamente que la petición de extensión de jurisprudencia debe contener una "Justificación razonada" que demuestre que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho que el demandante original. Esta justificación razonada es el elemento clave que evidencia la similitud entre los casos y justifica la extensión de la jurisprudencia.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "a la sentencia de unificación invocada"</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, aunque la sentencia de unificación es fundamental en el proceso, no es el elemento que evidencia la similitud de situaciones. La sentencia es el precedente a extender, no el medio de demostración.</i> <i>b) "a las pruebas"</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, si bien las pruebas son importantes y se mencionan en el artículo, son un elemento separado de la justificación razonada. Las pruebas apoyan la justificación, pero no son en sí mismas la evidencia requerida.</i> <i>c) "al petitorio"</i> <i>Esta opción es incorrecta porque el petitorio es la solicitud formal de extensión de jurisprudencia, pero no es el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La justificación razonada es una parte del petitorio, pero no todo el petitorio cumple esta función específica.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta de manera clara y concisa el concepto de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado, enfocándose en el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La pregunta se relaciona directamente con este concepto, manteniendo la coherencia y cohesión del texto.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>El enunciado es claro y directo, evitando ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones en el proceso de extensión de jurisprudencia. También aborda la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la precisión legal.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de comprender y aplicar conocimientos específicos del derecho administrativo, particularmente en relación con la extensión de jurisprudencia. Requiere que el aspirante analice y sintetice información legal compleja.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en situaciones prácticas, como la presentación de peticiones de extensión de jurisprudencia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al identificar el elemento crucial en este proceso legal.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión el elemento que evidencia la similitud de situaciones según la ley.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere específicamente a la "Justificación Razonada" mencionada en la ley.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a elementos diferentes del proceso que no cumplen la función específica de evidenciar la similitud de situaciones.</i> <i>4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la extensión de jurisprudencia, pero solo una representa el elemento específico requerido por la ley para evidenciar la similitud de situaciones.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el concepto de</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>extensión de jurisprudencia y los elementos específicos que lo componen, basándose en la lectura y comprensión de textos legales relevantes.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en el artículo 102 del CPACA citado en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda un concepto crucial en el derecho administrativo colombiano.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de los componentes del proceso de extensión de jurisprudencia.</i> <i>3. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer.</i> <i>4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas.</i> <i>5. Fuente obligatoria: Se fundamenta en fuentes de obligatoria consulta.</i> <i>Esta pregunta no solo cumple con los estándares de calidad esperados, sino que también contribuye a la selección de profesionales capaces de aplicar con precisión conceptos legales complejos en su práctica judicial.</i>

3.2.3. Programa de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
11	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "justicia restaurativa y justicia correctiva" por las</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>siguientes razones:</i> <i>Justicia restaurativa: La justicia transicional busca fundamentalmente la restauración de relaciones sociales rotas y la reconstrucción del tejido social en una comunidad afectada por conflictos o violaciones masivas de derechos humanos. Este enfoque se alinea perfectamente con el concepto de justicia restaurativa, que se centra en reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, más que en castigar a los perpetradores.</i> <i>Justicia correctiva: La justicia transicional también implica la corrección de perjuicios ocasionados en contravención de normas, especialmente aquellas relacionadas con el derecho internacional de los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esto se alinea con el concepto de justicia correctiva, que busca rectificar los daños causados y restablecer el equilibrio que existía antes de la violación de las normas.</i> <i>La combinación de estos dos conceptos de justicia permite a la justicia transicional abordar tanto la necesidad de reparar los daños individuales y colectivos como la de restaurar y reconstruir el tejido social dañado por el conflicto o las violaciones de derechos humanos.</i> <i>Las opciones incorrectas son adecuadamente refutadas:</i> <i>- "Justicia distributiva y justicia retributiva": No es correcta porque 1. La justicia distributiva se refiere a la asignación equitativa de recursos y cargas sociales, lo cual no es el enfoque principal de la justicia transicional. 2. La justicia retributiva se centra en el castigo del infractor, lo cual va en contra del espíritu de la justicia transicional, que busca más la restauración que la retribución.</i> <i>- "Justicia correctiva y justicia retributiva": No es correcta porque: 1. Aunque la justicia correctiva es parte de la justicia transicional, la inclusión de la justicia retributiva hace que esta opción sea errónea. 2. La justicia transicional no se fundamenta en la retribución o el castigo, sino en la restauración y la reconstrucción del tejido social.</i> <i>- "Justicia distributiva y justicia restaurativa": No es correcta porque: 1. Si bien la justicia restaurativa es un componente clave de la justicia transicional, la justicia distributiva no lo es. 2. La justicia transicional no se centra en la asignación equitativa de recursos y cargas sociales (justicia distributiva), sino en la reparación de daños y la reconstrucción de relaciones sociales.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión, presentando primero una definición general de justicia y luego especificando</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>distintos tipos, lo que permite al lector comprender el contexto antes de abordar la pregunta específica sobre justicia transicional.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el estudiante analice y discrimine entre diferentes conceptos de justicia, apreciando la diversidad de enfoques en el ámbito jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información, requiriendo que el estudiante comprenda y relacione distintos conceptos de justicia para identificar los más relevantes para la justicia transicional.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones, ya que el estudiante debe utilizar su comprensión de los conceptos para seleccionar la respuesta correcta.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada como "justicia restaurativa y justicia correctiva".</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente por qué estas dos formas de justicia son las más relevantes para la justicia transicional.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones incluyen formas de justicia que no son centrales para la justicia transicional.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es correcta en el contexto de la justicia transicional.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el estudiante comprenda y aplique conceptos específicos presentados en la lectura obligatoria sobre justicia transicional.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" página 16.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos clave relacionados con la justicia transicional, requiriendo que los estudiantes apliquen conocimientos específicos y habilidades de pensamiento crítico. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro y opciones de respuesta que discriminan adecuadamente entre diferentes conceptos de justicia. Además, se alinea con las competencias genéricas del programa y se basa en fuentes académicas relevantes.</i>
13	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos"). Esta opción es correcta porque refleja precisamente la idea central del autor sobre el debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. El texto señala explícitamente que "en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él -, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia". Esta afirmación indica claramente la fragilidad de las instituciones.</i> <i>Además, el texto menciona que esta situación "a menudo se ve agudizada por la falta de confianza de la población en los poderes públicos y por la escasez de recursos". Esto subraya cómo la debilidad institucional se traduce en una fragilidad de los poderes públicos, afectando su capacidad para aplicar la ley y administrar justicia efectivamente.</i> <i>Esta fragilidad institucional y de los poderes públicos es, según el autor, una característica fundamental de los contextos de justicia transicional, lo que dificulta la implementación efectiva de medidas de transición y la satisfacción de las necesidades de las víctimas.</i> <i>Las opciones incorrectas están bien argumentadas:</i> <i>- "debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona la existencia de violaciones a los derechos humanos, estas son presentadas como una consecuencia o característica de la situación,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>no como la causa del debilitamiento del Estado de derecho. El autor señala que las violaciones de derechos humanos son un resultado de la debilidad institucional, no su causa principal.</i> <i>-"dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales": Esta opción es incorrecta porque, si bien el texto menciona "gobiernos autoritarios y dictatoriales" como parte del contexto histórico, no los presenta como la causa directa del debilitamiento del Estado de derecho en situaciones de justicia transicional. El enfoque del autor está en la fragilidad institucional que persiste después de estos regímenes o conflictos.</i> <i>-"puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia": Esta opción es incorrecta porque el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia es presentado en el texto como un objetivo o tarea de las sociedades en transición, no como una causa del debilitamiento del Estado de derecho. De hecho, este desmantelamiento es parte del proceso de fortalecimiento del Estado de derecho, no su debilitamiento.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre los desafíos de la justicia transicional y solicita al examinando identificar la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en estos contextos.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice las causas subyacentes del debilitamiento institucional en contextos complejos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre los desafíos de la justicia transicional, requiriendo una comprensión profunda de las dinámicas institucionales en situaciones post-conflicto.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el examinando identifique las consecuencias concretas del debilitamiento del Estado de derecho.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos mencionados en el texto sobre justicia transicional, aunque solo una captura correctamente la razón del debilitamiento del Estado de derecho.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, página 19.</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia transicional y el Estado de derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar las causas</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>fundamentales del debilitamiento institucional en contextos de transición.</i>
17	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("admitirse para que puedan ser mediadores, porque son personas con preparación adecuada así carezcan de la autorización del Estado") porque refleja la flexibilidad y apertura que el texto sugiere para el rol de facilitador en procesos de justicia restaurativa. El texto indica que el Grupo de Expertos consideró que los facilitadores no necesitan estar limitados a aquellos nombrados o autorizados oficialmente por el Estado. La clave está en la frase "igual podrían serlo personas con preparación adecuada, pero que no estuvieran necesariamente empleadas por el Estado o asociadas oficialmente con él".</i> <i>Esta perspectiva amplía el espectro de quienes pueden actuar como facilitadores, permitiendo la inclusión de personas capacitadas que no tienen un vínculo oficial con el Estado. Esto es crucial en el contexto de la justicia restaurativa, donde la flexibilidad y la participación comunitaria son a menudo valoradas. La preparación adecuada se prioriza sobre la autorización estatal, lo que puede permitir una mayor diversidad de enfoques y experiencias en el proceso de mediación.</i> <i>Las opciones incorrectas están bien argumentadas:</i> <i>- "Ser personas nombradas o autorizadas por el Estado porque deben atender procesos de reparación del tejido social": Esta opción es incorrecta porque limita el rol de facilitador exclusivamente a personas nombradas o autorizadas por el Estado. El texto explícitamente menciona que los facilitadores pueden incluir personas que no están necesariamente empleadas o asociadas oficialmente con el Estado. Aunque la reparación del tejido social es importante, no es un requisito que solo las personas autorizadas por el Estado puedan llevar a cabo esta tarea.</i> <i>- "Abstenerse de ser facilitadores porque los únicos capacitados para realizar estas funciones son aquellos nombrados por el Estado": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo que el texto sugiere. El texto no limita la función de facilitador a aquellos nombrados por el Estado, sino que amplía esta posibilidad a personas con preparación adecuada, independientemente de su asociación oficial con el Estado.</i> <i>- "Aceptarse de intermediarios en la resolución de conflictos, pero solo cuando son nombrados o autorizados por el Estado": Esta opción es incorrecta porque, aunque reconoce el papel de los facilitadores como intermediarios en la resolución de conflictos, limita esta función solo a aquellos nombrados o autorizados por el Estado. Esto va en contra de la flexibilidad que el texto propone, donde se admite que personas con</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>preparación adecuada puedan ser facilitadores, incluso si no tienen una autorización estatal formal.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el concepto de "facilitador" y solicita al examinando identificar las características de los facilitadores en procesos de mediación restaurativa.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes perspectivas sobre quién puede ser facilitador en procesos de justicia restaurativa.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el concepto de facilitador en justicia restaurativa, requiriendo una comprensión profunda de los criterios de selección.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar las características adecuadas de los facilitadores en procesos de mediación restaurativa.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la selección de facilitadores mencionados en el texto.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando las características esenciales de los facilitadores en procesos de justicia restaurativa.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Serie de manuales de Justicia Penal. Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Naciones Unidas. New York. 2006. Edición en español. Preparada por UNODC. Panamá. 2011. (pp. 39)</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos relacionados con la justicia restaurativa, específicamente sobre el papel de los facilitadores. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas en el campo de la justicia restaurativa. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar las características esenciales de los facilitadores en procesos de mediación restaurativa.</i>
40	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "temporales / judicial / pasado"</i> <i>Esta combinación es correcta porque:</i> - <i>"Temporales" describe adecuadamente la naturaleza no permanente de las comisiones de la verdad y reconciliación.</i> - <i>"Judicial" se refiere correctamente a la acción legal que las comisiones no sustituyen pero complementan.</i> - <i>"Pasado" es coherente con la idea de investigar abusos cometidos "a lo largo de varios años" y explicar eventos históricos.</i> <i>Las opciones incorrectas son inadecuadas porque:</i> - <i>"Permanentes" contradice la naturaleza temporal de estas comisiones.</i> - <i>"Penal" es menos preciso que "judicial" en este contexto.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Presente" no se alinea con la función de investigar eventos pasados. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de comisiones de la verdad y reconciliación y luego presenta un párrafo para completar con términos clave que especifican sus características y funciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda el papel de mecanismos alternativos en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de las características y funciones específicas de las comisiones de la verdad y reconciliación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos apropiados en el contexto de mecanismos de justicia transicional. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación de respuestas correcta que completa coherentemente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo y refleja conceptos precisos sobre las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con las características y funciones de las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.4. Todas las opciones proporcionadas son términos relevantes en el ámbito jurídico o histórico, pero solo una combinación es correcta en este contexto específico.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>5. Tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere:</i> <i>Interactividad y participación activa:</i> <i>La acción de arrastrar y soltar palabras requiere una participación activa del estudiante, lo que va más allá de simplemente seleccionar una respuesta. Esto fomenta un aprendizaje más dinámico y participativo, típico de los talleres virtuales.</i> <i>Aplicación práctica del conocimiento:</i> <i>Al tener que colocar las palabras en el contexto correcto, los estudiantes están aplicando su comprensión del tema de manera práctica, lo cual es un objetivo clave de los talleres virtuales.</i> <i>Pluralidad de actividades requeridas:</i> <i>Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta.</i> <i>6. Fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria NACIONES UNIDAS. E/CN.4/2005/102/Add.1. 8 de febrero de 2005. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad y adición del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, (pp 1-19). P 6</i> <i>Fragmento tomado de BOLÍVAR, Aura P., SÁNCHEZ, Nelson & UPRIMNY, Rodrigo (s/f). Restitución de Tierras en el marco de la justicia transicional civil. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, página 21, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión de los mecanismos alternativos de justicia en</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>situaciones de violaciones masivas de derechos humanos, específicamente las comisiones de la verdad y reconciliación. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los discentes para comprender y aplicar conceptos específicos en el ámbito de la justicia transicional. Además, fomenta la reflexión sobre el papel complementario de estos mecanismos en relación con el sistema judicial tradicional, lo cual es importante para jueces y magistrados en contextos de transición o post-conflicto.</i>

3.2.4. Programa de Argumentación judicial - Valoración probatoria: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, se indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
45	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "al discurso". La opción "al discurso" es la respuesta correcta porque el texto de Atienza se refiere específicamente al uso del lenguaje como medio para lograr la adhesión del auditorio. El discurso es precisamente la manifestación concreta del lenguaje en el proceso argumentativo. En la definición proporcionada, Atienza enfatiza que la argumentación se realiza "sólo por medio del lenguaje". El discurso es la forma en que se articula y se presenta ese lenguaje con el propósito de persuadir. Es el vehículo a través del cual se construye y se comunica la argumentación.</i> <i>Además, al mencionar que la argumentación prescinde "del uso de la violencia física o psicológica", Atienza está subrayando que el único medio válido para la argumentación es el discurso verbal o escrito. Esto refuerza la idea de que el elemento central al que se refiere es el discurso como manifestación del lenguaje en el proceso argumentativo.</i> <i>El discurso, como elemento de la argumentación, engloba la estructura, el contenido y la forma en que se presentan los argumentos para lograr la adhesión del auditorio. Es el medio a través del cual se realiza la acción o el proceso argumentativo mencionado por Atienza.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "A la persuasión". Esta opción es incorrecta porque, aunque la persuasión es ciertamente el objetivo o la finalidad de la argumentación, no es el elemento al que se refiere Atienza en la cita</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>proporcionada. La persuasión es el resultado que se busca obtener a través de la argumentación, pero no es el medio o el elemento que se utiliza para alcanzar ese resultado. Atienza habla específicamente del uso del lenguaje como medio, lo que apunta al discurso como elemento central, no a la persuasión en sí misma.</i> <i>- "Al auditorio". Esta opción es incorrecta porque el auditorio, si bien es un componente importante en el proceso argumentativo, no es el elemento al que se refiere Atienza en la cita dada. El auditorio es el destinatario de la argumentación, a quien se pretende persuadir, pero no es el medio a través del cual se realiza la argumentación. Atienza menciona al auditorio como el objetivo de la adhesión, pero enfatiza que esta adhesión se logra "sólo por medio del lenguaje", lo que nos dirige al discurso como el elemento central, no al auditorio.</i> <i>- "A la demostración". Esta opción es incorrecta porque la demostración es un concepto distinto de la argumentación, y Atienza no se refiere a ella en la cita proporcionada. La demostración típicamente se asocia con pruebas lógicas o matemáticas, mientras que Atienza está hablando de un proceso que busca la adhesión del auditorio a través del lenguaje. Además, la argumentación, tal como la describe Atienza, no necesariamente implica una demostración formal, sino más bien un uso persuasivo del lenguaje.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita directa de Manuel Atienza que define claramente la argumentación. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con elementos mencionados o implicados en la cita.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita de Atienza proporciona información suficiente para identificar el elemento central de la argumentación al que se refiere.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y comprenda la naturaleza de la argumentación como un proceso no violento de persuasión.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de la definición de argumentación propuesta por Atienza y la identificación de su elemento central.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente sus elementos constitutivos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica el discurso como el elemento central de la argumentación según la definición de Atienza. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente al uso del lenguaje en el proceso argumentativo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a aspectos que, aunque relacionados con la argumentación, no son el elemento central al que alude la cita de Atienza. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su formulación y relación con el tema, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Manuel Atienza y extraiga de ella el elemento central de la argumentación al que se refiere. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica. P 50 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura recomendada la convierten en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.</i>
55	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "el derecho natural es una construcción teórica que no se corresponde con una realidad jurídica tangible, sino que responde a la necesidad humana de justificar juicios de valor." Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la crítica fundamental de Kelsen al derecho natural, tal como se presenta en el texto proporcionado. Kelsen, como principal exponente del positivismo jurídico, rechaza la existencia del derecho natural por varias razones, pero la más fundamental es la que se expresa en esta opción:</i> <i>Construcción teórica sin realidad jurídica tangible: Kelsen considera que el derecho natural no tiene una existencia objetiva o empírica dentro del sistema jurídico. Para él, el derecho debe ser estudiado como un sistema de normas positivas, creadas por actos humanos y verificables empíricamente.</i> <i>Respuesta a una necesidad psicológica: Kelsen argumenta que la creencia en el derecho natural persiste no porque exista realmente, sino porque satisface una necesidad humana profunda. Esta necesidad es la de justificar los juicios de valor, es decir, proporcionar una base aparentemente objetiva para nuestras opiniones morales y éticas.</i> <i>Separación entre derecho y moral: Al rechazar el derecho natural, Kelsen busca separar claramente el estudio del derecho (que debe ser objetivo y científico) de las consideraciones morales o éticas (que son subjetivas y variables).</i> <i>Esta respuesta captura la esencia de la crítica de Kelsen: el derecho natural no es una realidad jurídica objetiva, sino una construcción mental que sirve a un propósito psicológico y social, pero que no tiene lugar en un estudio científico del derecho.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "El derecho natural contradice los principios fundamentales de la teoría pura del derecho, al introducir consideraciones morales y éticas en la definición y aplicación del mismo". Esta opción es incorrecta porque, aunque es cierto que el derecho natural contradice la teoría pura del derecho de Kelsen, esta no es la razón fundamental por la que Kelsen rechaza su existencia. La contradicción es más bien una consecuencia de su rechazo, no la causa. Kelsen no rechaza el derecho natural simplemente porque contradiga su teoría, sino porque</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>considera que no tiene una base empírica o científica. Además, esta opción no captura la idea clave de que el derecho natural responde a una necesidad psicológica, como se menciona en el texto original.</i> <i>- "El derecho natural, al basarse en principios universales e inmutables, no permite la adaptación del mismo a las circunstancias sociales y políticas de cada comunidad". Esta opción es incorrecta porque, aunque Kelsen ciertamente valoraba la adaptabilidad del derecho a las circunstancias sociales, este no es el núcleo de su crítica al derecho natural. La falta de adaptabilidad podría ser una crítica adicional, pero no explica por qué Kelsen considera que el derecho natural "no existe". Además, esta opción no aborda la idea central presentada en el texto sobre la función psicológica del derecho natural en la justificación de juicios de valor.</i> <i>- "El derecho natural no se ajusta a las estructuras formales y procesales del derecho positivo, lo que imposibilita su aplicación práctica en sistemas jurídicos contemporáneos". Esta opción es incorrecta porque se centra en aspectos prácticos de la aplicación del derecho natural, lo cual no es el enfoque principal de la crítica de Kelsen. Kelsen rechaza la existencia misma del derecho natural, no solo su aplicabilidad práctica. La incompatibilidad con las estructuras del derecho positivo es una consecuencia de su no existencia, no la razón de su rechazo. Además, esta opción no aborda la función psicológica del derecho natural mencionada en el texto original.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la posición de Kelsen sobre el derecho natural. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles interpretaciones de esta crítica.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas sobre la naturaleza del derecho.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales de la filosofía del derecho.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conocimientos teóricos sobre filosofía del derecho para identificar correctamente la crítica de Kelsen al derecho natural. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica la crítica fundamental de Kelsen al derecho natural. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a la naturaleza no empírica del derecho natural y su función psicológica. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan la crítica principal de Kelsen al derecho natural. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema del derecho natural, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado y la teoría de Kelsen. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la posición de Kelsen sobre el derecho natural y extraiga de ella la crítica fundamental. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria compartida con los programas IJES y FDIC BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 47 El fragmento, aunque no necesariamente corresponde al rango obligatorio de páginas para el programa específico, sí estuvo previsto para los otros programas cuyos contenidos se relacionan y traslapan con este, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la filosofía del derecho, específicamente la crítica de Kelsen al derecho natural, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de debates fundamentales en la filosofía del derecho, lo cual es pertinente para la práctica judicial.</i>
56	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "los principios jurídicos tienen precedencia sobre las reglas y guían su interpretación y aplicación". Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la visión de Dworkin sobre la relación entre los principios jurídicos y las reglas en el sistema jurídico. Varios aspectos de la teoría de Dworkin apoyan esta conclusión:</i> <i>Jerarquía: Dworkin establece una jerarquía en la que los principios ocupan un lugar más fundamental que las reglas. Los principios, al ser "proposiciones morales", tienen un carácter más general y abstracto que las reglas específicas.</i> <i>Función interpretativa: Los principios jurídicos, según Dworkin, juegan un papel crucial en la interpretación y aplicación de las reglas. Sirven como guías para entender y aplicar las reglas en casos concretos, especialmente en situaciones complejas o ambiguas.</i> <i>Base moral: Al describir los principios como "proposiciones morales", Dworkin les otorga un peso moral que influye en cómo deben interpretarse y aplicarse las reglas más específicas.</i> <i>Fundamento histórico: Dworkin señala que los principios tienen "un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado", lo que les confiere una legitimidad y autoridad que debe ser considerada al interpretar y aplicar las reglas.</i> <i>Flexibilidad y coherencia: La precedencia de los principios sobre las reglas permite una aplicación del derecho más flexible y coherente, capaz de adaptarse a nuevas situaciones manteniendo la integridad del sistema jurídico.</i> <i>Esta respuesta captura la esencia de la teoría de Dworkin: los principios no son meras generalidades, sino componentes fundamentales del sistema jurídico que orientan y dan sentido a la aplicación de las reglas más específicas.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> - "Los principios jurídicos y las reglas son igualmente importantes y se aplican complementariamente". Esta opción es incorrecta porque no refleja la jerarquía que Dworkin establece entre principios y reglas. Aunque es cierto que principios y reglas se complementan en el sistema jurídico, Dworkin no los considera "igualmente importantes". Los principios, en su teoría, tienen un estatus más fundamental y guían la interpretación y aplicación de las reglas, lo que implica una precedencia de los principios sobre las reglas. - "Los principios jurídicos y las reglas son independientes, porque se aplican en contextos diferentes" Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la idea de Dworkin de que los principios y las reglas están interrelacionados en el sistema jurídico. Dworkin no ve los principios y las reglas como elementos independientes que se aplican en contextos separados, sino como componentes integrados del derecho donde los principios informan y guían la aplicación de las reglas. - "Las reglas tienen precedencia sobre los principios jurídicos, ya que son más específicas y vinculantes" Esta opción es incorrecta porque invierte la relación que Dworkin establece entre principios y reglas. Aunque las reglas son más específicas, Dworkin no les otorga precedencia sobre los principios. Por el contrario, en su teoría, los principios, al ser más fundamentales y tener un carácter moral, guían la interpretación y aplicación de las reglas más específicas. La especificidad de las reglas no les confiere, en la teoría de Dworkin, una mayor autoridad o precedencia sobre los principios más generales. <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea central de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles interpretaciones de esta relación.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas sobre la relación entre principios y reglas en el derecho.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. <i>Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin.</i> 3.1.3. <i>Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre filosofía del derecho para identificar correctamente la relación entre principios y reglas según Dworkin.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta:</i> 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica la precedencia de los principios sobre las reglas según Dworkin.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a la relación jerárquica entre principios y reglas.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan la visión de Dworkin sobre la relación entre principios y reglas.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de principios y reglas, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado y la teoría de Dworkin.</i> 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la idea central de Dworkin y extraiga de ella la relación correcta entre principios y reglas.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria compartida con los programas IJES y FDIC, BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 55</i> <i>El fragmento, aunque no necesariamente corresponde al rango obligatorio de páginas para el programa específico, sí estuvo previsto para los otros programas cuyos contenidos se relacionan y traslapan con este, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. <i>Conclusión:</i> El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la filosofía del derecho contemporánea, lo cual es pertinente para la práctica judicial. En conjunto, estos elementos confirman la alta calidad y pertinencia de la pregunta para el propósito evaluativo del examen, demostrando su capacidad para discernir entre aquellos aspirantes que han comprendido a fondo los conceptos clave de la teoría jurídica y aquellos que aún necesitan profundizar en su entendimiento.
57	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones". CM Por favor estudia cuidadosamente la pregunta, contéstala y sustenta con suficiencia la respuesta correcta y explica por qué las incorrectas son incorrectas. Ciertamente. Analizaré la pregunta en detalle, proporcionaré la respuesta correcta con una sustentación completa y explicaré por qué las otras opciones son incorrectas. <i>Pregunta:</i> "La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado". En ese sentido, al referirse a la afectación de la idea de Dworkin sobre los principios jurídicos a la discrecionalidad judicial, se afirma que" <i>Respuesta correcta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>; la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones.</i> <i>Sustentación de la respuesta correcta:</i> <i>Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión el impacto de la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos en la discrecionalidad judicial. Varios aspectos de la teoría de Dworkin apoyan esta conclusión:</i> <i>Criterios objetivos: Los principios jurídicos, al ser "proposiciones morales" con "fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado", proporcionan criterios objetivos que los jueces deben considerar en sus decisiones.</i> <i>Limitación de la arbitrariedad: Al establecer estos principios como parte integral del derecho, Dworkin busca limitar la capacidad de los jueces para tomar decisiones basadas únicamente en sus preferencias personales.</i> <i>Guía para casos difíciles: Los principios sirven como guía en casos donde las reglas específicas no son claras o suficientes, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones.</i> <i>Coherencia del sistema jurídico: La aplicación de principios fomenta la coherencia en las decisiones judiciales, limitando así la discrecionalidad al exigir que las decisiones se alineen con estos principios fundamentales.</i> <i>Responsabilidad judicial: Al proporcionar criterios objetivos, la teoría de Dworkin hace que los jueces sean más responsables de justificar sus decisiones en términos de principios reconocidos, en lugar de depender de su discreción personal.</i> <i>Esta respuesta captura la esencia del impacto de la teoría de Dworkin en la práctica judicial: los principios jurídicos actúan como un marco que guía y limita la discrecionalidad judicial, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "la idea del autor no tiene impacto en la discrecionalidad judicial, ya que se centra en la interpretación de las reglas" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta el alcance de la teoría de Dworkin. Aunque Dworkin efectivamente se centra en la interpretación, su teoría no se limita a las reglas, sino que introduce los principios como un componente fundamental del derecho. Estos principios tienen un impacto directo en cómo los jueces deben tomar decisiones, especialmente en casos difíciles donde las reglas no son suficientes. Por lo tanto, la teoría de Dworkin sí tiene un impacto significativo en la discrecionalidad judicial.</i> <i>- "La idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios".</i> <i>Aunque esta opción se acerca a la idea correcta, no es completamente</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>precisa. Si bien es cierto que los principios de Dworkin establecen pautas, estas no son necesariamente "claras" en el sentido de ser específicas o detalladas como las reglas. Los principios son más generales y requieren interpretación, lo que no elimina completamente la discrecionalidad judicial. La teoría de Dworkin más bien proporciona un marco de referencia que guía y limita la discrecionalidad, en lugar de eliminarla mediante pautas claras y específicas.</i> <i>- "La idea expuesta aumenta la discrecionalidad judicial al permitir a los jueces interpretar los principios subjetivamente" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta fundamentalmente la intención y el efecto de la teoría de Dworkin. Aunque los principios requieren interpretación, Dworkin no pretende aumentar la discrecionalidad judicial. Por el contrario, su teoría busca proporcionar una base más objetiva para la toma de decisiones judiciales. Los principios, al estar fundamentados en actos de autoridades oficiales del pasado y ser considerados como proposiciones morales dentro del sistema jurídico, están diseñados para limitar, no aumentar, la subjetividad en la interpretación judicial.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea central de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles interpretaciones del impacto de estos principios en la discrecionalidad judicial.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el impacto de una teoría jurídica en la práctica judicial.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre filosofía del derecho para identificar correctamente las implicaciones prácticas de una teoría jurídica.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica correctamente el impacto de los principios jurídicos de Dworkin en la discrecionalidad judicial. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a la limitación de la discrecionalidad mediante criterios objetivos. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión la visión de Dworkin sobre el impacto de los principios en la discrecionalidad judicial. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de la discrecionalidad judicial, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado y la teoría de Dworkin. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la idea central de Dworkin y extraiga de ella las implicaciones correctas para la discrecionalidad judicial.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria compartida con los programas IJES y FDIC BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 44</i> <i>El fragmento, aunque no necesariamente corresponde al rango obligatorio de páginas para el programa específico, sí estuvo previsto para los otros programas cuyos contenidos se relacionan y traslapan con este, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> Conclusión: <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin y sus implicaciones prácticas, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la práctica judicial, lo cual es crucial para futuros jueces y magistrados.</i>
69	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la distinción clave presentada en el texto entre los dictámenes periciales aportados por las partes y los decretados de oficio. Los elementos que justifican esta elección son:</i> <i>1. Obligatoriedad de la convocatoria: En el caso de dictámenes decretados de oficio, el texto especifica que "el juez convoca a la audiencia de contradicción", indicando una acción obligatoria por parte del juez.</i> <i>2. VAsistencia del perito: Para los dictámenes de oficio, el texto menciona que el perito "siempre deberá asistir", lo cual implica que el juez debe asegurar su presencia.</i> <i>3. Contraste con dictámenes aportados por las partes: En estos casos, la convocatoria no es automática. El texto indica que "la contraparte deberá pedir" la citación a la audiencia, o el juez puede convocarla "oficiosamente", lo que implica que no es una obligación automática del juez.</i> <i>4. Diferencia en el procedimiento: La respuesta correcta captura la esencia de la diferencia procesal entre ambos tipos de dictámenes, que es el punto central de la pregunta.</i> <i>Esta respuesta refleja adecuadamente la distinción principal en cuanto a la obligatoriedad de la convocatoria y la asistencia del perito, que varía según el origen del dictamen pericial.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- En ambos casos, la contraparte siempre debe solicitar la comparecencia del perito durante el término del traslado de la experticia. Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la información proporcionada en el texto. El texto establece claramente una distinción entre los dos tipos de dictámenes. Para los dictámenes aportados por una parte, la contraparte debe solicitar la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>comparecencia, pero para los dictámenes decretados de oficio, es el juez quien convoca automáticamente. La opción incorrectamente generaliza el procedimiento para ambos casos.</i> <i>- Si el dictamen pericial fue aportado por una de las partes, es opcional para el juez convocar la audiencia de contradicción, mientras que, para un dictamen decretado de oficio, la convocatoria por parte del juez es obligatoria. Esta opción es parcialmente correcta pero contiene una imprecisión importante. Aunque es cierto que para los dictámenes decretados de oficio la convocatoria por parte del juez es obligatoria, no es completamente preciso decir que es "opcional" para el juez en el caso de dictámenes aportados por las partes. El texto indica que el juez puede convocar "oficiosamente", pero no implica que sea completamente opcional. Además, esta opción no menciona la obligación de la contraparte de solicitar la comparecencia en el caso de dictámenes aportados por las partes, que es un aspecto clave de la distinción.</i> <i>- El perito solo está obligado a asistir a la audiencia de contradicción si el dictamen fue aportado por una de las partes, no siendo necesario su comparecencia cuando el dictamen es decretado de oficio. Esta opción es incorrecta porque invierte completamente la información proporcionada en el texto. El texto especifica que en el caso de dictámenes decretados de oficio, el perito "siempre deberá asistir" a la audiencia de contradicción. Para los dictámenes aportados por las partes, la asistencia del perito depende de la solicitud de la contraparte o de la convocatoria oficiosa del juez. Esta opción contradice directamente estas disposiciones.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente la distinción entre dictámenes aportados por las partes y decretados de oficio. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con diferentes interpretaciones de esta distinción.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes procedimientos legales y sus implicaciones.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de procedimientos específicos en</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>el manejo de pruebas periciales.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre procedimiento legal a situaciones prácticas en un juzgado.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la distinción presentada en el texto.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que describe claramente la diferencia en los procedimientos.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la información proporcionada en el texto.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de los dictámenes periciales, pero solo una refleja correctamente la distinción descrita en el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él la distinción clave entre los dos tipos de dictámenes periciales.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BEJARANO GUZMÁN, Ramiro. 2018. Una mirada a la prueba pericial en el Código General del Proceso. Memoria del XXXIX Congreso de Derecho Procesal. Universidad Libre. pp. 335</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de procedimientos específicos en el manejo de pruebas periciales, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación precisa del entendimiento de los aspirantes sobre las diferencias procedimentales en el manejo de dictámenes periciales. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en situaciones prácticas de un juzgado, lo cual es pertinente para la práctica judicial.</i>
83	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación:</i> <i>Las respuestas correctas son:</i> <i>[[1]] motivación: Esta palabra es apropiada porque se refiere al proceso de justificar y explicar las decisiones judiciales, que es el tema central del texto.</i> <i>[[2]] racionalización: Este término es adecuado porque describe el proceso de hacer que las decisiones judiciales sean lógicas y basadas en razones, lo cual es un aspecto clave de la función judicial.</i> <i>[[3]] dimensión: Esta palabra es correcta porque se refiere a un aspecto o faceta de la motivación, específicamente su carácter privado en el proceso.</i> <i>El distractor "justificación" no encaja en ningún espacio porque, aunque está relacionado con el concepto de motivación, su uso redundaría con la idea ya expresada en el texto o alteraría el significado original de la cita.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando con claridad el contexto de la motivación en las decisiones judiciales y citando directamente la fuente académica relevante.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la comprensión de la importancia de la motivación y la racionalidad en el ejercicio del poder judicial.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica y función judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre motivación judicial y sus implicaciones prácticas.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i> <i>4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos teóricos.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria RIVERA MORALES, Rodrigo. Ponencia XXXII Congreso de Derecho Procesal. 2011. Construcción y valoración racional del indicio. pp.635-636.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría jurídica, específicamente en relación con la motivación de las decisiones judiciales y su importancia en el sistema legal. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto jurídico práctico.</i>

3.2.5. Programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, se indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
2	<i>Análisis de Calidad y Validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "aptitud crítica para comprender la complejidad del caso."</i> <i>Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión el punto central del argumento de la autora. En el texto, María Amaya enfatiza que:</i> <i>Es necesario que el juez tenga la capacidad de "percibir que el caso es, en realidad, un caso difícil".</i> <i>Se requiere "darse cuenta de que aunque a primera vista pueda parecer que el caso cae claramente dentro de la aplicación de una determinada norma jurídica, tal aplicación es, sin embargo, problemática".</i> <i>Estos puntos subrayan la importancia de una aptitud crítica, que implica:</i> <i>a) La capacidad de mirar más allá de las apariencias iniciales.</i> <i>b) La habilidad para cuestionar la aplicación aparentemente simple de una norma.</i> <i>c) La competencia para identificar la complejidad subyacente en casos que pueden parecer sencillos a primera vista.</i> <i>Esta aptitud crítica es fundamental para que el operador jurídico pueda navegar eficazmente los "casos difíciles", que son aquellos que requieren un análisis más profundo y no se resuelven con una simple aplicación mecánica de la ley.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:</i> <i>a) "Sensibilidad personal y profesional frente al caso planteado": Esta opción es incorrecta porque, aunque la sensibilidad puede ser una cualidad útil para un juez, no es el punto central del argumento de la autora. El texto no enfatiza la sensibilidad emocional o profesional, sino la capacidad crítica y analítica para identificar la complejidad de un caso. La sensibilidad por sí sola no garantiza la capacidad de reconocer un caso difícil cuando se presenta.</i> <i>b) "Fuertes convicciones personales que guíen su proceder": Esta opción es incorrecta porque la autora no menciona en absoluto las convicciones personales del juez. De hecho, basarse en fuertes convicciones personales podría ser contraproducente en el manejo de casos difíciles, ya que podría</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>llevar a prejuicios o a ignorar la complejidad real del caso. La autora enfatiza la necesidad de un análisis objetivo y crítico, no de seguir convicciones personales.</i> <i>c) "Profundo conocimiento jurídico sobre el derecho vigente": Aunque el conocimiento jurídico es indudablemente importante para cualquier operador jurídico, esta opción es incorrecta en el contexto de la pregunta. La autora argumenta que los casos difíciles van más allá de la simple aplicación del derecho vigente. De hecho, sugiere que incluso con un profundo conocimiento jurídico, un juez podría pasar por alto la complejidad de un caso si no tiene la aptitud crítica necesaria para reconocer que la aplicación aparentemente clara de una norma puede ser problemática.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta una cita directa de la autora María Amaya, proporcionando un contexto claro sobre los casos difíciles en el ámbito judicial. La pregunta que sigue se relaciona directamente con el contenido de la cita, manteniendo la coherencia temática.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reconozca la importancia de cuestionar las apariencias iniciales en los casos judiciales. También fomenta la apreciación de la diversidad al reconocer que los casos pueden ser más complejos de lo que parecen a primera vista.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto y la aplique a la situación planteada. También implica la adquisición de conocimientos en el ámbito de la ética judicial</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	y la toma de decisiones. 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione el concepto de "casos difíciles" con las habilidades necesarias para abordarlos. También implica la adaptación a nuevas situaciones, ya que se enfoca en la capacidad de reconocer cuando un caso no se ajusta a los patrones habituales.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la aptitud crítica para comprender la complejidad del caso.</i> 4.2. <i>La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia del argumento de la autora sobre la importancia de reconocer la complejidad de los casos difíciles.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central de la autora.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado. El discente debe identificar la idea principal de la autora y seleccionar la opción que mejor refleje esa idea, demostrando así su capacidad de comprensión lectora y análisis crítico.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMAYA NAVARRO, María Amalia. Virtudes Judiciales y Argumentación. Una aproximación a la ética jurídica. Temas selectos de Derecho Electoral 6. México: Tribunal Electoral, 2009. Pp. 9-52.FUENTE: P 39 .</i> Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: la capacidad de reconocer y abordar casos difíciles. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos en contextos judiciales complejos. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.</i>

3.2.6. Programa de Derechos Humanos y Género: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, se indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
45	<i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "; eliminar medidas discriminatorias en lo laboral para la mujer" Esta opción es la correcta porque:</i> <i>1. Se alinea directamente con el enfoque específico de la CEDAW mencionado en el segundo párrafo, que destaca la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral.</i> <i>2. Refleja las medidas concretas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo, la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo o maternidad, etc.</i> <i>3. Captura la esencia de las "exigencias generales" mencionadas en la pregunta, al tiempo que se enfoca en el aspecto laboral que se destaca en el párrafo.</i> <i>4. Es coherente con el objetivo general de la CEDAW de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, aplicándolo específicamente al ámbito laboral.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "Consagrar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Aunque es un objetivo general de la CEDAW, es demasiado amplia y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el segundo párrafo.</i> <i>-No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	texto, como la igualdad en el empleo, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales". - "Adoptar sanciones que prohíban la discriminación de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque las sanciones pueden ser parte de las medidas para eliminar la discriminación, el texto no menciona específicamente la adopción de sanciones como una solicitud principal de la Asamblea General. -Es demasiado limitada y no abarca todas las medidas positivas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de oportunidades. -No refleja el enfoque específico en el ámbito laboral que se destaca en el segundo párrafo. -"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque la protección jurídica es importante, es demasiado general y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el texto. -No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el segundo párrafo, como la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales", ya que la protección jurídica podría considerarse una exigencia general. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando información sobre la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación contra la mujer, especialmente en el ámbito laboral. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y la igualdad de género en el ámbito laboral.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. <i>Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre instrumentos internacionales de derechos humanos.</i> 3.1.3. <i>Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre derechos humanos y género en el contexto laboral.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta:</i> 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente el enfoque de la CEDAW en el ámbito laboral.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente el enfoque en la eliminación de medidas discriminatorias en lo laboral.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta que capture específicamente el enfoque laboral mencionado en el texto.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas en relación con la CEDAW, pero solo una refleja el enfoque específico mencionado en el párrafo.</i> 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica del texto proporcionado sobre la CEDAW.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 29.</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos y género, específicamente en relación con la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación laboral contra las mujeres. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico de instrumentos internacionales de derechos humanos y su aplicación en el contexto laboral.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
56	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual, social" Esta opción es la respuesta correcta porque, aunque no se menciona explícitamente en el texto citado, está en clara concordancia con los principios y objetivos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Los elementos clave que justifican esta elección son:</i> <i>1. Conexión con el desarrollo: La opción establece una relación directa entre la eliminación de la violencia y el desarrollo de la mujer, lo cual es un principio fundamental de la Convención.</i> <i>2. Ámbitos individual y social: La respuesta abarca tanto el desarrollo individual como el social, reflejando la amplitud del impacto de la violencia de género mencionada en la definición ("tanto en el ámbito público como en el privado").</i> <i>3. Enfoque en la eliminación: Al hablar de "eliminación", la opción se alinea con el objetivo principal de la Convención, que es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.</i> <i>4. Reconocimiento implícito del desequilibrio: Al plantear la eliminación de la violencia como condición para el desarrollo, la opción reconoce implícitamente el "notorio e histórico desequilibrio de poder" mencionado en la sentencia de la Corte.</i> <i>Esta respuesta captura el espíritu y la intención de la Convención, que busca no solo definir la violencia de género, sino también establecer las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las mujeres en la sociedad.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- La violencia visible contra las mujeres va más allá de las lesiones físicas y psicológicas. Esta opción es incorrecta porque, aunque es cierto que la violencia de género incluye más que lesiones físicas y psicológicas (como lo indica la definición al mencionar "muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico"), no captura el argumento central de la Convención ni del texto citado. La opción se enfoca en la naturaleza de la violencia, pero no aborda las causas estructurales ni las consecuencias para el desarrollo de la mujer, que son aspectos cruciales tanto en la Convención como en la sentencia de la Corte.</i> <i>- El dominio masculino se dirige contra de las mujeres o personas con diversidad de género. Esta opción es incorrecta porque, aunque el dominio masculino es un factor en la violencia de género, la formulación no se alinea completamente con el texto citado ni con la Convención. La Convención se centra específicamente en la violencia</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>contra la mujer y no menciona explícitamente a personas con diversidad de género. Además, esta opción no aborda el aspecto del desarrollo de la mujer ni la necesidad de eliminar la violencia, que son elementos clave en la Convención.</i> <i>- La violencia estructural implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico. Esta opción, aunque relacionada con el tema, es incorrecta en el contexto de la pregunta. Si bien la violencia estructural y la inequidad en diversos ámbitos son relevantes para entender la violencia de género, esta formulación no refleja directamente el argumento central del texto citado ni de la Convención. La opción se enfoca en las causas generales de la violencia estructural, pero no aborda específicamente la violencia contra la mujer ni su impacto en el desarrollo individual y social de las mujeres, que son aspectos centrales en la Convención y en la sentencia de la Corte.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar definiciones de violencia de género de la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia colombiana. Las opciones de respuesta se relacionan con diferentes aspectos de la violencia de género.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas sobre la violencia de género.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos internacionales y nacionales sobre violencia de género.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre derechos humanos y género a la interpretación de textos legales.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente un argumento en concordancia con la Convención Interamericana.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la relación entre la eliminación de la violencia y el desarrollo de la mujer. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan adecuadamente el argumento central del texto y la convención. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la violencia de género, pero solo una refleja correctamente el argumento en concordancia con la Convención. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en el texto citado y la relacione con los principios de la Convención Interamericana.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 34</i> Conclusión: <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y género, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre los principios de la Convención Interamericana y la jurisprudencia colombiana en materia de violencia de género. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional y constitucional, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.</i>
59	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: <i>La opción correcta es: "el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud."</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta opción es correcta porque:</i> <i>1. El Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) es un instrumento internacional que específicamente aborda los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano.</i> <i>2. El artículo 10 de este Protocolo reconoce explícitamente el derecho a la salud, definiéndolo como "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social".</i> <i>3. Esta definición integral de salud es particularmente relevante para la atención a víctimas de violencia sexual, ya que abarca no solo el aspecto físico, sino también el mental y social, que son cruciales en estos casos.</i> <i>4. El Protocolo de San Salvador, como parte del sistema interamericano de derechos humanos, es directamente aplicable en Colombia y forma parte del bloque de constitucionalidad mencionado en el enunciado.</i> <i>5. Este instrumento proporciona un contexto "más integral para la salud" en su artículo 10 y por ende beneficia a las víctimas de violencia sexual, como se pide en la pregunta, al abordar la salud desde una perspectiva holística.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Aunque esta Convención (CEDAW) es fundamental para los derechos de las mujeres, no se enfoca específicamente en el derecho a la salud en contraste con el artículo 10 del pacto de San Salvador que sí propone un tratamiento "más integral" .</i> <i>-La CEDAW aborda la discriminación contra la mujer en general, pero no proporciona un marco tan detallado para el derecho a la salud como lo hace el Protocolo de San Salvador.</i> <i>-Si bien la CEDAW es relevante para el tema, no aporta un "contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual" de la manera específica que lo hace el Protocolo de San Salvador.</i> <i>b) "la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Aunque es un documento importante en el sistema interamericano de derechos humanos, es más antiguo y general que el Protocolo de San Salvador.</i> <i>-No aborda de manera específica o detallada el derecho a la salud.</i> <i>-Como declaración, no tiene la misma fuerza vinculante que un tratado como el Protocolo de San Salvador.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	c) "la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC." <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> -Confunde dos instrumentos diferentes: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) y el Protocolo de San Salvador. -La Convención Americana sobre Derechos Humanos se centra principalmente en derechos civiles y políticos, no en derechos económicos, sociales y culturales (DESC). -El instrumento que específicamente aborda los DESC, incluyendo el derecho a la salud, es el Protocolo de San Salvador, no la Convención Americana. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la importancia de los instrumentos internacionales en el derecho a la salud, específicamente en relación con la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta se alinea con este contexto al pedir identificar un convenio o tratado internacional relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la diversidad y multiculturalidad al abordar instrumentos internacionales de derechos humanos. También fomenta la motivación por la calidad al requerir un conocimiento preciso de estos instrumentos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de adquirir y gestionar conocimientos de diferentes ámbitos, específicamente del derecho internacional y los derechos humanos en relación con la salud. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>instrumento internacional más relevante para el contexto dado.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: el Protocolo de San Salvador, que específicamente reconoce el derecho a la salud de forma integral en su artículo 10.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras opciones, aunque relacionadas con derechos humanos, no son tan específicas o relevantes para el derecho a la salud en el contexto dado.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que son instrumentos internacionales de derechos humanos, pero solo una es correcta en el contexto específico de la pregunta.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-754-15 de la Corte Constitucional, específicamente en lo relacionado con los instrumentos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad en el contexto del derecho a la salud.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-754 de 2015. Referencia: expediente D-10849 (10, diciembre, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer las consideraciones de la Corte. Página 38</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa el conocimiento de los aspirantes sobre instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a la salud, específicamente en el contexto de la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento de los aspirantes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
60	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "la preferencia homosexual no debe ser motivo de discriminación."</i> <i>Esta opción es la correcta porque sintetiza de manera más precisa el mensaje principal del párrafo citado. Aunque no utiliza exactamente las mismas palabras, captura la esencia del argumento de la Corte Constitucional:</i> <i>1. El párrafo establece que cualquier diferencia de trato basada en la orientación sexual equivale a una posible discriminación por razón de sexo.</i> <i>2. La Corte indica que tal trato diferencial está sometido a un escrutinio judicial estricto.</i> <i>3. Al combinar estos dos puntos, se infiere que la Corte considera que la orientación sexual (incluyendo la preferencia homosexual) no debe ser motivo de discriminación.</i> <i>Además, esta opción se alinea con el principio constitucional de igualdad y no discriminación, que es fundamental en el contexto de los derechos humanos y la protección de las minorías sexuales.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "la preferencia sexual permite una determinada identidad sexual." Esta opción es incorrecta porque no aborda el tema central del párrafo citado, que es la discriminación y el escrutinio judicial. Además, confunde los conceptos de preferencia sexual e identidad sexual, que no son necesariamente equivalentes.</i> <i>b) "la orientación sexual puede ser ignorada en el proyecto de vida pertinente." Esta opción es incorrecta porque contradice directamente el mensaje del párrafo citado. La Corte enfatiza la importancia de la orientación sexual y la necesidad de protegerla contra la discriminación, no de ignorarla.</i> <i>c) "la orientación sexual se inscribe dentro de la autonomía individual." Aunque esta afirmación podría ser verdadera en un contexto más amplio, no sintetiza adecuadamente el contenido específico del párrafo citado, que se centra en la discriminación y el escrutinio judicial estricto.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando directamente la Sentencia C-481-98 de la Corte Constitucional, lo cual establece una base sólida para la pregunta. La pregunta se centra específicamente en identificar la opción que sintetiza de manera más precisa el párrafo citado, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la síntesis más precisa del párrafo citado.</i> <i>Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes interpretaciones del párrafo citado. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un tema de orientación sexual y discriminación.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el concepto de discriminación por orientación sexual según la Corte Constitucional. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre derechos sexuales.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la síntesis más precisa del párrafo citado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión de la jurisprudencia.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "la preferencia homosexual no debe ser motivo de discriminación." Esta es la única</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>opción que sintetiza adecuadamente el mensaje principal del párrafo citado.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones no capturan adecuadamente el mensaje central del párrafo citado sobre la discriminación y el escrutinio judicial estricto.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan de alguna manera con temas de orientación sexual o identidad, aunque solo una sintetiza correctamente el párrafo citado.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el párrafo citado de la Sentencia C-481-98 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y sintetizar el mensaje principal del texto citado, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria de las sentencias T-462 de 2018 P 45 y T-099 de 2015 P28 en las que se reitera lo dicho en la Sentencia C-481-98 de la Corte Constitucional.</i> <i>El fragmento usado en la pregunta ha sido tomado de la Sentencia T-481 de 1998 de la Corte Constitucional páginas 44 y 46, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre la posición de la Corte Constitucional respecto a la discriminación por orientación sexual según las lecturas obligatorias. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes . Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
63	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la respuesta correcta porque, según el voto razonado del Juez García Ramírez, estos dos derechos son inherentes o consustanciales a la desaparición forzada. En el párrafo 11 de su voto, el Juez explica que no es posible concebir una desaparición forzada sin que estos derechos sean inmediata y necesariamente vulnerados. La libertad personal es evidentemente afectada en una desaparición forzada, ya que implica la privación de libertad de la víctima. El acceso a la justicia también se ve inherentemente vulnerado porque la naturaleza misma de la desaparición forzada implica ocultar la suerte o el paradero de la víctima, impidiendo así que esta o sus familiares puedan acceder a recursos judiciales efectivos. Las opciones incorrectas son: a) "la vida y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque estos derechos suelen verse afectados en casos de desaparición forzada, el Juez García Ramírez sostiene que es posible distinguir conceptualmente entre la desaparición forzada y la violación de estos derechos. No son inherentes o consustanciales a la figura de la desaparición forzada según su razonamiento. b) "el acceso a la justicia y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, si bien el acceso a la justicia sí es considerado inherente a la desaparición forzada, la integridad personal no es mencionada por el Juez como un derecho cuya violación sea consustancial a esta figura. La integridad personal puede verse afectada en muchos casos, pero no es necesariamente inherente a la definición de desaparición forzada. c) "la vida y la libertad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque la libertad personal sí es inherente a la desaparición forzada, el derecho a la vida no lo es

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>necesariamente según el razonamiento del Juez. García Ramírez afirma que muchos casos de desaparición culminan en privación de la vida, pero es posible distinguir conceptualmente ambas violaciones.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso Heliodoro Portugal vs Panamá y el voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. La pregunta se centra específicamente en los derechos que el juez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique los derechos específicos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual Evalúa la comprensión del tema.</i> <i>Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen y comprendan el razonamiento jurídico del Juez García Ramírez. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en el contexto latinoamericano.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento jurídico específico sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los derechos considerados inherentes a la desaparición forzada según el voto razonado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>basándose en su comprensión del caso y el razonamiento jurídico presentado.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la única opción que refleja correctamente los derechos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada según su voto razonado.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones incluyen derechos que, según el razonamiento del Juez, no son necesariamente inherentes a la desaparición forzada o combinan un derecho inherente con uno que no lo es.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con derechos relevantes en el contexto de la desaparición forzada, pero solo una refleja correctamente el razonamiento específico del Juez García Ramírez.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el voto razonado del Juez García Ramírez en el caso Heliodoro Portugal vs Panamá. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar los elementos clave del razonamiento del juez sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>Al revisar el syllabus dice: "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Heliodoro Portugal Vs Panamá. Excepciones preliminares, Fondo reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Serie C No 186. Párrafos 82-118 y 176-216." y encontramos que el voto razonado del Juez García Ramírez es un anexo de la sentencia que también se encuentra en las lecturas, sin embargo, el contenido de la pregunta sobre los derechos que vulnera la desaparición forzada es reiterativo a lo largo de la lectura y especialmente de los párrafos obligatorios se reitera lo que corresponde a la respuesta de la respuesta correcta, a saber: el acceso a la justicia y la integridad personal. Así, el texto menciona que la desaparición forzada atenta contra el acceso a la justicia y la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>integridad personal en varios apartados:</i> <i>Acceso a la justicia: Se destaca que la falta de investigación efectiva y la prolongación indebida del proceso judicial constituyen una denegación de justicia para los familiares de la víctima. Esto se menciona específicamente en el párrafo 157, donde se señala que la falta de respuesta estatal es un elemento determinante para valorar si se ha dado un incumplimiento de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. También se menciona en el párrafo 152, donde se critica la conducta de las autoridades judiciales por no llevar a cabo investigaciones completas y efectivas, lo cual afectó el derecho de acceso a la justicia.</i> <i>Libertad Personal: en los párrafos 193-194, se señala que la tipificación del delito de desaparición forzada en Panamá debe reflejar la privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma, sin limitarse a los casos en que dicha privación sea ilegal, para cumplir con las obligaciones internacionales. Esta discusión evidencia que la desaparición forzada afecta directamente el derecho a la libertad.</i> <i>Estos apartados subrayan cómo la desaparición forzada no solo viola derechos fundamentales como el acceso a la justicia, sino que también tiene un impacto profundo en la integridad personal de los afectados y sus familias. Así en el caso del Juez García Ramírez, él aprobó la decisión y su voto razonado viene a ser una reflexión propia que respalda la decisión y la refuerza sin contradecirla, por tanto, la respuesta es inferible de los apartes de la lectura obligatoria.</i> <i>Así, en razón de lo expuesto no se afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo, y en el entendido que el contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento jurídico respecto a los derechos inherentes a la desaparición forzada, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
75	<i>Defensa de la calidad y validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de la opción correcta y del por qué cada opción incorrecta es incorrecta:</i> <i>La opción correcta es, "condiciona el comportamiento de la mujer y la hace responsable de la violencia de género en el sitio del trabajo". Esta opción es correcta porque ratifica el hecho de que los preconceptos morales y sociales acerca de la violencia contra las mujeres hacen que las víctimas se sientan culpables por causar o permitir las agresiones vividas. Esto se relaciona con los criterios psicológicos por los cuales la víctima considera que tiene parte de la culpabilidad de la agresión. En el plano legal, la Ley 1257 de 2008 impone al Estado las obligaciones de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, como parte del principio de corresponsabilidad.</i> <i>Las otras opciones son incorrectas por las siguientes razones:</i> <i>- "condiciona la permanencia en el trabajo siempre que logre que el abuso no afecte su desempeño o el ambiente laboral". Esta opción no es correcta porque se enfoca en el plano psicológico individual de la víctima y su capacidad para que el abuso no afecte su desempeño laboral, en lugar de abordar los preconceptos morales y sociales mencionados en la sentencia.</i> <i>- "condiciona los espacios para apoyar la denuncia de los hechos como una carga para el desempeño laboral de la mujer". Esta opción es incorrecta porque se centra en la interferencia que los trámites legales pueden tener en la carga laboral de la víctima, pero no aborda directamente los preconceptos morales y sociales que responsabilizan a la mujer por la violencia de género.</i> <i>- "condiciona en parte el ingreso del agresor a la dinámica laboral y no a la responsabilidad del empleador". Esta opción no es correcta porque se enfoca en la situación del empleador frente al agresor y su ingreso al entorno laboral, pero no trata sobre la culpabilidad que pueda sentir la víctima debido a los preconceptos morales y sociales.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión del contexto y/o enunciado de la pregunta consigo misma y con las opciones de respuesta:</i> <i>El enunciado de la pregunta presenta un contexto claro y coherente, basado en la Sentencia T-878-14 de la Corte Constitucional. El</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>fragmento citado expone cómo la indiferencia y una supuesta neutralidad respecto a la violencia en el ámbito laboral afectan gravemente a la mujer víctima, y cómo los prejuicios morales y sociales hacen que las víctimas se sientan culpables. Este contexto se relaciona directamente con la pregunta planteada y las opciones de respuesta, que abordan diferentes aspectos de cómo estos prejuicios condicionan el comportamiento y la situación de la mujer víctima en el entorno laboral.</i> <i>2.2. Claridad del contexto y/o enunciado y ausencia de ambigüedades, errores gramaticales y ortográficos:</i> <i>El enunciado de la pregunta es claro y no presenta ambigüedades. La información proporcionada es suficiente para comprender el contexto y responder adecuadamente a la pregunta. No se observan errores gramaticales ni ortográficos en el enunciado o las opciones de respuesta.</i> <i>Resultados psicométricos:</i> <i>Los resultados psicométricos de la aplicación de la prueba indican que la pregunta tiene un buen desempeño en términos de discriminación y dificultad, lo que respalda su calidad y validez.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice críticamente la situación presentada y reflexione sobre los prejuicios morales y sociales que afectan a las víctimas de violencia de género en el ámbito laboral. También aborda la apreciación de la diversidad y la multiculturalidad al tratar un tema sensible relacionado con la violencia contra las mujeres y la necesidad de promover la igualdad y la no discriminación.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado en la Sentencia T-878-14 y lo relacione con las opciones de respuesta. También implica la adquisición de conocimientos de diferentes ámbitos, como el legal (Ley 1257 de 2008) y el psicológico (prejuicios morales y sociales que afectan a las víctimas).</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante utilice la información proporcionada en la Sentencia T-878-14 y su comprensión de los aspectos legales y psicológicos para determinar la respuesta correcta. También implica la toma de decisiones y la resolución de problemas al analizar las diferentes</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>opciones y seleccionar la más adecuada según el contexto presentado.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Existencia de una única respuesta correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, la opción B, como se ha argumentado anteriormente.</i> <i>4.2. Ausencia de confusión o ambigüedad en la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta es clara y no presenta confusión o ambigüedad. Las explicaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la comprensión de por qué la opción B es la correcta y las demás son incorrectas.</i> <i>4.3. Ausencia de otra opción de respuesta correcta:</i> <i>No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta según el contexto y el enunciado planteados.</i> <i>4.4. Ausencia de opciones incorrectas o inválidas:</i> <i>Todas las opciones de respuesta son válidas y pertinentes al enunciado planteado, aunque solo una de ellas es correcta.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>La pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura, ya que requiere que el aspirante lea y comprenda un fragmento de la Sentencia T-878-14 de la Corte Constitucional para responder adecuadamente. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para interpretar y aplicar la información presentada en el texto a una situación específica relacionada con la violencia de género en el ámbito laboral.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 49</i> <i>Conclusión:</i> <i>En conclusión, la pregunta analizada cumple con los criterios de calidad y validez necesarios para ser incluida en el examen para aspirantes a jueces y magistrados en el programa DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. La pregunta presenta un enunciado coherente y claro, basado en una lectura obligatoria, y tiene una única respuesta correcta que no genera confusión o ambigüedad. Además, la pregunta evalúa adecuadamente las competencias genéricas del programa (Ser, Saber y Hacer) y corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura.</i>

3.2.7. Programa de Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, se indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
4	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "1 y 3 son correctas."</i> <i>Sustentación:</i> <i>1. Correcto: El texto enfatiza explícitamente la atención a grupos específicos como "la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales", indicando que las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de estos grupos vulnerables.</i> <i>3. Correcto: Aunque el texto destaca grupos específicos, la mención de "las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales" y la adopción de "medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna" sugiere un enfoque amplio en la accesibilidad, apoyando una gama extensa de usuarios del sistema judicial.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>2 y 4: Incorrectas porque, aunque abordan aspectos mencionados en el texto, exageran o malinterpretan su alcance. La comunicación virtual no se presenta explícitamente como un complemento a las interacciones presenciales, y las responsabilidades de las entidades públicas se describen como facilitadoras, no como garantes absolutas de la participación.</i> <i>3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 2 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente.</i> <i>1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 4 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las conclusiones correctas que se pueden extraer del mismo.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre conclusiones correctas e incorrectas. También aborda la apreciación de la diversidad al enfocarse en medidas para grupos vulnerables y diversos usuarios del sistema judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre accesibilidad y tecnologías de la información en el sistema judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la implementación de tecnologías para mejorar el acceso a la justicia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (1 y 3), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin exagerar o malinterpretar su alcance.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de conclusiones deducibles del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las conclusiones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de accesibilidad y uso de tecnologías en el sistema judicial, con énfasis en grupos vulnerables. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer conclusiones precisas. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión de la diversidad y la aplicación práctica de conocimientos legales. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
42	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus características correspondientes: 1. Proyecto de transformación digital: Característica: Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii)

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial.</i> <i>Sustentación: Esta característica describe los componentes específicos del proyecto de transformación digital de la Rama Judicial.</i> <i>2. Plan estratégico de tecnologías de la información:</i> <i>Característica: Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente.</i> <i>Sustentación: Esta característica se alinea con el propósito de un plan estratégico de TI, que busca establecer una arquitectura tecnológica para mejorar la eficiencia operativa.</i> <i>3. Proyecto de inversión de transformación digital:</i> <i>Característica: Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso.</i> <i>Sustentación: Esta característica describe el objetivo principal de un proyecto de inversión en transformación digital.</i> <i>4. Arquitectura tecnológica y organizacional:</i> <i>Característica: Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa.</i> <i>Sustentación: Esta característica define el propósito de una arquitectura tecnológica y organizacional, que busca alinear la tecnología con los objetivos institucionales.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y características relacionados con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la transformación digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la planificación estratégica y tecnológica.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital y planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las características dadas.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales relacionados con la transformación digital y la planificación estratégica en el ámbito judicial.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos estratégicos con sus características correspondientes.</i> <i>3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante.</i> <i>4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas.</i> <i>5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en planificación estratégica y transformación digital, aplicables a su futura labor en un entorno judicial en proceso de modernización.</i> <i>6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.</i> <i>7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la planificación estratégica y la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.</i>

3.2.8. Programa de Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024.

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, se indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
55	<i>Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("la intangibilidad del cuerpo y del espíritu, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida") Esta opción es correcta porque refleja con precisión el tercer ámbito de la dignidad humana según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-881/02. La respuesta abarca dos elementos cruciales:</i> <i>1. La intangibilidad del cuerpo y del espíritu: Esto implica que la dignidad humana protege tanto la integridad física como la integridad moral o espiritual de la persona. Es un concepto más amplio que simplemente la integridad física.</i> <i>2. El presupuesto para la realización del proyecto de vida: Esta parte de la respuesta vincula la intangibilidad con la capacidad de la persona para desarrollar su vida según sus propias elecciones y valores, lo cual es fundamental para el concepto de dignidad humana.</i> <i>Esta respuesta se alinea perfectamente con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que busca proteger la dignidad humana en su sentido más amplio, abarcando tanto aspectos físicos como no físicos de la existencia humana.</i> <i>Las opciones incorrectas :</i> <i>- "la integridad física, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque es incompleta. Aunque la integridad física es un componente importante de la dignidad humana, la Corte Constitucional ha establecido un concepto más amplio que incluye también la integridad espiritual. Al omitir el aspecto espiritual o moral, esta opción no refleja completamente el tercer ámbito de la dignidad humana según la Corte.</i> <i>- "la integridad social, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque introduce un concepto ("integridad social") que no está presente en la formulación de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la dimensión social puede ser importante para la dignidad, no es uno de los tres ámbitos específicos mencionados por la Corte en esta sentencia.</i> <i>- "la integridad emocional, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque, al igual que la anterior, introduce un concepto ("integridad emocional") que no forma parte de la formulación específica de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la integridad emocional podría considerarse parte de la integridad</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>espiritual, no es el término preciso utilizado por la Corte en su jurisprudencia sobre este tema.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta dos de los tres ámbitos de la dignidad humana y solicita identificar el tercero, manteniendo una estructura lógica.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando identifique con precisión los ámbitos de la dignidad humana, fomentando una reflexión sobre los valores fundamentales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana, demostrando comprensión de conceptos jurídicos complejos.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente los ámbitos de la dignidad humana según la Corte Constitucional, simulando situaciones que podrían enfrentar en su práctica profesional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son incompletas o no reflejan lo establecido por la Corte Constitucional.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la integridad personal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana, demostrando su capacidad para extraer información clave de textos jurídicos complejos.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Páginas 16 a la 33. Fuente pág. 23-25</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar los ámbitos específicos de la dignidad humana según la Corte Constitucional.</i>
56	<i>Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("la distribución de bienes y servicios") Esta opción es correcta porque refleja con precisión lo que el texto establece sobre cómo el Estado debe garantizar la dignidad humana en su aspecto material. El texto menciona específicamente que la dignidad se entiende como la "posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida". La forma en que el Estado garantiza esto es, según el texto, mediante "la distribución de bienes y servicios".</i> <i>Esta respuesta captura correctamente la idea de que el Estado tiene un papel activo en asegurar que las personas tengan acceso a los elementos materiales necesarios para una vida digna. La distribución de bienes y servicios es la manera concreta en que el Estado puede garantizar ese acceso, cumpliendo así con su obligación de proteger la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	dignidad humana en su dimensión material. <i>Las opciones incorrectas :</i> -<i>"la protección de la integridad física y moral de las personas"</i>: Esta opción es incorrecta porque, aunque la protección de la integridad física y moral es un aspecto importante de la dignidad humana, no es el enfoque específico del texto en este contexto. El texto se centra en el acceso a bienes y servicios materiales, no en la protección de la integridad. Además, esta opción no aborda cómo el Estado garantiza el acceso a condiciones materiales de vida, que es el punto central de la pregunta. -<i>"la distribución equitativa de recursos económicos"</i>: Aunque esta opción se acerca más a la respuesta correcta, es incorrecta porque es demasiado específica y no refleja exactamente lo mencionado en el texto. El texto habla de "bienes y servicios" en general, no solo de recursos económicos. Además, el término "equitativa" introduce un concepto que no está explícitamente mencionado en el texto proporcionado. -<i>"la promoción del libre desarrollo de la personalidad"</i>: Esta opción es incorrecta porque no se relaciona directamente con el aspecto material de la dignidad humana que se está discutiendo en el texto. La promoción del libre desarrollo de la personalidad es un aspecto importante de la dignidad humana, pero no aborda la cuestión específica del acceso a bienes y servicios materiales que el texto está tratando. <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta la delimitación del objeto de protección de la dignidad según la Corte Constitucional y solicita identificar cómo el Estado debe garantizar este aspecto de la dignidad.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes aspectos de la garantía estatal de la dignidad humana.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>humana y su garantía por parte del Estado.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión lo establecido en el texto sobre la garantía estatal de la dignidad.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles formas de garantía estatal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la garantía estatal de la dignidad humana en su aspecto material.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Página 25.</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana y su garantía estatal en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana según la Corte Constitucional.</i>
75	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional" es acertada porque refleja fielmente el propósito central de la ratio decidendi en materia de tutela, según lo expuesto en la sentencia T-292 de 2006. Esta opción enfatiza la importancia de analizar y construir sobre decisiones previas para mantener la coherencia jurisprudencial y asegurar la igualdad en la aplicación de la ley.</i> <i>Retroalimentación: Esta opción no solo recoge elementos anteriores de la jurisprudencia, sino que también subraya la necesidad de una evolución jurisprudencial coherente y vinculante. Esto es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación constitucional.</i> <i>El texto enfatiza la importancia de la ratio decidendi en la jurisprudencia constitucional. La sentencia T-292 de 2006 establece que el valor vinculante de la ratio decidendi es "asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento" (Citado en la pregunta).</i> <i>Se menciona que el fallador debe "identificar elementos que le permitan delimitar la línea del análisis jurisprudencial desarrollado para cada caso" (enunciado de la pregunta). Esto implica la construcción de una base de análisis basada en decisiones anteriores.</i> <i>El texto describe una evolución jurisprudencial sobre el reconocimiento del precedente constitucional. Por ejemplo, se menciona: "Esta descripción de la evolución sobre el reconocimiento del precedente, hará énfasis en los aspectos relevantes que resulten necesarios para resolver la tutela de la referencia" (pág 22).</i> <i>Se hace referencia a la importancia de la coherencia del orden jurídico y la preeminencia de la Constitución, lo que respalda la idea de construir una base de análisis consistente con decisiones anteriores.</i> <i>El texto menciona explícitamente la necesidad de "organizar un precedente jurisprudencial", lo cual se alinea directamente con la idea de construir una base de análisis frente a decisiones anteriores.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:</i> <i>- "Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente específico": Esta opción es insuficiente porque se</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>enfoca solo en el método, ignorando la importancia de la construcción evolutiva del precedente y la vinculatoriedad de las decisiones anteriores.</i> <i>- "Valorar los aportes que dan algunos de los principios a la interpretación constitucional": Esta opción es demasiado limitada, ya que la interpretación constitucional requiere un análisis más amplio que incluye no solo principios, sino también la evolución jurisprudencial y el contexto de cada caso.</i> <i>- "Identificar la Constitución como ordenamiento jurídico con pluralidad de disposiciones": Esta opción es inadecuada porque se centra en la naturaleza de la Constitución sin abordar la importancia del precedente y la evolución jurisprudencial en la interpretación constitucional.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la sentencia T-292 de 2006 y su relevancia para la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con el tema planteado en el enunciado.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante valore diferentes enfoques de interpretación constitucional. También fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de la igualdad en la aplicación de la ley.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de interpretación constitucional y precedente judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la interpretación constitucional y el precedente judicial.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que se enfoca en construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con el propósito expresado en la sentencia T-292 de 2006.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones no capturan adecuadamente la esencia de la ratio decidendi y su papel en la interpretación constitucional.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente el argumento central de la sentencia.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia T-292 de 2006 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-292/06. Expediente: T1222275. (06, abril, 2006). M.P: Manuel José Cepeda Espinosa. En: Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Pág 22</i> <i>Fragmento tomado de página 42 considerando 23 de la sentencia T-292/06, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente usar fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
76	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento" es acertada porque refleja con precisión la distinción fundamental entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico, según lo expuesto en la Sentencia C-818 de 2005. Retroalimentación: Esta opción no solo distingue correctamente entre principios y reglas, sino que también destaca su función complementaria en el sistema jurídico. Los principios, como soportes de conducta, proporcionan una base interpretativa más amplia y flexible, mientras que las reglas, al establecer límites exigidos, ofrecen una guía más concreta y específica para el comportamiento. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces y magistrados. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente la naturaleza de las reglas. Las reglas no son meros imperativos categóricos, sino normas específicas que pueden variar según el contexto jurídico. - "Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones": Esta opción es errónea porque invierte la relación jerárquica entre principios y reglas. Los principios, por su naturaleza más general, tienen primacía sobre las reglas en caso de conflicto, no al revés. - "El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético": Esta opción es inadecuada porque reduce los principios a meros valores éticos, ignorando su función como directrices hermenéuticas y fuentes de derecho. Además, caracterizar las reglas como imperativos hipotéticos no capta su naturaleza normativa concreta. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>claramente el contexto de la Sentencia C-818 de 2005 y su relevancia para la comprensión de principios y reglas en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con la distinción planteada en el enunciado.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes conceptos jurídicos fundamentales. También fomenta la apreciación de la diversidad conceptual en el ámbito jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la teoría jurídica y su aplicación práctica en la interpretación del derecho.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que distingue correctamente entre principios como soportes de conducta y reglas como límites exigidos en un comportamiento.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con la distinción presentada en la Sentencia C-818 de 2005.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contienen errores conceptuales o simplificaciones excesivas.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente la distinción entre principios y reglas según la sentencia citada.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia C-818 de 2005 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto,2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. FUENTE: Página 32 -34</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i>
79	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación:</i> <i>Las respuestas correctas son:</i> [[1]] <i>escoger: Esta palabra es apropiada porque implica una selección deliberada entre varias opciones, lo cual es coherente con el contexto de interpretar diferentes comprensiones de una disposición.</i> [[2]] <i>parámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones.</i> [[3]] <i>conforme: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de concordancia o alineación con la Constitución, que es el estándar contra el cual se evalúan las interpretaciones.</i> <i>Los distractores no encajan por las siguientes razones:</i> - <i>"Decidir" es menos preciso que "escoger" en este contexto, ya que no implica necesariamente una selección entre opciones.</i> - <i>"Criterio" no es el termino usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Concordante" puede, en el lenguaje común, entenderse como sinónimo de "conforme", pero resulta impreciso en este contexto desde el lenguaje jurídico, se sustenta: <i>Precisión técnica:</i> En el lenguaje jurídico constitucional, "conforme" tiene un significado técnico más preciso. Cuando se habla de que una norma o interpretación es "conforme" a la Constitución, se está haciendo referencia a un estándar específico de evaluación constitucional. Este término implica no solo una concordancia superficial, sino una alineación profunda con los principios y valores constitucionales. <i>Uso establecido:</i> En la jurisprudencia constitucional, el término "conforme" es ampliamente utilizado y reconocido. Frases como "interpretación conforme a la Constitución" o "control de conformidad constitucional" son estándares en el derecho constitucional. Este uso establecido facilita la comprensión inequívoca del concepto por parte de los profesionales del derecho. <i>Implicación de jerarquía:</i> "Conforme" implica una relación jerárquica entre la norma evaluada y la Constitución. Sugiere que la norma o interpretación se ajusta a un estándar superior, que en este caso es la Constitución. "Concordante", por otro lado, podría interpretarse como una simple relación o conexión, sin necesariamente implicar esta relación jerárquica tal como sucede en "concordancias" entre normas de igual jerarquía. <i>Coherencia con la terminología de la Corte:</i> La Corte Constitucional utiliza frecuentemente el término "conforme" en sus sentencias cuando realiza el control de constitucionalidad. Usar este término mantiene la coherencia con el lenguaje habitual de la Corte, facilitando la comprensión y aplicación de sus decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>aspirante analice el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el proceso de interpretación constitucional y seleccione las palabras adecuadas.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión del proceso de interpretación constitucional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas palabras, pero solo una combinación completa correctamente el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completándolo con las palabras correctas, lo cual simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3)</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág. 23</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i>

A continuación, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procede a pronunciarse frente a sus solicitudes finales, de la siguiente manera:

Una vez verificado el consolidado de la evaluación de la subfase general de la recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) se aplicó al consolidado final, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

En ese mismo sentido no fue objeto de pronunciamiento las preguntas que se puntuaron y fueron tomado como aciertos para la recurrente. Lo anterior, en la medida en que no ameritan pronunciamiento alguno al no existir controversia frente a estas.

Por otra parte, en atención a la solicitud de recalificación del componente evaluativo, se realizó un exhaustivo proceso de revisión de técnica de las respuestas, llegando a los siguientes resultados:

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 1	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 2	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 3	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 4	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 5	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 6	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 7	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 8	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 9	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 10	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 11	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 12	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 13	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 14	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 15	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 16	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 17	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 18	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 19	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 20	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 21	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 22	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 23	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 24	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 25	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 26	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 27	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 28	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 29	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 30	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 31	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 32	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 33	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 34	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 35	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 36	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 37	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 38	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 39	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 40	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 41	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 42	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 43	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 44	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 45	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 46	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 47	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 48	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 49	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 51	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 52	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 53	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 54	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 55	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 56	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 57	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 58	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 59	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 60	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 61	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 62	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 63	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 64	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 65	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 66	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 67	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 68	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 69	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 70	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 71	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 72	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 73	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 74	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 75	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 76	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 77	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 78	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 79	6,67
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 80	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 81	3,33
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 82	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 83	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 84	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 1	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 2	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 3	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 4	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 5	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 6	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 7	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 8	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 9	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 10	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 11	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 12	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 13	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 14	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 15	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 16	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 17	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 18	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 19	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 20	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 21	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 22	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 23	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 24	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 25	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 26	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 27	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 28	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 29	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 30	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 31	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 32	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 33	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 34	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 35	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 36	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 37	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 38	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 39	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 40	3,33
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 41	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 42	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 43	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 44	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 45	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 46	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 47	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 48	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 49	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 50	0,00
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 51	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 52	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 53	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 54	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 55	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 56	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 57	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 58	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 60	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 61	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 62	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 63	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 64	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 65	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 66	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 67	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 68	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 69	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 70	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 71	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 72	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 73	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 74	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 75	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 76	6,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 77	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 78	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 79	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 80	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 81	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 82	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 83	3,33
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 84	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 1	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 2	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 3	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 4	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 5	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 6	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 7	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 8	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 9	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 10	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 11	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 12	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 13	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 14	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 15	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 16	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 17	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 18	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 19	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 20	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 21	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 22	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 23	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 24	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 25	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 26	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 27	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 28	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 29	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 30	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 31	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 32	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 33	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 34	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 36	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 37	5
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 38	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 39	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 40	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 42	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 43	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 44	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 45	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 46	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 47	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 48	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 49	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 50	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 51	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 52	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 53	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 55	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 56	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 57	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 58	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 59	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 60	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 61	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 62	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 63	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 64	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 65	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 66	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 67	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 69	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 70	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 72	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 73	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 74	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 75	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 76	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 77	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 79	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 80	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 81	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 82	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 83	3,33
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 84	10
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 1	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 2	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 3	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 4	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 5	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 6	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 7	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 8	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 9	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 10	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 11	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 12	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 13	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 14	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 15	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 16	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 17	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 18	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 19	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 20	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 21	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 22	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 23	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 24	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 25	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 26	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 27	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 28	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 29	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 30	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 31	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 32	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 33	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 34	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 35	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 36	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 37	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 38	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 39	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 40	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 41	5
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 42	2,5
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 44	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 45	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 46	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 47	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 48	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 49	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 50	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 51	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 52	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 53	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 54	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 55	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 56	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 57	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 58	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 59	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 60	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 61	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 62	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 63	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 64	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 65	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 66	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 67	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 68	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 69	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 70	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 71	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 72	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 73	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 74	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 75	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 76	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 77	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 78	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 79	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 80	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 81	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 82	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 83	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 84	10
TOTAL	792.500	

En los anteriores términos, el puntaje total en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial la recurrente fue de **792.500** sobre el cual se aplica la regla para la aproximación prevista en el Acuerdo Pedagógico. Eso quiere decir que la calificación de la recurrente se modifica a **793** puntos, por lo tanto, es procedente la reposición parcial de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

4. RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, en el sentido de ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial que obtuvo la discente **Mayra Alejandra Mora López**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.583.131

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo de la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, el cual quedará así:

CÉDULA	CALIFICACIÓN TOTAL	ESTADO
1.013.583.131	793	Reprobado

TERCERO. – NOTIFICAR de manera personal la presente decisión al correo electrónico de la discente.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 5 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

Elaboró: LMO
Revisó: JCMR
Aprobó: HMTB

Cota (Cundinamarca) D.C., 11 de noviembre de 2024

Señores

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

Gloria Andrea Mahecha Sánchez

Directora (e)

C.C. Unión Temporal Formación Judicial 2019

Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y ACLARACIÓN** de la resolución nro. **EJR24-883** de 5 de noviembre de 2024, Mediante la cual se resolvió mi recurso de reposición contra la resolución nro. EJ24-298 de 21 de junio de 2024, “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, corregida por medio de la resolución EJ24-317 de 28 de junio de 2024

Yo, MAYRA ALEJANDRA MORA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.013.583.131 de Bogotá, presento **SOLICITUD DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA y ACLARACIÓN**, con base en lo preceptuado en el artículo 45 del CPACA, de la resolución nro. EJ24-883 de 5 de noviembre de 2024, mediante la cual resolvió mi recurso de reposición contra la resolución nro. EJ24-298 de 21 de junio de 2024, “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, corregida por medio de la resolución EJ24-317 de 28 de junio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se constata de la resolución No., EJ24-883 de 5 de noviembre de 2024, que se dispuso “REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024...”, y en consecuencia se asignó un puntaje final de 793.

2. De la motivación de la aludida Resolución No., EJ24, se observa que se brindaron razones de distinta índole, frente a las preguntas por mí cuestionadas y que no iban a ser objeto de decisión favorable, evidenciándose por otro lado, **que respecto de las que no fueron justificadas por su parte, se otorgaría el puntaje correspondiente a cada pregunta**, tal y como se desprende del siguiente párrafo del acto: “*En ese mismo sentido no fue objeto de pronunciamiento las preguntas que se puntuaron y fueron tomado (SIC) como aciertos para la recurrente. Lo anterior, en la medida en que no ameritan pronunciamiento alguno al no existir controversia frente a estas*” (negrillas mías).

3. **Con base en lo anterior, NO fueron objeto de pronunciamiento**, por parte de ustedes, los cuestionamientos realizados por mí, en el recurso de reposición interpuesto, frente a las siguientes preguntas, porque se me iba a otorgar el puntaje asignado conforme ustedes lo enuncian en párrafo citado textualmente de la resolución EJ24-883 de 5 de noviembre de 2024, veamos:

- 3.1. Habilidades Humanas: **Pregunta 36. Puntaje 6,25**
3.2. Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia: **Pregunta 65. Puntaje 1,25**
3.3. Derechos Humanos: **Pregunta 54. Puntaje 1,25**
Pregunta 64. Puntaje 1,25
Pregunta 78. Puntaje 6.25
3.4. Gestión Judicial y TIC'S: **Pregunta 6. Puntaje 1.25**
Pregunta 30. Puntaje 1.25

4. En el cuadro donde se registra la recalificación, se observa que solo me fueron reconocidos los puntajes de las siguientes preguntas.

Derechos Humanos: **Pregunta 54. Puntaje 1,25**
Pregunta 78. Puntaje 6.25

Gestión Judicial y TIC'S: **Pregunta 30. Puntaje 1.25**

5. Por consiguiente, **SOLICITO SE CORRIJA ARITMÉTICAMENTE** el acto administrativo No., EJR24-883 de 5 noviembre de 2024, en el sentido de sumar el puntaje de las siguientes preguntas que no fueron objeto de pronunciamiento por su parte, por cuanto iban a ser reconocidas conforme ustedes lo enuncian en párrafo citado textualmente de la resolución EJR24-883 de 5 de noviembre de 2024:

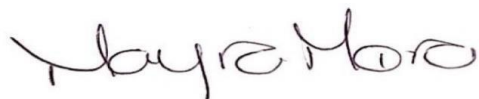
- 5.1. Habilidades Humanas: **Pregunta 36. Puntaje 6,25**
5.2. Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia: **Pregunta 65. Puntaje 1,25**
5.3. Derechos Humanos: **Pregunta 64. Puntaje 1,25**
5.4. Gestión Judicial y TIC'S: **Pregunta 6. Puntaje 1.25**

6. En la medida en que, la suma aritmética de los puntajes antes relacionados, que por equivocación no fueron tenidos en cuenta para totalizar la calificación final, de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial, arroja un resultado de 802,5 puntos, **SOLICITO CAMBIAR MI ESTADO A APROBADO.**

7. Notificaciones

Mi correo electrónico para notificaciones electrónicas es alejandramora2004@hotmail.com

Atentamente,



MAYRA ALEJANDRA MORA LÓPEZ
CC 1.013.583.131

Ticket #26212 Resuelto

Información del Ticket

MA

OTROS

Descripción: Solicitud corrección aritmética
Resolución EJR24-883

Nombres: MAYRA ALEJANDRA MORA LOPEZ

Institución Educativa: 1013583131

Correo: alejandramora2004@hotmail.com

Fecha: 11-11-2024

Celular: 3006375026

 **Prioridad:**

Media

 **Grupo:**

Tutor

 **Origen:**

Otro

[Ver Adjunto](#)

Trazabilidad por orden cronologico

C

 Escalado

Descripción: Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud identificada con el número de ticket 26212, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

Fecha: 12-11-2024

MS

 Resuelto

Descripción: Respetada Discente. En atención a su solicitud, le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la actuación administrativa concluyó con la notificación de los actos administrativos que

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces/zas y Magistrados/as de la República de Colombia		
PROGRAMA: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria. UNIDAD 1: Argumentación Judicial.	SUBFASE: General.	CÓDIGO: IXCFJI-SG-01^{1*}
IDENTIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN: El oficio de Jueces/zas, Magistrados/as exige el hábito cognoscitivo de la prudencia en grado sumo. Corresponde a la autoridad judicial discernir e imperar lo justo a partir del conocimiento de las normas y de los hechos, en donde los supuestos normativos y fácticos pueden y a menudo son, oscuros y en los que la decisión por ser futura, no puede ser conocida con la certeza unívoca propia de las ciencias físico - matemáticas. La autoridad judicial está abocada a tomar la mejor decisión posible en el marco delimitado por la Constitución y la Ley. Para ello, han de desarrollar hábitos de recta deliberación, juicio coherente y del silogismo práctico. Por otra parte, en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, la autoridad judicial no se entiende revestida de una facultad omnímoda de fallar de		

^{1*} IX Curso de Formación Judicial Inicial - Subfase General - 01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

cualquier manera, sino que está obligada a justificar su decisión, argumentar las razones por las que la interpretación que adopta es la más adecuada a los fines y al espíritu de la normativa vigente.

OBJETIVO GENERAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.

Facilitar a los/as discentes procesos de formación por competencias que permitan desempeñar en forma eficiente y eficaz sus funciones judiciales con base en actitudes, conocimientos y habilidades necesarias para el mejoramiento continuo de la administración de justicia en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.

- Desarrollar procesos de formación judicial inicial en áreas generales y especializadas para el logro de una administración de justicia eficiente, eficaz y con compromiso ético.
- Aplicar enfoques de aprendizaje y evaluación por competencias que respondan a las necesidades de formación integral de la administración de justicia para futuros funcionarios y funcionarias judiciales.
- Desarrollar estrategias de aprendizaje y evaluación basadas en un uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA DE ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.

Desarrollar hábitos cognoscitivos necesarios para razonar de modo coherente y formalmente correcto, identificando la incidencia de la argumentación en la administración de justicia a partir de las diversas escuelas del pensamiento jurídico, aplicando lineamientos para la valoración de los medios de prueba, su fundamento constitucional y convencional, así como sus estándares en las decisiones judiciales por adoptar, potenciando de esta forma los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñar de forma eficiente y eficaz sus funciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.

- Reconocer las reglas formales de inferencia comunes al razonamiento teórico y el razonamiento práctico.

- Analizar las peculiaridades del razonamiento jurídico como especie del razonamiento práctico.
- Distinguir las herramientas y técnicas necesarias para construir argumentos judiciales sólidos.
- Identificar los argumentos y contraargumentos principales en un texto judicial.
- Comprender los requisitos del razonamiento prudencial.
- Reconocer la regulación, alcance y finalidad de los distintos medios de valoración probatoria para el fortalecimiento y optimización de su desempeño.
- Identificar los medios de valoración probatoria a partir del análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal.
- Comprender la importancia del rol que tienen las partes y el Juez/a, Magistrado/a en la actividad probatoria a partir del análisis y resolución de casos.
- Comprender los alcances y limitaciones del principio de la carga dinámica de la prueba y su relación con el principio de auto responsabilidad.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 1. ARGUMENTACIÓN JUDICIAL

Unidades de aprendizaje: 1	Duración: 1 semana	15 horas: 4 horas de consumo directo virtual en plataforma LMS. 11 horas de consumo o aprendizaje autónomo.	Criterios de evaluación: 3
-----------------------------------	---------------------------	--	-----------------------------------

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Ser (Actitudes, disposiciones y valores)	Saber (Conocimientos)	Hacer (Capacidades y habilidades)
Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la

desarrollen la capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro, y manifiesten en sus actuaciones un compromiso ético.	de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	capacidad de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar nuevas ideas y trabajar de forma autónoma.
UNIDAD DE APRENDIZAJE 1		ARGUMENTACIÓN JUDICIAL
Contenidos: 1. FUNDAMENTOS DE LA ARGUMENTACIÓN JUDICIAL. 1.1. El proceso como escenario de argumentación judicial. 1.2. Las escuelas del pensamiento jurídico y su incidencia en el ejercicio argumentativo. 1.3. La lógica y la argumentación. 1.4. La vaguedad del lenguaje y los métodos de interpretación normativa. 1.5. Argumentos deductivos e inductivos. 1.6. Las falacias argumentativas. 1.7. Argumentos orales y escritos. 1.8. Argumentación e interpretación judicial. 2. TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ARGUMENTACIÓN JUDICIAL. 2.1. Argumentación y ponderación judicial. 2.2. Argumentación y precedente judicial. 2.3. Argumentación judicial y políticas de género.		

- 2.4. Los casos difíciles y el ejercicio argumentativo.
2.5. Argumentación judicial y valoración de los argumentos.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
Identifica la incidencia de la argumentación jurídica en la administración de justicia a partir de las diversas escuelas del pensamiento jurídico.	Ser: -Valorar las diferentes posiciones encontradas en un proceso judicial y a partir de ellas justificar la decisión con ayuda de la lógica y la argumentación jurídica.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.
	Saber: -Identificar los desafíos argumentativos en casos concretos con el fin de alcanzar una justificación de las decisiones judiciales.	
	Hacer: -Construir decisiones judiciales con base en los fundamentos teóricos de la argumentación jurídica.	
BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA	ATIENZA , Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, Disponible en https://img.lpderecho.pe/wp-	

[content/uploads/2017/03/Las-razones-del-derecho-Manuel-Atienza-Legis.pe_.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Las-razones-del-derecho-Manuel-Atienza-Legis.pe_.pdf). pp. 29-79. **Duración estimada: 20 minutos.**

ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 48-90. Disponible en https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Las-razones-del-derecho-Manuel-Atienza-Legis.pe_.pdf **Duración estimada: 20 minutos.**

BONORINO, Pablo Raúl y **PEÑA**, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. pp. 25–36. **Duración estimada: 11 minutos.**

BONORINO, Pablo Raúl y **PEÑA**, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. pp. 64–77. **Duración estimada: 20 minutos.**

BONORINO, Pablo Raúl y **PEÑA**, Jairo Iván. Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. Plan Anual de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2005. pp. 11-67. **Duración estimada: 30 minutos.**

BONORINO, Pablo Raúl y **PEÑA**, Jairo Iván. Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. Plan Anual de

Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2005. pp. 136-167. **Duración estimada: 20 minutos.**

COPI, Irving y **COHEN**, Carl. Introducción a la Lógica. México: Limusa, 2013. 2ª Ed. pp. 54-89. Disponible en https://logicaformalunah.files.wordpress.com/2017/01/irving_m_copi_carl_cohen_introduccion_a_la_log.pdf **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-387 de 2020. Referencia: expediente T-7.488.614. MP: Diana Fajardo Rivera. 3 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-387-20.htm>. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-263 de 2020. Referencia: expediente T-7.765.196. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez. 27 de julio de 2020. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-263-20.htm>. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-444 de 2020, Referencia: Expediente T-7.753.067. MP: Alberto Rojas Ríos. 15 de octubre de 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-444-20.htm> **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-401 de 2020. Referencia: expediente T-7.699.307. MP: Antonio José Lizarazo Ocampo. 14 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-401-20.htm> **Duración estimada: 20 minutos.**

	CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-220 de 2004. Referencia: expediente T-775638. MP: Eduardo Montealegre Lynett. 8 de marzo de 2004. Disponible en https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-220-04.htm. Duración estimada: 20 minutos. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-873 de 2003. Referencia: expediente D-4504. MP: Manuel José Cepeda Espinosa. 30 de septiembre de 2003. Disponible en https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-873-03.htm. Duración estimada: 20 minutos. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-368 de 2003. Referencia: expediente T-678495. MP: Álvaro Tafur Galvis. 8 de mayo de 2003. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-368-03.htm Duración estimada: 20 minutos. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-836 de 2001. Referencia: expediente D-3374. MP: Rodrigo Escobar Gil. 9 de agosto de 2001. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-836-01.htm. Duración estimada: 20 minutos. WESTON, Anthony. Las claves de la argumentación. Barcelona: 1994 y 1998: Editorial Ariel, 5. A. pp. 24-56. Duración estimada: 32 minutos.
BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA	BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. Plan Anual de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2005. pp. 235-263. Duración estimada: 20

minutos.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-083 de 1995. Referencia: expediente No. D-665. MP: Carlos Gaviria Díaz. 1 de marzo de 1995. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-083-95.htm>. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-836 del 9 de agosto de 2001. Referencia: expediente D-3374. MP: Rodrigo Escobar Gil. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-836-01.htm>. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. SC9193-2017. Radicación nº 11001-31-03-039-2011-00108-01. MP: Ariel Salazar Ramírez. 28 de junio de 2017. Disponible en: https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/10/SC9193-2017-2011-00108-01_2-11.docx. **Duración estimada: 20 minutos.**

GARZÓN, Ernesto y LAPORTA, Francisco. El derecho y la Justicia. Madrid: Editorial Trotta, 2000. **Duración estimada: 30 minutos.**

MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio. *La Prudencia Jurídica, Introducción a la gnoseología del derecho*, Buenos Aires: Lexis - Nexis, 2006. **Duración estimada: 30 minutos.**

SELLES, Juan Fernando. La virtud de la prudencia según Tomás de Aquino. Pamplona: Cuadernos de Anuario Filosófico, 1999. Disponible en: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/6095/1/90.pdf>. **Duración estimada: 30 minutos.**

	minutos. UPRIMMY YEPES, Rodrigo y RODRÍGUEZ Villabona, Andrés Abel. Interpretación judicial. Módulo de Aprendizaje Auto dirigido - MAA - Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Bogotá. Universidad Nacional. 2006. Duración estimada: 30 minutos. VILLAMIL PORTILLA, Edgardo. Estructura de la Sentencia Judicial. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2008. Disponible en https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/node/3110.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1. Control de lectura: ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas. En esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento).
	2. Análisis jurisprudencial o de casos: considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con

	cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV., c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta.	
	3. Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.	
RECURSOS	1. Módulos de aprendizaje de la EJRLB. 2. Bibliografía del programa. 3. Caja de Herramientas. 3.1 Guías de aprendizaje. 3.2 Guías de evaluación del aprendizaje. 4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa. 5. Video cápsulas. 6. Material visual y gráfico. 7. Evaluaciones. 8. Resolución de problemas.	
UNIDAD 2. VALORACIÓN PROBATORIA		
PROGRAMA: Argumentación judicial y valoración probatoria.	SUBFASE: General	CÓDIGO: IXCFJI-SG-01 ^{2*}

^{2*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

UNIDAD 2: Valoración probatoria.			
IDENTIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN: La valoración de la prueba se constituye en la etapa fundamental de todo proceso judicial. Determina el grado de convicción o persuasión que la prueba practicada logra sobre el/la juzgador/a, quien debe realizar el estudio en conjunto de los medios de prueba aducidos en el proceso para sentenciar con fundamento en la convicción lograda luego de dicho ejercicio, exponiendo los criterios utilizados. El resultado debe ceñirse a la aplicación de reglas probatorias y de la interpretación, utilizando las máximas de la experiencia, la sociología, la psicología, la historia, la lógica y la crítica razonada de las pruebas. La satisfacción del derecho sustancial depende de la existencia de medios de prueba y su correcta valoración; siendo imperioso su estudio a la luz del ordenamiento jurídico colombiano.			
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 2. VALORACIÓN PROBATORIA			
	Duración: 1 semana	15 horas: 4 horas de consumo directo virtual en plataforma LMS. 11 horas de consumo o aprendizaje autónomo.	Criterios de evaluación: 3

Unidad de aprendizaje: 2			
UNIDAD DE APRENDIZAJE 2		VALORACIÓN PROBATORIA	
Contenidos			
1. Fundamento constitucional y convencional de la valoración de la prueba.			
1.1. Alcances de la cláusula constitucional de exclusión probatoria.			
2. Estándares de la valoración de la prueba.			
2.1. Libre valoración de la prueba.			
2.2. Íntima convicción.			
2.3. Duda razonable.			

- 3.2. Valoración de la declaración de parte.
- 3.3. Valoración de la confesión.
- 3.4. Valoración de la prueba pericial.
- 3.5. Valoración de la inspección judicial.
- 3.6. Valoración de los documentos.
- 3.7. Valoración del juramento estimatorio.
- 3.8. Valoración de los indicios.
- 3.9. Valoración de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas.
- 3.10. Valoración de la prueba por informes.

COMPETENCIA ESPECÍFICA	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
Aplica lineamientos para la valoración de los medios de prueba en las decisiones judiciales que deba implementar a los casos de su competencia, velando por la protección de los criterios normativos y jurisprudenciales que garanticen la protección del	Ser: -Implementar los estándares de valoración de la prueba a casos concretos, aplicando de manera leal y eficiente la justicia y la equidad en las actuaciones judiciales de su conocimiento.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.
	Saber: -Integrar los estándares de la valoración de la prueba en las decisiones judiciales, a fin de adoptar en derecho una	

ordenamiento jurídico.	decisión correctamente fundamentada desde el ámbito normativo y jurisprudencial. Hacer: -Adaptar los estándares de la valoración probatoria en la construcción de las decisiones judiciales aplicando herramientas normativas y jurisprudenciales para la protección integral de las partes involucradas y el reconocimiento del interés superior a los casos de su conocimiento, de forma reflexiva y crítica.	
BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA	BEJARANO GUZMÁN, Ramiro. 2018. Una mirada a la prueba pericial en el Código General del Proceso. Memoria del XXXIX Congreso de Derecho Procesal. Universidad Libre. Duración estimada: 20 minutos. CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. pp.141-147-169 y 170. Duración estimada: 15 minutos. CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura.	

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. pp.170-179. **Duración estimada: 15 minutos.**

CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. pp.179-185. **Duración estimada: 15 minutos.**

CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. pp.147-156. Leer la subtemática correspondiente a juramento estimatorio. **Duración estimada: 15 minutos.**

CANOSA SUÁREZ, Ulises. Concepto sobre: **CORTE CONSTITUCIONAL** Sentencia T-043 del 10 de febrero de 2020. Referencia: expediente T-7.461.559 MP. José Fernando Reyes Cuartas. Prueba electrónica. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sAEc1xhLj98> **Duración estimada: 25 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-159 del 6 de marzo de 2002. Referencia: expediente T-426353. MP. Manuel José Cepeda Espinosa. Valoración de la prueba ilícita derivada o indirecta. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-003 del 18 de enero de 2017. Referencia: expediente D-11399. MP. Aquiles Arrieta Gómez. Duda razonable. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-729 del 5 de septiembre de 2002. Referencia: expediente T-467467. MP. Eduardo Montealegre Lynett. Habeas data y derecho a la información. Administración de datos personales. **Duración estimada: 20 minutos.**

LÓPEZ MARTÍNEZ, Adriana. 2016. La declaración de parte como medio de prueba autónomo. La parte como testigo. Memorias del XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Universidad Libre. pp. 475-489. **Duración estimada: 25 minutos.**

LÓPEZ MARTÍNEZ, Adriana. 2017. Desarrollo de la prueba como mensaje de datos y nuevas tecnologías, ponencia XXXVIII Congreso del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Instituto Colombiano de Derecho Procesal- Universidad Libre - Cartagena. <https://www.youtube.com/watch?v=7ZLyhuFA0Kk>. **Duración estimada: 15 minutos.**

MORALES, Rodrigo. Ponencia XXXII Congreso de Derecho Procesal. 2011. Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Universidad Libre. Construcción y valoración racional del indicio. pp.635-668. **Duración estimada: 20 minutos.**

NISIMBLAT MURILLO, Nattan y ROJAS GÓMEZ, Miguel Enrique. Carga Dinámica de la prueba y deber de suministro de pruebas. Video de conferencia. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. <https://vimeo.com/240687549>. **Duración estimada: 60 minutos.**

RIVERA MORALES, Rodrigo. Ponencia XXXII Congreso de Derecho Procesal. 2011. Construcción y valoración racional del indicio. pp.635-668. **Duración estimada: 20 minutos.**

ROBLEDO DEL CASTILLO, Pablo Felipe. 2019. El juramento estimatorio. Memoria del XXXVII Congreso de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Universidad Libre, Bogotá. pp. 761 -777. **Duración estimada: 20 minutos.**

ROBLEDO DEL CASTILLO, Pablo Felipe. Video conferencia. 2019. Congreso Internacional de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Universidad Libre. El juramento estimatorio en el Código General del Proceso. <https://www.youtube.com/watch?v=q66VJncjygc>. **Duración estimada: 20 minutos.**

RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. Universitat Rovira I Virgili. Artículo “El derecho a la prueba como un Derecho Fundamental”. 2007. Caracterización y estructura del derecho constitucional a la prueba. pp. 91 – 97. **Duración estimada: 15 minutos.**

RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. Universitat Rovira I Virgili. Artículo “El derecho a la prueba como un Derecho Fundamental”. 2007. Contenidos del Derecho constitucional a la prueba pp. 110- 131. **Duración estimada: 15 minutos.**

RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. Universitat Rovira I Virgili. Artículo “El derecho a la prueba como un Derecho Fundamental”. 2007. Limitación a los Derechos Fundamentales pp. 283 - 327. **Duración estimada: 20 minutos.**

TEJEIRO DUQUE, Octavio Augusto. (2015) Confesión, Interrogatorio y Declaración de Parte. Memorias del XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. pp. 561-571. **Duración estimada: 15 minutos.**

**BIBLIOGRAFÍA
COMPLEMENTARIA PARA
FORTALECER EL PROCESO
FORMATIVO**

ÁLVAREZ GÓMEZ, Marco Antonio. Video conferencia. La prueba pericial y el juramento estimatorio, 2014. Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Universidad Libre. <https://www.youtube.com/watch?v=bdlKdgWyGSE>. **Duración estimada: 20 minutos.**

BUSTAMANTE RÚA, Mónica María. La relación del estándar de prueba de la duda razonable y la presunción de inocencia desde el garantismo procesal en el Proceso Penal Colombiano. Universidad de Medellín. Opinión Jurídica. 2010. **Duración estimada: 20 minutos.**

CANO MARTÍNEZ, Jeimy José. et. al. "Consideraciones sobre el estado del arte del peritaje informático y los estándares de manipulación de pruebas electrónicas en el mundo". Revista de Derecho Comunicaciones y Nuevas Tecnologías 3. Universidad de los Andes – Facultad de Derecho. Ediciones Uniandes. 2007. pp 1 al 23. **Duración estimada: 20 minutos.**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1564 de 2012. "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se expiden otras disposiciones". **Duración estimada: 20 minutos.**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 906 de 2004. "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Penal". **Duración estimada: 30 minutos.**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 527 de 1999. "Por medio del cual se define y se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4276>. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-666 del 24 de agosto de 2012. Referencia: expediente T-3407742. MP. Adriana María Guillén Arango. El derecho a la prueba es de rango fundamental. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-159 de 2002 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Valoración de la prueba ilícita derivada o indirecta. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-003 del 18 de enero de 2017. Referencia: expediente D-11399. MP. Aquiles Arrieta Gómez. Duda razonable. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-124 del 1 de marzo de 2011. M.P. Referencia: expediente D-8217. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. Dictamen pericial. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-916 del 18 de septiembre de 2008. Referencia: expediente T-1817308. MP. Clara Inés Vargas Hernández. Reglas de exclusión en materia probatoria. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-615 del 16 de diciembre de 2019. Referencia: expediente T-7.312.697 MP. Alberto Rojas Ríos. Pruebas de oficio. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Referencia: Expediente 11001 3110 005 2004 01074 01 del 16 de diciembre de 2010. M.P. Pedro Octavio Munar Cadena. Valor probatorio de un correo electrónico. **Duración estimada: 26 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia SP1796-2018/51390 del 23 de mayo 23 de 2018. MP. Guillermo Salazar Otero. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil, Sentencia 9193 de 2017 del 29 de marzo de 2017. MP. Ariel Salazar Ramírez. Carga de la Prueba. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal, Sentencia SP462-2020/56051 de febrero 19 de 2020. M.P. Patricia Salazar Cuéllar. Valor Probatorio de una declaración anónima. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil, Sentencia SC7817-2016 del 15 de junio de 2016. M.P. Margarita Cabello Blanco. Dictamen Pericial y Testimonios. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil, Sentencia STC-21562020 del 28 de febrero de 2020. MP. Luis Armando Tolosa Villabona. **Duración estimada: 20 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia SC3379-2019 del 23 de agosto de 2019. Radicación n.º 05266-31-03-000-2011-00370-01. M.P. Álvaro Fernando García Restrepo. Apreciación Probatoria de Testimonios e indicios. **Duración estimada: 48 minutos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Laboral. Sala de Descongestión N.º 2. Sentencia SL2689-2019 del 16 de julio de 2019. Radicación N.º 71406. M.P. Cecilia Margarita Durán Ujueta. Valoración Probatoria Documentos. **Duración estimada: 46 minutos.**

QUIROZ GUTIERREZ, Marcos. El juramento estimatorio en el Código General del Proceso, 2014. XIV Congreso Internacional de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. <https://www.youtube.com/watch?v=UU9bTU4T6Fc>. **Duración estimada: 20 minutos.**

GIACOMETTE FERRER, Ana. 2017. Pruebas pre constituidas, anticipadas o extraprocesales en el proceso civil a partir del Código General del Proceso. Ed. Universidad de los Andes. **Duración estimada: 20 minutos.**

PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Prueba Judicial. Análisis y Valoración. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2008. pp. 203 a 207. pp.43 a 65; pp.224; pp.248. **Duración estimada: 20 minutos.**

PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Prueba Judicial. Análisis y Valoración. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2008. pp. 51 a 65. **Duración estimada: 15 minutos.**

ROJAS SUÁREZ, Jimmy. "La prueba pericial en el nuevo Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. Memorias del XXXV Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. 2014. pp. 411 a 434. **Duración estimada: 20 minutos.**

**CRITERIOS DE
EVALUACIÓN**

- 1. Control de lectura:** Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento).
- 2. Análisis jurisprudencial o de casos:** Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que según el tipo de programa podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV., c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta.
- 3. Taller virtual:** Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.

RECURSOS

1. Módulos de aprendizaje auto dirigido del Consejo Superior de la Judicatura- EJRLB.
2. Bibliografía del programa.
3. Caja de Herramientas:
 - 3.1. Guías de aprendizaje.
 - 3.2. Guías de evaluación del aprendizaje.
4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa.
5. Video cápsulas.
6. Material visual y gráfico.
7. Evaluaciones.
8. Resolución de problemas.

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas de la República de Colombia		
PROGRAMA: Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia. UNIDAD 1. Interpretación Judicial.	SUBFASE: General	CÓDIGO: IXCFJI-SG-01^{1*}
IDENTIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN: Esta unidad responde a la necesidad de formar un perfil de autoridad judicial que: 1) conozca los debates teóricos y metodológicos contemporáneos sobre interpretación judicial (componente informativo); 2) adquiera o mejore el manejo de ciertas herramientas interpretativas (componente metodológico), y 3) tenga una conciencia más clara, tanto a nivel teórico, como moral y político, de la centralidad de su labor interpretativa y de sus diversas dimensiones e implicaciones (componente crítico y valorativo)².		

^{1*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

² Extraído y adaptado de Uprimny, Rodrigo, Rodríguez, Andrés A. Interpretación Judicial. Módulo de Aprendizaje Autodirigido - MAA - Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", 2006.

OBJETIVO GENERAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL:

Facilitar a los/as discentes procesos de formación por competencias que permitan desempeñar de forma eficiente y eficaz sus funciones judiciales, con base en actitudes, conocimientos y habilidades necesarias para el mejoramiento continuo de la administración de justicia en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL:

- Desarrollar procesos de formación judicial inicial en áreas generales y especializadas para el logro de una administración de justicia eficiente, eficaz y con compromiso ético.
- Aplicar enfoques de aprendizaje y evaluación por competencias que respondan a las necesidades de formación integral de la administración de justicia para futuros funcionarios y funcionarias judiciales.
- Desarrollar estrategias de aprendizaje y evaluación basadas en un uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA:

Proporcionar a los/as discentes herramientas epistemológicas, dogmáticas y teóricas que permitan desarrollar competencias cognitivas y reflexivas en torno a problemas básicos del Derecho, a través de nociones claras y precisas para argumentar y resolver problemas prácticos, diferenciados e inclusivos, con criterio y rigor científico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA:

- Identificar los conceptos básicos del lenguaje jurídico que permita a los/as discentes incorporar métodos de interpretación adecuados para la exposición y argumentación de problemas que necesiten soluciones estructurales y estratégicas teniendo en cuenta el enfoque diferencial y diverso.
- Reconocer las diferentes fuentes del Derecho que dan origen a las categorías normativas en la implementación y operatividad del lenguaje jurídico.

- Aplicar competencias estratégicas de aprendizaje y evaluación para resolver problemas que surgen de la interpretación judicial.
- Integrar los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial necesarios para un razonamiento adecuado, conforme con los principios que rigen la hermenéutica jurídica que responda al compromiso social y ético de la función judicial.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 1. INTERPRETACIÓN JUDICIAL

Unidad de aprendizaje: 1	Duración: 1 semana.	Intensidad: 15 horas	Criterios de evaluación: 3
---------------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Ser (Actitudes, disposiciones y valores)	Saber (Conocimientos)	Hacer (Capacidades y habilidades)
Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro, y manifiesten en sus	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sinteticen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar nuevas

actuaciones un compromiso ético.		ideas y trabajar de forma autónoma.
UNIDAD DE APRENDIZAJE 1		INTERPRETACIÓN JUDICIAL
Contenidos: 1. Criterio de Interpretación. 1.1. Gramatical. 1.2. Lógico. 1.3. Histórico. 1.4. Sistemático. 1.5. Finalista. 1.6. Consecuencialista. 1.7. Ponderación de intereses. 2. Postulados de Interpretación. 2.1. Definición conceptual. 2.2. Análisis conceptual. 2.3. Enfrentamiento doctrinal y jurisprudencial. 2.4. Razonamiento lógico. 2.5. Coherencia gramatical. 3. Teoría de la argumentación. 3.1. Parámetros de la argumentación judicial escrita. 3.2. Construcción, destrucción y reconstrucción de argumentos jurídicos. 3.3. Parámetros de la evaluación de argumentaciones orales. 3.4. Escuelas de interpretación.		

3.5. El precedente judicial.

3.6. Dilemas éticos.

COMPETENCIA ESPECÍFICA	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.	Ser: - Valorar la importancia de una correcta interpretación judicial como criterio de excelencia jurídica. - Valorar la importancia de la ética, el enfoque diferencial y la multiculturalidad, como las mejores herramientas de interpretación judicial.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.
	Saber: - Identificar los diferentes conceptos básicos y criterios de interpretación judicial.	
	Hacer: - Aplicar criterios de interpretación judicial en el análisis y estudio de casos. - Adoptar soluciones a los problemas jurídicos con conceptos y argumentos jurídicos claros y precisos. - Proponer soluciones jurídicas aplicando adecuadamente conceptos y argumentos jurídicos claros y precisos.	

	- Aplicar éticamente los diferentes conceptos básicos y criterios de interpretación jurídica.	
BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA Las lecturas obligatorias son el insumo para responder las actividades formativas o de aprendizaje y para la etapa de evaluación. En algunos casos, el mismo texto con diferente rango de páginas se utiliza para resolver distintas actividades formativas o de aprendizaje.	ALCIVAR TREJO, C., CALDERÓN CISNEROS, J. y TAMARIZ BAQUERIZO, E. La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica Ecotec, febrero 2014. www.eumed.net/rev/cccss/27/interpretacion-juridica.html . pp. 2 – 10. AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA. Ciclo de Conferencias on-line. MONTENEGRO Calvachy, Álvaro. (Mg.Tribunal Administrativo de Nariño). Formador de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Videoconferencia. Disponible en: https://youtu.be/vEcPI-d25Z0. ROBERT ALEXY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. Pp. 261 a 266. Leer el apartado 2.5. sobre el uso de los precedentes hasta culminar el estudio de esta sub temática. UPRIMMY YEPES, Rodrigo y RODRÍGUEZ Villabona, Andrés Abel. Interpretación judicial. Módulo de Aprendizaje Autodirigido - MAA - Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Bogotá. Universidad Nacional. 2006. Páginas 267 a 280.	
	ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho: teorías de la argumentación jurídica. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. 350p.	

**BIBLIOGRAFÍA
COMPLEMENTARIA PARA
FORTALECER EL
PROCESO FORMATIVO**

**Las lecturas
complementarias contienen
información relevante para
el estudio de la unidad,
pero no son insumo para la
etapa de evaluación.**

ATIENZA, Manuel. El Derecho como argumentación. Barcelona: Ariel, 2006. 280p.

ATIENZA, Manuel. Curso de argumentación Jurídica. Barcelona: Trota, 2013. 225p.

BARROS, N. E. Argumentos forenses. Colombia: Ediciones Ciencia y Derecho E.U. 2005.

BEDOYA, L. F. La argumentación jurídica en el Sistema Penal Acusatorio. Bogotá: Fiscalía General de la Nación. 2007.

BENOT, E. Arte de hablar: gramática filosófica de la lengua castellana. Barcelona: Anthropos. 1991.

CANO, C. A. La redacción del texto jurídico. Bogotá: Editorial Linotipia Bolívar. 1997.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C 093 de 1994. Referencia: Expediente D- 448 y D-468 del 4 de marzo de 1994. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Hernando Herrera Galindo. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-093-94.htm#:~:text=De%20conformidad%20con%20el%20numeral,el%20tiempo%2C%20as%2C%20AD%20sea%20parcialmente.>

GAITÁN, J. E. Defensas penales. Bogotá: Editorial Publicitaria. 1078.

GARCIA Amado Antonio. Razonamiento jurídico y argumentación: Nociones introductorias. Nuevo León, Editorial Eolas. 2013.

Infografía: Los Criterios de la Interpretación. Páginas 1-2.

	Infografía: Los postulados de Interpretación. Página 1. Infografía: La teoría de la interpretación y sus métodos interpretativos según Vigo. Página 1. LÓPEZ Medina, Diego Eduardo. (2016). El derecho de los jueces. Segunda edición. Bogotá: Legis. 2016. MARTÍNEZ Zorrilla, David. Metodología jurídica y argumentación. Madrid: 2010. PERELMAN, Ch.; OLBRECHTS-TYTECA, L. Tratado de la argumentación. Madrid: Biblioteca Románica Hispánica. Editorial Gredos. 2000. Resumen: Los Criterios de la Interpretación. Páginas 1-11. Resumen: La teoría de la interpretación y sus métodos interpretativos según Vigo. Páginas 1-13. TORRES Ávila, Jheison. Debates recientes en la hermenéutica judicial. Bogotá: 2017. TOULMIN, S. Los usos de la argumentación jurídica. Barcelona: Ed. Península. 2007. WESTON, A. Las clases de argumentación. Barcelona: Ed. Ariel. 2006.
CRITERIOS DE	1.- Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a

EVALUACIÓN	cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento). 2.- Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa/curso, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV., c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta. 3.- Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.
RECURSOS	1. Módulos de aprendizaje autodirigido del CSJ- EJRLB.

	2. Bibliografía del programa. 3. Caja de Herramientas: 3.1. Guías de aprendizaje. 3.2. Guías de evaluación del aprendizaje. 4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa. 5. Video cápsulas. 6. Material visual y gráfico. 7. Evaluaciones. 8.Resolución de problemas.	
UNIDAD 2: ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA		
PROGRAMA: Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia UNIDAD 2: Estructura de la Sentencia.	SUBFASE: General	CÓDIGO: IXCFJI-SG-01^{3*}
IDENTIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN El análisis de la estructura de la sentencia interpela a futuros Jueces/zas, Magistrados/as de todas las capacidades y diversidades a atender críticamente, de forma multicultural y con enfoque diferencial, las evaluaciones, reflexiones y ejercicios		

^{3*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

que pretenden suscitar el debate en grupos locales que alimenten internamente la estrategia de la doble vía propia de la autoformación como un desafío personal. La consulta de la bibliografía sugerida resulta imperiosa para incrementar las posibilidades de comprensión y expansión de los conocimientos que se condensan en la unidad⁴.

UNIDAD 2. ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA

Unidad de aprendizaje: 2	Duración: 1 semana	Intensidad: 15 horas	Criterios de evaluación: 3
COMPETENCIAS GENÉRICAS			
Ser (actitudes, disposiciones y valores)	Saber (conocimientos)	Hacer (capacidades y habilidades)	
Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro, y manifiesten en sus	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar	

⁴ Extraído y adaptado de VILLAMIL, Edgardo. Estructura de la Sentencia. Módulo de Aprendizaje Autodirigido - MAA - Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", 2008.

actuaciones un compromiso ético.		nuevas ideas y trabajar de forma autónoma.
UNIDAD DE APRENDIZAJE 2	ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	
Contenidos: 1. La Sentencia judicial como estructura argumentativa. 1.1. Modelo metodológico. 1.1.1. Tema de la decisión. 1.1.2. Identificación de problemas jurídicos. 1.1.3. Tesis del juez. 1.1.4. Razones de decisión oral o escrito. 1.1.4.1. Problemas de interpretación normativa. 1.1.4.2. La costumbre y la práctica. 1.1.4.3. El Derecho comparado. 1.2. Convalidación de la tesis. 1.2.1. Solución de problemas normativos y de prácticas. 1.2.2. Aclaraciones y salvamentos de voto.		

2. Contenido de las sentencias

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
El/la discente aplica los conceptos y procedimientos para producir una sentencia con una estructura metodológica, argumentativa e interpretativa que se aproxime al orden justo y a la efectividad de los derechos.	Ser: -Motivar el compromiso social, el factor diferencial y la multiculturalidad de la función judicial en lo relacionado con la expedición de sentencias.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.
	Saber: -Identificar las partes que componen una sentencia oral o escrita, según métodos de interpretación constitucional y legal.	
	Hacer: -Adoptar una sentencia oral o escrita, con una estructura metodológica, argumentativa e interpretativa de acuerdo con un problema jurídico.	

BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA Las lecturas obligatorias son el insumo para responder las actividades formativas o de aprendizaje y para la etapa de evaluación. En algunos casos, el mismo texto con diferente rango de páginas se utiliza para resolver distintas actividades formativas o de aprendizaje.	BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. Páginas 29-45; 61-79. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA. Ciclo de Conferencias on-line. Estructura de la Sentencia y Argumentación Judicial en el marco de la virtualidad. Álvaro Montenegro (Mg. Sección Tercera Tribunal Administrativo de Cundinamarca) Formador de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Ver Videoconferencia del Dr. Franklin Pérez Camargo, Magistrado Tribunal Administrativo de Cundinamarca, minutos 1 al 40. Disponible en: https://youtu.be/vEcPI-d25Z0. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU611-17.htm. Leer el documento completo.
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA PARA FORTALECER EL PROCESO FORMATIVO.	AARNIO, Aulis. Lo racional como razonable. Madrid. Centro de Estudios constitucionales. 1991. ALEXY, Robert. Teoría de la argumentación jurídica. Madrid. Centro de estudios constitucionales. 1989. NINO, Carlos Santiago. Consideraciones sobre la dogmática jurídica. México. UNAM. 1980.

Las lecturas complementarias contienen información relevante para el estudio de la unidad, pero no son insumo para la etapa de evaluación.	POSNER, Richard A. Cómo deciden los jueces. Madrid: Marcial Pons, 2011. RUIZ, Manero, Juan. Jurisdicción y normas. Madrid. Centro de estudios constitucionales. 1990. VILLAMIL Porta, Edgardo. Estructura de la Sentencia Judicial. Módulo de Aprendizaje Autodirigido - MAA - Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Bogotá: 2008. 249p. WESTON, Antony, Las claves de la argumentación. Barcelona. Ariel. 1998.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1. Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento). 2. Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con

	cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV., c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta. 3. Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.
RECURSOS	1. Módulos de aprendizaje autodirigido del CSJ- EJRLB. 2. Bibliografía del programa. 3. Caja de Herramientas: 3.1. Guías de aprendizaje. 3.2. Guías de evaluación del aprendizaje. 4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa. 5. Video cápsulas. 6. Material visual y gráfico. 7. Evaluaciones. 8. Resolución de problemas.

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas de la República de Colombia

PROGRAMA: Derechos Humanos y Género.

SUBFASE: General

CÓDIGO: IXCFJI-SG-01^{1*}

Unidad 1. Derechos Humanos.

IDENTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

En los últimos treinta años el derecho se ha transformado a través de presiones externas e internas que exigen a los jueces y juezas, magistrados y magistradas contemporáneos adoptar en sus decisiones una perspectiva de derechos humanos y una perspectiva de género. Por una parte, la transición hacia un nuevo modelo de Estado: Estado Social de Derecho, que marcó la adopción de la Constitución de 1991, materializó tanto la supremacía de la Constitución, como la supremacía de los derechos fundamentales al entregar a todos los jueces y juezas, magistrados y magistradas del país la posibilidad de garantizarlos. Así mismo, al establecer los tratados de derechos humanos y sus interpretaciones autorizadas como marco de interpretación de estos derechos, la Constitución obliga a todos y todas a ampliar el horizonte constitucional a los ámbitos del derecho regional e internacional.

La Unidad I: Derechos Humanos se ordena a lo largo de tres ejes temáticos. En primer lugar, aborda las principales discusiones teóricas en el ámbito de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En segundo lugar, presenta una propuesta dogmática y metodológica para la solución de casos sobre violaciones de derechos humanos

^{1*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

respecto a, principalmente, la forma en que el juez puede constatar la violación y las medidas de corrección frente a la misma². En tercer lugar, se referencia el control de convencionalidad.

OBJETIVO GENERAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Facilitar a los/as discentes procesos de formación por competencias que permitan desempeñar eficientemente sus funciones judiciales con base en actitudes, conocimientos y habilidades necesarias para el mejoramiento continuo de la Administración de Justicia en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

- Desarrollar procesos de formación judicial inicial en áreas generales y especializadas para el logro de una administración de justicia eficaz y con compromiso ético.
- Aplicar enfoques de aprendizaje y evaluación por competencias que respondan a las necesidades de formación integral de la Administración de Justicia para futuros funcionarios y funcionarias judiciales.
- Desarrollar estrategias de aprendizaje y evaluación basadas en un uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

Suministrar a los/as discentes los referentes y paradigmas teóricos, conceptos, herramientas y competencias que les permitan construir, implementar y enfrentar los retos que genera la construcción de una sentencia que observe y garantice la aplicación de los derechos humanos, la observancia del DIH y del control de convencionalidad, la identificación de los sesgos y estereotipos, la protección de los derechos de las mujeres, personas LGBTIQ+ y el enfoque diferencial de género para con ello potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñar eficientemente sus funciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

- Identificar las normas internacionales y nacionales que velan por la protección de los derechos humanos.
- Aplicar las normas internacionales y nacionales para cada caso en particular en el marco de los derechos humanos.
- Conceptualizar y comprender la aplicación del control de convencionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano.

² Extraído y adaptado del Módulo de Formación Autodirigida en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de UPRIMNY REYES, Rodrigo, *et al.* 2 ed. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2017, 322 p. ISBN: 9789588857824.

- Conocer y utilizar adecuadamente los conceptos de género, sexo, orientación e identidad sexuales.
- Identificar la manera en la que los sesgos y estereotipos afectan la imparcialidad de la decisión judicial.
- Aplicar la normatividad vigente de manera imparcial desde el punto de vista de género y sexualidad en los casos concretos de conocimiento del despacho judicial.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 1. DERECHOS HUMANOS

Unidades de aprendizaje: 1	Duración: 1 semana	15 horas: 4 horas de consumo directo virtual en plataforma LMS. 11 horas de consumo o aprendizaje autónomo.	Criterios de evaluación: 3
-----------------------------------	---------------------------	--	-----------------------------------

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Ser (actitudes, disposiciones y valores)	Saber (conocimientos)	Hacer (capacidades y habilidades)
Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro y manifiesten en sus actuaciones un compromiso ético.	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar nuevas ideas y trabajar de forma autónoma.

UNIDAD DE APRENDIZAJE 1

DERECHOS HUMANOS

Contenidos:

1.1. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- 1.1.1 Concepto e importancia de los derechos humanos
- 1.1.2 Dimensiones de los derechos humanos
- 1.1.3 Generaciones de los derechos humanos
- 1.1.4 Principio *Pro Homine* y dignidad Humana
- 1.1.5 Concepto y evolución del DIH
- 1.1.6 Principios del DIH
- 1.1.7 Derecho de Ginebra y de la Haya
- 1.1.8 Crímenes de lesa humanidad
- 1.1.9 Corte Penal Internacional y Derecho Penal Internacional

1.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Sistemas de protección de los Derechos Humanos

- 1.2.1 Sistemas de protección de los derechos humanos
- 1.2.2 Obligaciones derivadas de la Convención Americana para los estados parte
- 1.2.3 Sistema interamericano de protección de los derechos humanos
- 1.2.4 Mecanismos nacionales de protección de derechos humanos

1.3. Control de convencionalidad

- 1.3.1 Concepto del control de convencionalidad
- 1.3.2 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad
 - 1.3.2.1. Ejemplos de aplicación del Control de Convencionalidad en Colombia
- 1.3.3 El control de convencionalidad en el derecho comparado
- 1.3.4 Ámbito de aplicación

COMPETENCIAS ESPECÍFICA	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
Aplicar los conocimientos y procedimientos jurisdiccionales nacionales e internacionales, para la resolución de problemas	Ser: - Valorar las dinámicas de los Derechos Humanos en el ejercicio de la función judicial.	Control de lectura. Análisis de casos. Taller virtual.

relacionados con la garantía de los derechos humanos, el DIH y el control de convencionalidad, enfocados hacia la práctica judicial.	Saber: - Identificar las herramientas conceptuales, teóricas y científicas para la aplicación y garantía de los Derechos Humanos y el respeto de las normas del Derecho Internacional Humanitario. - Reconocer las normas que regulan los conflictos armados nacionales e internacionales. - Comprender la incidencia y aplicación del control de convencionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano. Hacer: - Valorar el ámbito de aplicación de los Derechos Humanos y del DIH además de sus herramientas conceptuales y teóricas. - Adoptar las herramientas jurídicas necesarias en Derechos Humanos y DIH para la función judicial.	
BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA Las lecturas obligatorias son el insumo para responder las	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Cuscul Pivara y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359. Párrafos 72 - 164.	

actividades formativas o de aprendizaje y para la etapa de evaluación.

En algunos casos, el mismo texto con diferente rango de páginas se utiliza para resolver distintas actividades formativas o de aprendizaje.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Serie C No. 292. Párrafos. 396 - 404.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Suárez Peralta Vs Ecuador. Excepciones preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie CN 261. Párrafos 174-176.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Gelman Vs. Uruguay. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de noviembre de 2020. Párrafos 17 - 31.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párrafos 127-215.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Heliodoro Portugal Vs Panamá. Excepciones preliminares, Fondo reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Serie C No 186. Párrafos 82-118 y 176-216.

GONZÁLEZ, Andrés y SANABRIA, Jesús. (2013). Obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana. Revista Saber, Ciencia y Libertad. Universidad Libre de Colombia. pp. 45-56.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 noviembre 1969 y Organización de los Estados Americanos (OEA). Leer documento completo.

	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Leer documento completo. UPRIMNY YEPES, Rodrigo, <i>et al</i> (2017). Módulo de Formación Autodirigida en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2 ed. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2017, 322 p. ISBN: 9789588857824. Pp. 23-67, pp. 82-129, pp. 101-131, pp. 132-164.
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA PARA FORTALECER EL PROCESO FORMATIVO Las lecturas complementarias contienen información relevante para el estudio de la unidad, pero no son insumo para la etapa de evaluación.	COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SALA PLENA. Radicación Nro. 85001-33-33-002-2014-00144-01 (61.033) (29, enero, 2020). C.P. Martha Nubia Velásquez Rico. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-327 de 2016. Referencia: expediente D-11058 (22, junio, 2016). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Lagos del Campo vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340. Párrafos 141-166. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Atala Rizzo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239. Párrafos 77-155. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4. Párr. 165, con esta lectura podrá abordar las temáticas referentes a los deberes de respeto y garantía, párrs. 161-168.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Cabrera García y Montiel Flórez vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220. Párrs. 225-236.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso López Mendoza vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 16905-2016. Radicación Nro. 44312. (23, noviembre, 2016). M.P. Fernando Alberto Castro Caballero. Leer documento completo.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Gloria Cristina. Aplicación del Derecho Internacional por los jueces y tribunales nacionales. Módulo de autoformación. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2019, pp. 97-109. ISBN: 978-958-52139-4-4

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". El Salvador: OEA; 1988. Décimo Octavo Periodo Ordinario de Sesiones. Leer documento completo.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). ASAMBLEA GENERAL. Declaración Universal de Derechos Humanos. Nueva York: ONU; 1948. Artículo 1.

NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO [sitio web]. ACNUDH, 1996-2024. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Leer documento completo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1.- Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento). 2.- Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a. opciones de respuesta tipo I. b. opciones de respuesta tipo IV., c. respuesta en serie, y d. Test multi respuesta. 3.-Taller Virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.
RECURSOS	1. Módulos de aprendizaje autodirigido del Consejo Superior de la Judicatura – EJRLB 2. Bibliografía del programa 3. Caja de Herramientas: 3.1 Guías de aprendizaje 3.2 Guías de evaluación del aprendizaje 4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa 5. Video cápsulas 6. Material visual y gráfico 7. Evaluaciones

8. Resolución de problemas

UNIDAD DE APRENDIZAJE 2

PROGRAMA Derechos Humanos y Género.

SUBFASE: General

CÓDIGO: IXCFJI-SG-01^{3*}

UNIDAD 2. Género.

IDENTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

En los últimos treinta años, el derecho se ha transformado a través de presiones externas e internas que exigen a los jueces y juezas contemporáneos(as) adoptar en sus decisiones una perspectiva y enfoque de género. La insistencia de organizaciones de mujeres y otros participantes del movimiento han mostrado que la aplicación de la normativa vigente puede acarrear iniquidades si no se tienen en cuenta los prejuicios y estereotipos de género y sexualidad con los que se ha construido el conocimiento en general y el conocimiento jurídico en particular.

Esta unidad se ordena a lo largo de dos grandes ejes: en primer lugar, aborda las principales discusiones teóricas en el ámbito del género y de la sexualidad y los sesgos y estereotipos. En segundo lugar, propone una metodología para abordar la decisión judicial desde una perspectiva de género, partiendo de los siguientes supuestos: 1) existe un mandato constitucional de igualdad entre hombres y mujeres; 2) este mandato no se ha materializado y requiere esfuerzos explícitos encaminados a lograrlo; 3) no es suficiente con "sumar" a las mujeres para lograr la igualdad; 4) la decisión judicial no deja de ser imparcial por usar principios o enfoques que contribuyan a dar sentido a la normatividad existente y sus finalidades;

^{3*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (según orden del Acuerdo Pedagógico).

y 5) la perspectiva de género no sesga la decisión judicial, puesto que lo que hace es contribuir a dar sentido a la normatividad existente a la luz del mandato de igualdad entre hombres y mujeres⁴.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 2. GÉNERO

Unidades de aprendizaje: 2	Duración: 1 semana	15 horas: 4 horas de consumo directo virtual en plataforma LMS. 11 horas de consumo o aprendizaje autónomo.	Criterios de evaluación: 3
--------------------------------------	---------------------------	--	-----------------------------------

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Ser (actitudes, disposiciones y valores)	Saber (conocimientos)	Hacer (capacidades y habilidades)
Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro, y manifiesten en sus actuaciones un compromiso ético.	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sinteticen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar nuevas ideas y trabajar de forma autónoma.

UNIDAD DE APRENDIZAJE 2

GÉNERO

⁴ Extraído y adaptado del Módulo de Formación Autodirigida en Perspectiva de Género en la Decisión Judicial de JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina y JARAMILLO SIERRA, Ana Lucía. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2019, 192 p. ISBN: 978-958-5570-00-9.

Contenidos

1. Nociones básicas de género, sexo, identidad y orientación sexual.
2. Principales hitos legislativos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Principales hitos en el reconocimiento de la igualdad de personas LGBTIQ+.
3. El papel de los sesgos y estereotipos en el comportamiento judicial.
4. Decisiones judiciales eficaces para la garantía de derechos fundamentales.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
Visibilizar el género de las personas involucradas en el caso, identificar los sesgos y estereotipos además de formular una decisión judicial imparcial que integre la legislación y la jurisprudencia pertinente, buscando eficacia en la protección de los derechos y en el enfoque diferencial de género.	Ser: - Evaluar los sesgos, estereotipos y vacíos de conocimiento en materia de protección de los derechos especialmente de las mujeres y personas LGBTIQ+ que puedan afectar la comprensión y construcción del caso objeto de conocimiento en la práctica judicial. - Adoptar medidas para llenar sus vacíos de conocimiento y moderar sus sesgos; dar instrucciones pertinentes a quienes trabajan en su despacho para lograr mayor imparcialidad.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.

	Saber: - Identificar las nociones de género, sexo, identidad y orientación sexual. - Analizar las normas y la jurisprudencia sobre garantía de los derechos especialmente de las mujeres y personas LGBTIQ+. - Entender el trayecto histórico de las exclusiones de las mujeres y personas LGBTIQ+. Hacer: - Valorar a las personas involucradas en el caso objeto de conocimiento en la práctica judicial y la información de contexto relevante para entender su situación. - Deducir los sesgos y estereotipos que puedan afectar la interpretación de los hechos y las normas relevantes. - Adoptar una sentencia respetuosa del enfoque diferencial de género, las identidades y eficaz para la garantía de derechos de las partes involucradas en un conflicto de conocimiento del despacho judicial.	
--	---	--

BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA

Las lecturas obligatorias son el insumo para responder las actividades formativas o de aprendizaje y para la etapa de evaluación.

En algunos casos, el mismo texto con diferente rango de páginas se utiliza para resolver distintas actividades formativas o de aprendizaje.

COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. Fondo para el logro de los ODM. Programa Integral contra violencias de Género. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Criterios de Equidad para una Administración de Justicia con Perspectiva de Género. Bogotá: Escala s.a., 2011. Leer unidades 1, 2 y 3. Esta lectura es orientadora y es apoyo en el desarrollo del contenido temático de la unidad.

COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. Fondo para el logro de los ODM. Programa Integral contra violencias de Género. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Aproximación al conocimiento, percepciones y prácticas sobre igualdad y género en la Rama Judicial. Encuesta a Jueces/as y Magistrados/as. 2011, pp. 20 - 37.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. Leer el documento completo.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-735 de 2017. Referencia: expediente T-6.026.773. (15, diciembre, 2017). M.P. Antonio José Lizarazo. Leer las páginas 42-48. A partir del apartado 4. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de la ruta de atención de las mujeres víctimas de violencia serán responsables de actos de violencia institucional cuando sus acciones u omisiones causen daño a la denunciante, hasta el apartado 4.5 (página 48).

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-099 de 2015. Referencia: expediente T-4.521.096 (10, marzo, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz. Leer el apartado correspondiente a: La identidad de género y la orientación sexual de las personas, conceptualización. Páginas 28-31.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-152 de 2007. Referencia:

expediente T-1432604 (5, marzo, 2007). M.P. Rodrigo Escobar Gil. Leer el documento completo.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-481 de 1998. Referencia: expediente D-1978 (9, septiembre, 1998). M.P. Alejandro Martínez Caballero. Leer el apartado correspondiente a: El asunto material bajo revisión y El debate contemporáneo jurídico y científico sobre la homosexualidad. Páginas 30- 37.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-493 de 1993. Referencia: expediente T-16779 (28, octubre, 1993). M.P. Antonio Barrera Carbonell. Leer el documento completo.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-478 de 2015. Referencia: expediente T-4.734.501 (3, agosto, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer el apartado correspondiente a Derecho a la igualdad y cláusula de prohibición de la discriminación. Páginas 64-71.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-754 de 2015. Referencia: expediente D-10849 (10, diciembre, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer las consideraciones de la Corte. Páginas 29-85.

JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina y JARAMILLO SIERRA, Ana Lucía. Herramientas para la aplicación del enfoque de género en la administración de justicia. Módulo de aprendizaje autodirigido. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2019. Esta lectura es orientadora y es apoyo en el desarrollo del contenido temático de la unidad. Páginas 86-165.

	JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina. La crítica feminista al derecho. En: Género y teoría del Derecho, Robin West,. Bogotá: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, Instituto Pensar, 2000. Páginas 103 -128. ORJUELA, Astrid y RAMÍREZ, Lucía. Género y Derecho. Módulo de formación autodirigido. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2016. Páginas 3-20, 50-209. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO. Proceso No. 52-001-60-00496-2013-00033 (6, octubre, 2017). M.P. Blanca Lidia Arellano Moreno. Leer el apartado 5.3.1. Los hechos relacionados con YAPL. Páginas 19-58.
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA PARA FORTALECER EL PROCESO FORMATIVO Las lecturas complementarias contienen información relevante para el estudio de la unidad, pero no son insumo para la etapa de evaluación.	COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Radicación No. 25000-23-26-000-1999-01145-01(27268) (1, octubre, 2008). M.P. Enrique Gil Botero. COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Radicación No. 70001-23-31-000-1996-05556-01(16098) (3, mayo, 2007). M.P. Enrique Gil Botero. COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Subsección B. Radicación No. 660012331000200200576-01 (30, marzo, 2017). M.P. Danilo Rojas Betancourth, exp. 37 125. COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Radicación 25000-23-26-000-1993-09477-01(16085) (26, marzo, 2008). M.P. Ruth Stella Correa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-074 de 2020. Referencia: expedientes acumulados: (i) T-5.761.833 (Acción de tutela interpuesta por *Laura y Roberto* contra COOMEVA EPS). (ii) T-5.861.646 (Acción de tutela interpuesta por *Alejandra* contra Salud Total EPS). (iii) T-5.868.783 (Acción de tutela interpuesta por *Teresa* contra COOMEVA EPS). (iv) T-5.884.541 (Acción de tutela interpuesta por *Paula* contra Cruz Blanca EPS). (v) T-5.931.125 (Acción de tutela interpuesta por *Andrea* contra Cafesalud EPS (en liquidación) – Medimás EPS). MP. Gloria Stella Ortiz Delgado. 20 de febrero de 2020.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-075 de 2018 (24, julio, 2018). Referencia: Expedientes acumulados: T-6.240.380: Acción de tutela interpuesta por Sandra Milena Rojas Gutiérrez contra T&S TEMSERVICE S.A.S./ T-6.318.375: Acción de tutela interpuesta por Sandra Liliana Tinoco Ramos contra Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P./ T-6.645.503. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-448 de 2018 (16, noviembre, 2018). Referencia: expediente T-6.674.947. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-126 de 2018. Referencia: expediente T- 6.326.145 (12, abril, 2018). M.P. Cristina Pardo Schlesinger..

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-718 de 2017 (11, diciembre, 2017). Referencia: expediente T-6.118.808. M.P. Alejandro Linares Cantillo..

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-658 de 2016 (28, noviembre, 2016). Referencia: expediente D-11400. M.P. María Victoria Calle Correa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-363 de 2016 (11, julio, 2016). Referencia: expediente T-5.442.396. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 098 de 2013 (21, mayo, 2013). Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los autos 200 de 2007 y 092 de 2008. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-238 de 2012 (22, marzo, 2012). Referencia: expediente D-8662. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-577 de 2011 (26, julio, 2011). Referencia: Expedientes acumulados D-8367 y D-8376. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Melo.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-062 de 2011 (4, febrero, 2011). Referencia: expediente T-2.821.851. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-247 de 2010 (15, abril, 2010). Referencia: expediente T-2220146. MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Auto 02 de 2008. Referencia: Sentencia T-025 de 2004 y Autos 337 de 2006, 109 y 233 de 2007 (22, enero, 2008). M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-794 de 2007. Referencia: expediente T-1627264 (27, septiembre, 2007). M.P. Rodrigo Escobar Gil.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-075 de 2007 (7, febrero, 2007). Referencia: expediente D-6362. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-355 de 2006. Referencia: expedientes D- 6122, 6123 y 6124 Demandas de inconstitucionalidad contra los Arts. 122, 123 (parcial), 124, modificados por el Art. 14 de la Ley 890 de 2004, y 32, numeral 7, de la ley 599 de 2000 Código Penal. M.P. Jaime Araújo Rentería / Clara Inés Vargas Hernández. 10 de mayo de 2006.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-453 de 2005 (2, mayo, 2005). Referencia: expediente T-1004602. M.P. Manuel Cepeda Espinosa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1021 de 2003 (30, octubre, 2003). Referencia: expediente T-717724. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-435 de 2002 (30, mayo, 2002). Referencia: expediente T-516115. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-656 de 1998 (11, noviembre, 1998). Ref.: Expediente T-177814. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-273 de 1993 (14, julio, 1993). Ref.: Expediente No. T-10613. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-440 de 1992 (2, julio, 1992). Ref: Expediente T- 1152. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Atala Rifo y niñas Vs Chile. Sentencia del 24 de febrero de 2012.

	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso González y otras. Campo Algodonero Vs México. Sentencia del 16 de noviembre de 2009.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1. Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento). 2. Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos, de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a) opciones de respuesta tipo I; b) opciones de respuesta tipo IV, c) respuesta en serie, y, d) test multi respuesta. 3. Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.

RECURSOS

1. Módulos de aprendizaje auto dirigido del Consejo Superior de la Judicatura - EJRLB
2. Bibliografía del programa
3. Caja de Herramientas
- 3.1. Guías de aprendizaje
- 3.2. Guías de evaluación del aprendizaje
4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa
5. Video cápsulas
6. Evaluaciones
7. Resolución de problemas

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces/zas y Magistrados/as de la República de Colombia		
PROGRAMA: Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional. UNIDAD 1. Filosofía del Derecho.	SUBFASE: General	CÓDIGO: IXCFJI-SG-01 ^{1*}
IDENTIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN El Derecho es mucho más que un conjunto de normas válidas o positivas en un contexto espacial y temporal determinado. Incluso, va más allá de ser una técnica de encauzamiento de conflictos. Es también un saber en construcción continua que se ha proyectado en la historia de la humanidad como necesario para la convivencia y la cooperación. Aceptar lo anterior supone la necesidad de un tercer nivel de reflexión sobre lo jurídico; es decir, sobre los dos niveles anteriores que son, a saber, el plano normativo (primer nivel) y la interpretación científica del plano normativo (segundo nivel). Ese tercer nivel que observa la norma y la ciencia del Derecho es la Filosofía del Derecho que, unida a la historia del Derecho, permite asumir lo jurídico como algo trascendental para lo humano, no solo porque comprende y hace comprender cómo la norma positiva, en especial la constitucional, funciona como lenguaje imperativo, como hecho social y como expresión axiológica de una cultura, sino también sobre cómo opera y debe operar el discurso científico que con respecto a las normas se desprende.		

^{1*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

En este sentido, este programa permitirá a los aspirantes a Jueces/zas, Magistrados/as comprender la importancia social, el funcionamiento y el desarrollo histórico y filosófico de los niveles ya anotados, lo que hará que Jueces/zas, Magistrados/as se entiendan a sí mismos en cuanto a su rol institucional como algo más que operadores de normas estatales y comprendan que son agentes articuladores o el engranaje de funcionamiento de los tres niveles que, una vez se articulan, son lo que se suele llamar sencillamente como "Derecho".

OBJETIVO GENERAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Facilitar a los/las discentes, procesos de formación por competencias que permitan desempeñar de forma eficiente y eficaz sus funciones judiciales, con base en actitudes, conocimientos y habilidades necesarias para el mejoramiento continuo de la administración de justicia en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

- Desarrollar procesos de formación judicial inicial en áreas generales y especializadas para el logro de una administración de justicia eficiente, eficaz y con compromiso ético.
- Aplicar enfoques de aprendizaje y evaluación por competencias que respondan a las necesidades de formación integral de la administración de justicia para futuros/as funcionarios/as judiciales.
- Desarrollar estrategias de aprendizaje y evaluación basadas en un uso eficiente y responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

Identificar las principales ideas sobre la importancia, el funcionamiento y el desarrollo de la norma positiva (en especial de la norma constitucional) la ciencia del derecho y la filosofía del derecho con miras a enriquecer la actividad judicial, en especial el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) aplicado en la resolución de casos a la luz del Estado constitucional contemporáneo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

- Identificar las principales ideas, escuelas y autores de la Filosofía del Derecho, en especial, los relacionados con el razonamiento judicial (normativo, argumentativo y retórico).
- Relacionar las principales ideas, escuelas y autores de la Filosofía del Derecho con el contexto social, jurídico y judicial colombiano.
- Diferenciar los métodos de interpretación normativa propuestos desde la Filosofía del Derecho y el Derecho Constitucional en el contexto jurídico colombiano.
- Aplicar los distintos métodos de interpretación internacional, constitucional y legal para el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) judicial y la emisión de sentencias responsables (ética, ambiental y socialmente) acordes con el ordenamiento jurídico colombiano.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 1. FILOSOFÍA DEL DERECHO

Unidad de aprendizaje: 1	Duración: 1 semana	15 horas: 4 horas de consumo directo virtual en plataforma LMS. 11 horas de consumo o aprendizaje autónomo.	Criterios de evaluación: 3
---------------------------------	---------------------------	--	-----------------------------------

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Ser (actitudes, disposiciones y valores)	Saber (conocimientos)	Hacer (capacidades y habilidades)
Se basa en la necesidad de que los/las discentes posean y desarrollen la	Se basa en la necesidad de que los/las discentes posean y desarrollen la	Se basa en la necesidad de que los/las discentes posean y desarrollen la capacidad

capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro, y manifiesten en sus actuaciones un compromiso ético.	capacidad de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar nuevas ideas y trabajar de forma autónoma.
UNIDAD DE APRENDIZAJE 1		FILOSOFÍA DEL DERECHO
Contenidos: 1. Las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial 1.1. El iusnaturalismo (cosmológico o clásico, cristiano-tomista, racionalista y realismo jurídico clásico) 1.2. El iuspositivismo (exégesis, escuelas científicas alemanas, teoría pura del derecho y positivismo suave) 1.3. Teorías eclécticas (trialismo y el no-positivismo) 2. Contextualización de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial en el caso colombiano 2.1. ¿Cómo aplicaría un/a Juez/a, Magistrado/a, las teorías iusnaturalistas en un caso concreto? a. Iusnaturalismo y dignidad humana en Colombia b. Derechos innominados y dignidad humana en Colombia c. Principios de derecho natural en Colombia 2.2. ¿Cómo aplicaría un/a Juez/a, Magistrado/a, las teorías iuspositivistas en un caso concreto?		

- a. Pervivencias del iuspositivismo: criterio de validez y razonamiento lógico-deductivo en Colombia
- b. Lagunas, antinomias y técnicas interpretativas: analogía legis y criterio cronológico, jerárquico y de especialidad en Colombia
- c. Norma jurídica y enunciado normativo

2.3. ¿Cómo aplicaría un/a Juez/a, Magistrado/a, las teorías no- positivistas en un caso concreto?

- a. No positivismo y principalismo / laguna axiológica y equidad en Colombia
- b. - La fórmula de Radbruch y el juicio de sustitución de la Constitución en Colombia

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
Conocer y aplicar las ideas, escuelas y autores más relevantes de la filosofía del derecho, destacando su importancia en el razonamiento judicial, con miras a que las decisiones proferidas por quienes aplican el derecho, en calidad de jueces, sean acordes al conjunto normativo vigente, la dogmática jurídica y la deontología propia de la filosofía del derecho.	Ser: — Reflexionar críticamente sobre las relaciones entre derecho y moral en el iusnaturalismo, el iuspositivismo y el no-positivismo. — Asumir una postura crítica frente a los límites del derecho positivo en un estado constitucional. — Analizar el impacto de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en el razonamiento judicial.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.

	Saber: — Identificar las principales ideas, escuelas y autores del iusnaturalismo, iuspositivismo y no-positivismo, destacando su importancia en el razonamiento judicial. — Reconocer el impacto de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en el razonamiento judicial.	
	Hacer: — Integrar en casos judiciales concretos las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial.	
BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA	ALEX Y, Robert. El no positivismo incluyente. En: DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho [en línea]. Octubre, 2013. 36. Leer las páginas 15 a la 23. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52454/1/Doxa_36_01.pdf ISSN: 0214-8676.	

BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. Leer las páginas 5 a la 20, 26 a la 30 y 49 a la 62. Disponible en:

<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/Videos/campus/medios/docs/FILOSOFIA.pdf>

BOTERO BERNAL, Andrés. “El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX”. En: Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen uno. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2015. Leer las páginas 76 a la 104. La exégesis hasta culminar la lectura de este acápite, y las escuelas de jurisprudencia alemanas y la reacción antiformalista francesa hasta culminar la lectura de este acápite. La teoría pura del derecho hasta culminar la lectura de este acápite. Leer las páginas 112 a la 137.

Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3875-enciclopedia-de-filosofia-y-teoria-del-derecho-volumen-uno>

CASTRO BLANCO, Elías. Módulo filosofía del derecho [en línea]. Módulo de Aprendizaje Autodirigido – Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. 2018. Leer las páginas 19 a la 41. Disponible en:

<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-4.pdf>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett [en línea]. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Leer las páginas 16 a la 33. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-057/15. Expediente T- 4620577. (12, febrero, 2015). M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez [en línea]. En: Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2015. Leer las páginas 24 a la 46. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-057-15.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-062 A/11. Referencia: T-2.740.402. (04, febrero, 2011). M.P. Mauricio González Cuervo [en línea]. Bogotá, D.C.: 2011. Leer las páginas 20 a la 23. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-062A-11.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-087/98. Expedientes D-1773, D-1775 y D-1783. (18, marzo, 1998). M.P. Carlos Gaviria Díaz [en línea]. Bogotá, D.C.: 1998. Leer las páginas 16 a la 27. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-087-98.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-515/12. Expediente T-3393270. (6, julio, 2012). M.P. María Victoria Calle Correa [en línea]. En: Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2012. Leer las páginas 18 a la 21. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2012/T-515-12.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1287/01. Expediente D-3549. (05, diciembre, 2001). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2001. Leer las páginas 16 a la 19. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1287-01.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-083/95. Expediente No. D-665. (01, marzo, 1995). M.P. Carlos Gaviria Díaz [en línea]. Bogotá, D.C.: 1995. pp.13-15. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-083-95.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-484/14. Expediente T-4190643. (09, julio, 2014). M.P. María Victoria Calle Correa [en línea]. En: Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2014. Leer las páginas 37 a la 41. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-484-14.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-122/17. Expediente: T-5.485.856. (27, febrero, 2017). M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez [en línea]. En: Sala Segunda de

	Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2017. Leer las páginas 23 a la 26. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-122-17.htm COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-588/09. Expediente D-7616. (27, agosto,2009). M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Leer las páginas 96 a la 99. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-588-09.htm OSSA HENAO, Mario. El derecho natural. En: BOTERO, Andrés (Coord.). Filosofía del derecho. Medellín: Sello editorial Universidad de Medellín. (2012. Leer las páginas 110 a la 142. ISBN: 978-958-8692-40-1. Iniciando desde el punto 3.2.3. La escolástica y finalizando la lectura completa de la temática 3.2.4. El racionalismo: La escuela del derecho natural, la cual finaliza hasta iniciar la temática 3.2.5. El derecho natural contemporáneo. El texto es de uso estrictamente pedagógico y no podrá ser utilizado para otros fines a los destinados para el IX Curso de Formación Judicial Inicial.
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA PARA FORTALECER EL PROCESO FORMATIVO	ALEXY, Robert. Teoría de los derechos fundamentales. 3.^a edición, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2009.

BOBBIO, Norberto. Teoría General del Derecho. Bogotá, Temis, 2002.

BONORINO RAMÍREZ, Pablo Raúl. El *modus ponens*. En: Argumentación en procesos judiciales. Bogotá: Módulo de Aprendizaje Autodirigido. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2011. Disponible en: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/452_modulo_argumentacion_pi.pdf pp. 41-61.

BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea]. 2.^a ed. Bogotá: Módulo de Aprendizaje Autodirigido. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2006. Disponible en: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/Videos/campus/medios/docs/FILOSOFIA.pdf>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-016/07. Expediente T-1405186. (22, enero, 2007). M.P. Humberto Antonio Sierra Porto[en línea]. En: Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2007. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-016-07.htm>

	COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-235/11. Expediente T-2.618.764. (31, marzo,2011). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2011. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-235-11.htm COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-284/15. Expediente D-10455. (13, mayo, 2015). M.P. Mauricio González Cuervo [en línea]. Bogotá, D.C.: 2015. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/C-284-15.htm COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-710/01. Expediente D-3287. (5, julio,2001). M.P. Jaime Córdoba Triviño [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2001. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-710-01.htm SELLERS, Mortimer. Derecho, Razón y Emoción (Trad. G. Arias). En: Revista Filosofía UIS [en línea].Universidad Industrial de Santander. 2019. Vol. 18, No. 2 p. 238-258. Disponible en: https://doi.org/10.18273/revfil.v18n2-2019012.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1. Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), donde deberán demostrar el grado de

	apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento).
	2. Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV, c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta.
	3. Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.
RECURSOS	1. Módulos de aprendizaje autodirigido del CSJ- EJRLB. 2. Bibliografía del programa. 3. Caja de Herramientas: 3.1. Guías de aprendizaje. 3.2. Guías de evaluación del aprendizaje.

4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa.
5. Video cápsulas.
6. Material visual y gráfico.
7. Evaluaciones.
8. Resolución de problemas.

UNIDAD 2. INTERPRETACIÓN JUDICIAL

PROGRAMA: Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

UNIDAD 2: Interpretación Constitucional.

SUBFASE: General

CÓDIGO: IXCFJI-SG-01^{2*}

IDENTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN:

La Interpretación Constitucional trasciende al ejercicio de la exégesis, que históricamente fundamentó la tradición hermenéutica en el marco de la actividad jurisdiccional. La razón de ello se fundamenta en los lineamientos que van más allá del tenor literal de la normativa, a la incorporación de criterios de interpretación sistemática, en la cual los principios, valores y demás postulados constitucionales se integran por parte de la autoridad judicial constitucional en el marco de la garantía de los derechos, los deberes, los principios y los valores constitucionales.

^{2*} IX Curso de Formación Judicial Inicial-Subfase General-01 (Según orden del Acuerdo Pedagógico).

La interpretación constitucional incorpora múltiples criterios derivados del Constitucionalismo global, el Bloque de Constitucionalidad, la interpretación de conformidad y las reglas desarrolladas por autoridades jurisdiccionales nacionales, regionales e internacionales. En consecuencia, la interpretación constitucional no está exenta de conflictos entre distintas fuentes del derecho.

La unidad dos ofrece elementos, criterios y conceptos que contribuyen al/la discente en la aplicación de los lineamientos que ha desarrollado la doctrina y la jurisprudencia para la Interpretación Constitucional, basándose particularmente en los principios que ha desarrollado la Corte Constitucional de Colombia como órgano de cierre de la Jurisdicción Constitucional. La importancia y vinculación de su jurisprudencia se convierte en criterio determinante de su desarrollo para entender la incorporación del derecho contemporáneo y las relaciones de las fuentes nacionales con las regionales e internacionales.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD 2: INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

Unidad de aprendizaje 2	Duración: 1 semana	15 horas: 4 horas de consumo directo virtual en plataforma LMS. 11 horas de consumo o aprendizaje autónomo.	Criterios de evaluación: 3
--------------------------------	---------------------------	--	-----------------------------------

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Ser (Actitudes, disposiciones y valores):	Saber (Conocimientos):	Hacer (Capacidades y habilidades):
Se basa en la necesidad de que los/las discentes posean y desarrollen la	Se basa en la necesidad de que los/las discentes posean y desarrollen la	Se basa en la necesidad de que los/las discentes posean y desarrollen la capacidad

capacidad de crítica y autocrítica, aprecien la diversidad, la multiculturalidad y los temas ambientales; se motiven por la calidad y el logro, y manifiesten en sus actuaciones un compromiso ético.	capacidad de aprender a aprender, analicen y sinteticen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes.	de aplicar el conocimiento, disponer de habilidades informáticas, adaptarse a nuevas situaciones, tomar decisiones, resolver problemas, generar nuevas ideas y trabajar de forma autónoma.
UNIDAD DE APRENDIZAJE 2		INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL
1. Métodos de Interpretación 1.1. ¿Por qué se debe interpretar? El derecho como narrativa y lenguaje 1.2. Los métodos clásicos de interpretación de la ley: literal o gramatical, sistemático, finalista o actualización, e histórico 1.3. Los métodos de interpretación constitucional propuestos desde la Filosofía del Derecho y el Derecho Constitucional global 1.4. Los métodos de interpretación del Derecho Internacional, en especial el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) 2. Ponderación 2.1. Distinción conceptual: valor, principio y reglas 2.2. Resolución de conflictos entre reglas y entre principios 2.3. Juicio de ponderación según el constitucionalismo global contemporáneo 2.4. Juicio y test de ponderación según la Corte Constitucional colombiana 3. Precedente Constitucional 3.1. Visión panorámica de las partes de la sentencia y conceptos fundamentales		

- 3.2. Situación fáctica
- 3.3. Problema jurídico
- 3.4. *Obiter dictum*
- 3.5. *Ratio Decidendi*
- 3.6. El precedente, carácter vinculante en la jurisdicción constitucional
- 3.7. Control abstracto y control concreto
- 3.8. Precedente vertical y horizontal

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
El/la discente conoce y aplica los distintos métodos de interpretación internacional, constitucional y legal para el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) judicial y la emisión de sentencias responsables (ética, ambiental y socialmente) y acordes con el ordenamiento jurídico colombiano.	Ser: — Reflexionar críticamente los límites de los diferentes sistemas de interpretación de la ley, la Constitución y el Derecho Internacional, en el contexto social y jurídico colombiano. — Asumir una posición crítica frente a las diferentes interpretaciones que ofrecen jueces/zas, magistrados/as según su compromiso con la sociedad y con el derecho.	Control de lectura. Análisis de caso. Taller virtual.

	Saber: — Identificar los métodos clásicos de interpretación de la ley, los métodos de interpretación constitucional y los métodos de interpretación del Derecho Internacional (DIDH y DIH). — Identificar los distintos métodos de interpretación en el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico). Hacer: — Integrar a casos concretos los principales métodos de interpretación de la ley, la Constitución y el Derecho Internacional (DIDH y DIH) en el contexto (jurídico y judicial) colombiano. — Proyectar responsablemente (ética y jurídicamente) las colisiones entre los métodos de interpretación.	
--	--	--

**BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA
CONSULTA**

- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU -355/20. Expediente T-7.494.532. (27, agosto, 2020). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2020. Leer las páginas 40 a la 66, 80 a la 84 y 115 en adelante. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU355-20.htm>
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-820/06. Expediente D-6224. (04, octubre 2006). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Leer las páginas 6 a la 37. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-820-06.htm>
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. Leer las páginas 16 a la 31. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-054-16.htm>
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1287/ 01. Expediente: D-3549. (05, diciembre, 2001). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2001. Leer las páginas 10 a la 30. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1287-01.htm>.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto,2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. Leer las páginas 9 a la 34. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-818-05.htm#:~:text=%E2%80%9CEI%20derecho%20disciplinario%20valora%20la,particular%20que%20cumple%20funciones%20p%C3%ABlicas>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-027/18. Expediente: T-6.425.510. (12, febrero, 2018). M.P. Carlos Bernal Pulido [en línea]. En: Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2018. Leer las páginas 33 a la 38. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-027-18.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-410/14. Expediente: T-3371534. (26, junio,2014). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2014. Leer las páginas 9 a la 11. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-410-14.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-534/15. Expediente: T-4.896.653. (20, agosto, 2015). M.P. Alberto Rojas Ríos [en línea]. En: Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.:2015. Leer las páginas 9 a la 11. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-534-15.htm>

	COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-292/06. Expediente: T-1222275. (06, abril, 2006). M.P: Manuel José Cepeda Espinosa [en línea]. En: Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Leer las páginas 17 a la 33. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-292-06.htm COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-003/18. Expediente: T.5.712.990.(08, febrero,2018). M.P. Carlos Bernal Pulido [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.:2018. Leer documento completo. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU003-18.htm COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-113/18. Expediente: T.6.550.645 (08, noviembre, 2018). M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, 2018.pp 14 - 26 y 39 -42. Leer las páginas 14 a la 26 y 39 a la 42. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU113-18.htm
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	1. Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I), donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente

	desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento). 2. Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos. La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV, c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta. 3. Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.
RECURSOS	1. Módulos de aprendizaje autodirigido del CSJ- EJRLB. 2. Bibliografía del programa. 3. Caja de Herramientas: 3.1. Guías de aprendizaje. 3.2. Guías de evaluación del aprendizaje.

- | | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none">4. Documentos propios para el desarrollo del aprendizaje en cada programa.5. Video cápsulas.6. Material visual y gráfico.7. Evaluaciones.8. Resolución de problemas. |
|--|--|



EJO24-1514

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2024

Doctor

ALBERTO MARIO QUINTANA MAJUL

albertoquintanamajul@hotmail.com

Asunto: Alcance a Oficio EJO24-1192 del 14 de agosto de 2024.

Cordial saludo doctor Quintana.

En atención a la solicitud referida en el asunto, en la que requirió información sobre la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, de manera atenta damos alcance a la respuesta dada de la siguiente manera:

Pregunta:

"1. Me informe si el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES hizo parte de las lecturas obligatorias dentro del módulo DERECHOS HUMANOS Y GENERO de la subfase general."

Respuesta: No hizo parte.

Pregunta:

"2. Me informe si el voto razonado del Juez García Ramírez (página 70) hizo parte de los rangos de lectura obligatoria para el caso HELIODORO PORTUGAL Vs PANAMA (82 -118 (Paginas 22 a 23) y 176 – 216 (Paginas 48-56) dentro del módulo DERECHOS HUMANOS Y GENERO de la subfase general."

Respuesta: No hizo parte.

Pregunta:

"3. Me informe si el texto MODULO DE ETICA JUDICIAL (VERSION CORREGIDA) que se encuentra cargado en el siguiente enlace Módulo Ética Judicial (versión corregida 2020) | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (ramajudicial.gov.co), del autor ALEXANDER RESTREPO RAMIREZ hizo parte de las lecturas obligatorias o complementarias dentro del módulo ética, autonomía e independencia judicial de la subfase general."

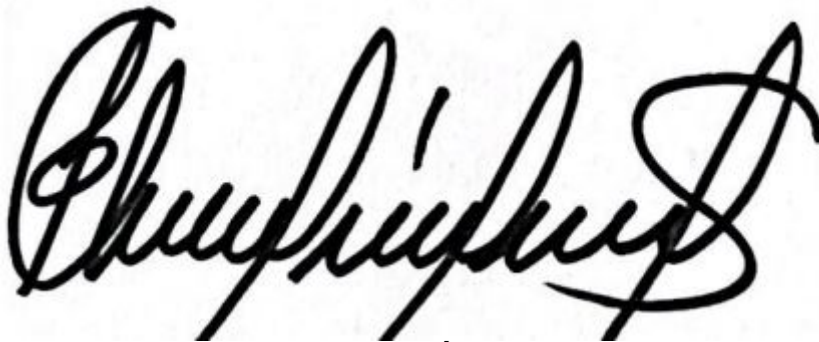
Respuesta: De conformidad con el Syllabus y el Scorm, el módulo de Ética Judicial del autor Alexander Restrepo no se encuentra como lectura obligatoria ni complementaria.

Pregunta:

“4. Me informe si las paginas 55 del texto BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008 (25 a 37 y 63 a 90) hizo parte de las paginas (sic) de lectura obligatoria dentro del módulo de Argumentación judicial y valoración probatoria de la subfase general.”

Respuesta: No hizo parte.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gloria Andrea Mahecha Sánchez. The signature is fluid and cursive, with the first part being particularly prominent.

GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/LCHG/SJHN



IX CURSO

DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

In unitatem mutationem construimus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Escuela Judicial
"Rodrigo Lara Bonilla"*

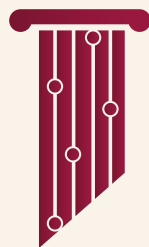
Importante tener en cuenta durante el desarrollo de la aplicación de la evaluación



El Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, capítulo IV, considera las siguientes prohibiciones para los discentes en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial:

¿Qué no hacer durante la prueba?

- a** Incumplir los deberes y/o abusar de los derechos contenidos en el presente acuerdo pedagógico.
- b** Sustraer y/o difundir documentos que sean soporte de la evaluación del curso de formación judicial inicial.
- c** Suplantar a un discente o permitir ser suplantado. Para las actividades virtuales la Escuela Judicial se apoyará en herramientas tecnológicas que detectan cualquier tipo de fraude.
- d** Realizar plagio.
- e** Abstenerse de todo comportamiento que interfiera en el normal desarrollo del curso o lesione la integridad de los demás discentes, directivos, coordinadores o cualquier participante del curso de formación judicial inicial.
- f** Entregar a terceros las credenciales de acceso al campus virtual.
- g** Utilizar equipos electrónicos en forma concomitante, durante la evaluación, salvo autorización expresa para el desarrollo de la actividad académica.
- h** No respetar el régimen de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades previstos en la normativa vigente.
- i** Realizar cualquier tipo de fraude o inducir a error a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en el curso de formación judicial inicial.



IX CURSO

DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

In unitatem mutationem construimus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

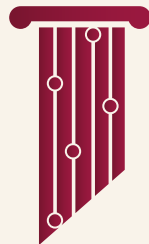
*Escuela Judicial
"Rodrigo Lara Bonilla"*

- j** Ingresar a la evaluación en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- k** Presentar documentación falsa o adulterada.
- l** Utilizar artículos electrónicos no autorizados, tales como reproductores de sonido, celulares, cámaras, grabadoras, videograbadoras o cualquier equipo electrónico.
- m** Las demás que establezca por acto administrativo el Consejo Superior de la Judicatura.

Situaciones que NO están permitidas realizar por parte del discente antes y durante el desarrollo de la Evaluación

- a** Estar acompañado por un tercero, o ser suplantado por otra persona durante el desarrollo de la evaluación.
- b** Retirarse físicamente del espacio definido para la presentación de esta, sin informar a través del chat de la mesa de soporte.
- c** Hablar con terceros durante el desarrollo de la evaluación.
- d** Recibir ayuda de terceros durante el desarrollo de la evaluación.
- e** Hacer uso de dispositivos de comunicación externa adicionales a los mencionados, ni elementos como maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc





IX CURSO

DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

In unitatem mutationem construimus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Escuela Judicial
"Rodrigo Lara Bonilla"*



Grabar, tomar capturas (print) o fotografías a la pantalla del equipo de cómputo o cualquier otro elemento dispuesto en el espacio definido para la presentación de la evaluación.



Compartir total o parcialmente las preguntas u opciones de respuestas por algún medio de comunicación externa o redes sociales.



Realizar atajos con el teclado del equipo de cómputo para intentar salir de la evaluación.



Utilizar o intentar abrir herramientas o aplicaciones diferentes a las requeridas en el presente documento durante el desarrollo de la evaluación.



Utilizar máquinas o cámaras virtuales, auriculares, celulares, tabletas, iPads, relojes inteligentes, gafas con algún tipo de tecnología, micrófonos, entre otros.

Nota. Si la Escuela Judicial detecta comportamientos inapropiados o sospechosos durante el desarrollo de la evaluación, podrá solicitarle al discente, en cualquier momento, realizar un paneo 360° del espacio definido para la presentación de la evaluación.

Tenga en cuenta que, cualquier intento de fraude, sustracción o difusión del material de la evaluación por parte del discente, puede derivar en su exclusión del IX Curso de Formación Judicial Inicial, sin perjuicio de las implicaciones legales y/o penales a que hubiere lugar (capítulo X del Acuerdo Pedagógico).